



**ORGANO DE DIFUSIÓN  
AÑO 3 | GACETA ELECTRÓNICA NO. 1 |  
ENERO DE 2024**

**C,P, JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**



**GACETA  
OFICIAL**

# ÍNDICE

<b>Ley de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2024 .....</b>	<b>3</b>
<b>Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2024 .....</b>	<b>162</b>
<b>Reglamento de protección Civil .....</b>	<b>220</b>
Actas de Cabildo .....	242
<b>Mapa De Riesgo De Zumpango Del Río, Gro. Municipio De Eduardo Neri .....</b>	<b>255</b>

# **Ley de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2024**





**INICIATIVA DE LEY**  
**DE INGRESOS**  
GOBIERNO  
TODOS  
**EJERCICIO 2024**



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta con relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y*

*En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran la Ley de Ingresos del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, que servirán de base para el cobro de las contribuciones del ejercicio Fiscal 2024, con*



# PODER LEGISLATIVO

las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PRES/1693/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero** para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil veintitrés, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-32/2023 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.



## PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha trece de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

“Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece la forma y modo en que los habitantes cumplan con su obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; por lo que mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento; así mismo, no se deja de lado en la construcción de este instrumento normativo con vigencia para el ejercicio fiscal 2024 que una línea total de este gobierno social será la sensatez en la construcción de los cobros que se postulen.

Tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran la entidad federativa, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal elaborado a partir de las condiciones sociales, económicas del municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, precisa contar con recursos financieros, provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal de manera



## PODER LEGISLATIVO

*proporcional y equitativa conforme a lo que disponga en la Ley de Ingresos que tenga a bien aprobar el H. Congreso del Estado de Guerrero.*

*Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.*

*Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal del 2024, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.*

*Que la Ley Orgánica del Municipio Libre permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos y gastos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.*

*Sin detrimento de lo expuesto y tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el gobierno federal por la falta de captación de recursos propios, es que, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, con base en programas de incentivos a la recaudación.*

*Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.*

*Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y*





## PODER LEGISLATIVO

*exigencias de los gobernados, logrando dar respuesta a los rezagos sociales, aumentando la participación ciudadana y se garantice la transparencia, honestidad y eficacia en su misión hacendaría, otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.*

*Que el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, se prepara para el cambio sustentado en una visión estratégica de modernidad, innovación y de creatividad, que le permita aprovechar en mayor medida las ventajas productivas, la actividad económica que desarrollen empresas situadas en el territorio municipal fomentando una mayor equidad y oportunidad de superación para todos.*

*Que es prioridad del Gobierno Municipal de Eduardo Neri, Guerrero eliminar la discrecionalidad en la aplicación de la Ley, en los conceptos de cobro mediante Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, buscando la debida observancia del marco normativo que rigen al Municipio, de conformidad con lo que establecen los ordenamientos legales que tienen por objeto la construcción del presente instrumento normativo.*

*En este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en los rubros de derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales, no aplican incrementos en relación a los cobros del ejercicio que antecede.*

*Que la presente Ley de Ingresos presenta innovaciones en relación con el actual ordenamiento de la materia, con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que el Gobierno del Municipio esté en condiciones para atender y resolver sus problemas en materia económica, social, política y cultural, es decir propiciar un desarrollo integral a nivel municipal, regional y en consecuencia estatal.*

*Así mismo tiene sustento en lo que prescribe el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y guarda correlación con lo que establece el artículo 31 del mismo ordenamiento”.*

*Con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:*



# PODER LEGISLATIVO

## IV. CONCLUSIONES

*Esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.*

*Los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.*

*La iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2024, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.*

*Esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de **Eduardo Neri, Guerrero**, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.*

*En el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.*



## PODER LEGISLATIVO

*De la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.*

*De manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.*

*Esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, para el ejercicio fiscal de 2024, constató que no se observan nuevos conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos.*

*La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás leyes vigentes en la materia.*

*La Comisión de Hacienda atendiendo a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar inconstitucional el cobro de impuestos adicionales, considera procedente respetar los cobros obtenidos por el municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, hasta antes de la ejecutoria emitida, de ahí que, con el objeto de que no se vean disminuidos sus ingresos y con pleno respeto a su autonomía e independencia en sus facultades tributarias, esta Comisión llevará a cabo los ajustes que se estimen pertinentes respecto a los cobros por los conceptos del impuesto predial, derechos por los servicios de agua potable, servicios prestados por autoridades de tránsito así como por los servicios catastrales, sin que ello implique un incremento hacia los contribuyentes, respecto a los cobros y sus incrementos durante los ejercicios fiscales previos al 2024.*

*Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el apartado A, fracción XI de los criterios aprobados para el análisis y dictaminación de las leyes de ingresos y tablas de valores de los municipios del estado de Guerrero para el*

ejercicio fiscal 2024, y que el municipio de **Eduardo Neri**, Guerrero, reivindica en su considerando décimo segundo de su iniciativa, que literal dice:

*“En este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en los rubros de derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales, **no aplican incrementos en relación a los cobros del ejercicio que antecede.**”*

*En razón de lo anterior, las tarifas por concepto de Derechos que presentan incrementos expresados en UMA´s para 2024, se ajustarán a las aprobadas para el ejercicio fiscal anterior.*

*En el análisis de la iniciativa se observó que en el **artículo 9**, “base del impuesto”, de las fracciones II a la VII, muestra imprecisiones en cuanto a las facultades de la autoridad municipal respecto de los derechos de los contribuyentes, que originalmente consignaba lo siguiente:*

*“Se tendrá como base del impuesto:*

*II. El valor catastral determinado **y declarado por el contribuyente**, a más tardar el último día del mes de febrero de cada ejercicio fiscal;*

*III. El valor catastral deberá ser determinado **y declarado por el contribuyente**, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios o en su caso de las construcciones;*

*IV. El contribuyente **determinará** y declarará el valor catastral en los formatos autorizados por las autoridades correspondientes;*

*V. A la determinación y declaración del valor catastral, **ante** la autoridad catastral Municipal quien deberá proporcionar a los contribuyentes, los valores catastrales unitarios de suelo y construcción y demás información catastral, existente en el área de catastro;*

*VI. **Si** el contribuyente **acepta tanto los valores**, los datos proporcionados por la autoridad catastral, así como la determinación catastral y la liquidación correspondiente del impuesto predial, podrá elegir por efectuar el pago, teniéndose por cumplida la obligación de su declaración”;*

*VII. Cuando el contribuyente no acepte los valores y datos proporcionados por la autoridad catastral, podrá interponer los recursos establecidos en **(sic)** Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento; y”*



## PODER LEGISLATIVO

A efecto de delimitar las facultades competenciales, evitando con ello que la autoridad catastral municipal quede rebasada y se afecte la acción de recabar lo correspondiente a este impuesto, esta Comisión consideró pertinente realizar las adecuaciones siguientes:

“Se tendrá como base del impuesto:

II. El valor catastral determinado **por la autoridad municipal, deberá ser notificado al contribuyente**, a más tardar el último día del mes de febrero de cada ejercicio fiscal;

III. El valor catastral deberá ser determinado **por la autoridad municipal al contribuyente**, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios o en su caso de las construcciones;

IV. El contribuyente **después de ser notificado por la autoridad municipal**, declarará el valor catastral en los formatos autorizados por las autoridades correspondientes;

V. A la determinación y declaración del valor catastral, **por la autoridad catastral Municipal** deberá proporcionar a los contribuyentes, los valores catastrales unitarios de suelo y construcción y demás información catastral, existente en el área de catastro;

VI. El contribuyente, **con** los datos proporcionados por la autoridad catastral, así como la determinación catastral y la liquidación correspondiente del impuesto predial, podrá elegir por efectuar el pago, teniéndose por cumplida la obligación de su declaración”;

VII. Cuando el contribuyente **considere que los valores y datos proporcionados por la autoridad catastral represente un agravio a sus derechos**, podrá interponer los recursos establecidos en **la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266** y su reglamento; y”

Esta Comisión Dictaminadora, consideró pertinente **eliminar** las fracciones **IV, V, VI y VII**, del **artículo 45**, por ser conceptos sin sustento, que trastocan derechos elementales del ciudadano, y en otros casos, son similares con otros ya contemplados, de igual forma se propone **modificar la fracción XII y XIX** (después de ajustar secuencia de fracciones), a la iniciativa que se dictamina, en el Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Séptima, en el mismo **artículo 45** a efecto de que se considere establecer un precio único sobre las copias de los documentos

que obran en el archivo del ayuntamiento, por lo tanto, el costo debe ser unitario, tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas, de acuerdo a la ejecutoria emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023.

De lo antes mencionado, dicho artículo 45, después de ajustar numeración de fracciones, queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45. ...**

De la I. a la XI. ...

**XII. Copia certificada de los documentos que obren en archivo del ayuntamiento el costo será unitario tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas.**

**0.86 UMAS**

De la XIII. a la XVIII. ...

**XIX. Por cada copia simple de documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ayuntamiento el costo será unitario tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas.**

**0.15 UMAS**

Esta Comisión Ordinaria atendiendo los criterios que deben observar las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal **2024**, y con el apoyo de las ejecutorias emitidas por tribunales federales, ha observado establecer lo relativo a la gratuidad de copias fotostáticas y el cobro de las mismas de acuerdo con el artículo 160 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para garantizar el derecho a la información de las y los solicitantes, por lo que determinó **adicionar una fracción XXV al artículo 45**, por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias, del capítulo tercero, del título tercero de la iniciativa de ley,

De lo antes mencionado, dicho artículo 45, queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45. ...**

De la XX. a la XXIV. ...

**XXV. Copias fotostáticas que se expidan con el fin de garantizar el derecho a la información de las y los solicitantes.**

De acuerdo con lo establecido, en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero vigente dentro del capítulo II de las cuotas de acceso en el Artículo 160 se establecerá como sigue:

El acceso a la información será gratuito. En caso de costos para obtener la información deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

1. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

a) Copia simple blanco y negro	\$ 1.50
b) Copia a color	\$ 2.50
2. El pago de la certificación de los documentos, \$ 100.00
3. La información deberá de ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples
4. En ningún caso se cobrarán impuestos adicionales.
5. Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en que será almacenada, la reproducción será gratuita.

En el **artículo 47**, fracción **V**, “Por la inscripción al registro anual de licencias”, se observaron conceptos cuyos giros comerciales no corresponde a la enajenación de bebidas alcohólicas o que presten servicios que incluyan su expendio, que contrarios a la naturaleza los consignaron en este apartado, además de que se

## PODER LEGISLATIVO

observó la duplicidad de diversos conceptos, razón por la que esta Comisión determinó dejar vigente la clasificación aprobada en el ejercicio fiscal anterior.

Respecto del análisis del **artículo 48** “Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad”, se observó la duplicidad clasificada como zona urbana, en las fracciones I, II, III y VI, y para dar certeza jurídica a los contribuyentes se determinó eliminar dicha duplicidad de zona urbana que incluso consigna a tasas distintas por el mismo tipo de acto sobre el que establece el cargo tributario.

Es facultad y responsabilidad de las administraciones municipales proyectar sus ingresos presupuestales para cada ejercicio fiscal, considerando para tal efecto, los antecedentes históricos de la recaudación real obtenida con estimación al cierre en el ejercicio anterior, así como por las acciones y programas a implementar que tengan como objetivo incrementar la recaudación para el año que se proyecta; en su caso, a falta de cifras estimadas, tomar como referente para hacer la proyección, los conceptos y montos aprobados en la ley de ingresos del ejercicio inmediato anterior.

Esta Comisión de Hacienda determinó respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones propuestas por el Cabildo Municipal de **Eduardo Neri, Guerrero**, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), así como de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron respetar los montos y conceptos proyectados que se consignan en el artículo 113 de la presente ley de ingresos que importará el total mínimo de **\$ 205,110,708.36 (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos 36/100 m.n.)**, que representa el **13.0** por ciento respecto del ejercicio fiscal anterior tal y como se constata en los comparativos del presupuesto de ingresos anexo a la iniciativa que se dictamina.

Atendiendo las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Hacienda, consideró pertinente incluir un artículo décimo tercero para establecer de manera precisa que es facultad del Congreso del Estado realizar las modificaciones que sean necesarias a efecto de evitar incurrir o reiterar actos



## PODER LEGISLATIVO

*reclamados o que contravengan disposiciones constitucionales, para quedar como sigue:*

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** *Con el objeto de respetar el marco constitucional y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023, se autoriza al Congreso del Estado para realizar las modificaciones que resulten necesarias para evitar incurrir en repetición de actos reclamados”.*

*En el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.*

*En base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley, en razón de ajustarse a derecho”.*

Que en sesiones de fecha 11 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

## LEY NÚMERO 506 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de **Eduardo Neri, Guerrero**, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CRI	MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	
	Iniciativa de Presupuesto de Ingresos Armonizado para el Ejercicio Fiscal 2024	
<b>1.</b>	<b>Impuestos</b>	
1.1.	Impuestos sobre los ingresos	
1.1.1.	Diversiones y espectáculos públicos	
1.2.	Impuestos sobre el patrimonio	
1.2.1.	Impuesto predial	
1.2.1.1	Urbanos baldíos	
1.2.1.2	Suburbanos baldíos	
1.2.1.3	Urbanos edificados para el servicio turístico	
1.2.1.4	Suburbanos edificados para el servicio turístico	
1.2.1.5	Predios rústicos baldíos	
1.2.1.6	Urbanos edificados destinados a casa habitación	
1.2.1.7	Suburbanos edificados destinados a casa habitación	
1.2.1.8	Rústicos edificados destinados a casa habitación	
1.2.1.9	Los de régimen de tiempo compartido y multipropiedad	
1.2.1.13	Pensionados y jubilados	
1.2.1.14	Tarjeta del INAPAM	
1.2.1.15	Personas de capacidades diferentes	
1.2.1.16	Madres y/o padres solteros jefes de familia	
1.3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1.3.1.	Sobre adquisición de inmuebles	
1.4.	Impuestos al comercio exterior	
1.5.	Impuestos sobre nóminas y asimilables	
1.6.	Impuestos ecológicos	
1.6.1	Por verificación p/establecimiento nuevo o ampliación de obras, servicios, industria y comercio	
1.6.2	Por permisos para poda de árbol público o privado	
1.6.3	Por permiso por derribo de árbol público o privado por cm de diámetro	

1.6.10	Por manifiesto de contaminantes
1.7.	Accesorios de impuestos
1.7.1.	Multas
1.7.2.	Recargos
1.7.2.1	Predial
1.7.2.2	Deportes (rezago)
1.7.2.3	Otros recargos
1.7.3.	Actualizaciones
1.7.3.1	Predial
1.7.4.	Gastos de ejecución
1.7.4.1	Predial
1.8.	Otros impuestos
1.8.3.	Por recolección, manejo y disposición final de envases no retornables
1.8.3.1	Refrescos
1.8.3.2	Agua
1.8.3.3	Cerveza
1.8.3.4	Productos alimenticios diferentes a los señalados
1.9.	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
1.9.1.	Rezago de impuesto predial
<b>2.</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>
2.1.	Aportaciones para fondos de vivienda
2.2.	Cuotas para el seguro social
2.3.	Cuotas de ahorro para el retiro
2.4.	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social
2.5.	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social
<b>3.</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>
3.1.	Contribución de mejoras por obras públicas
3.1.1.	Para la construcción
3.1.2.	Para la reconstrucción
3.1.3.	Por la reparación
3.9.	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
<b>4.</b>	<b>Derechos</b>
4.1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
4.1.1.	Por el uso de la vía pública
4.1.1.1	Comercio ambulante instalados en puestos semifijos en vía pública

4.1.1.2	Comercio ambulante los que vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano
4.1.1.3	Aseadores de calzado, cada uno diariamente
4.1.1.4	Fotógrafos, cada uno anualmente
4.1.1.5	Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente
4.1.1.6	Músicos, como tríos, mariachis y duetos anualmente
4.1.1.7	Orquestas y otros similares, por evento
4.1.1.8	Sanitarios
4.1.1.9	Baños de regadera
4.1.1.10	Baños de vapor
4.1.1.11	Otros servicios por uso de la vía pública
4.1.2.	Licencias permisos o autorizaciones para colocación de anuncios o carteles y realización de publicidad
4.1.2.1	Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas
4.1.2.2	Anuncios comerciales o carteles en vidrieras, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos
4.1.2.3	Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad
4.1.2.4	Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente
4.1.2.5	Por anuncios comerciales colocados en unidades de transporte público local y en equipos y aparatos de diversión de explotación comercial
4.1.2.6	Anuncios transitorios, propaganda, tableros, volantes y demás formas similares
4.1.2.7	Promociones en propaganda comercial cartulinas volantes y mantas u otros similares
4.1.2.8	Tableros para fijar propaganda impresa
4.1.3.	Por perifoneo
4.3.	Derechos por la prestación de servicios
4.3.1.	Servicios generales en el rastro municipal
4.3.1.1	Sacrificio, desprendido de piel, desplume, extracción y lavado de viseras
4.3.1.2	Uso de corrales o corraletas por día
4.3.1.3	Transporte sanitario del rastro o lugar autorizado al local expendio
4.3.2.	Servicios generales en panteones
4.3.2.1	Inhumaciones por cuerpo
4.3.2.2	Exhumaciones por cuerpos
4.3.2.3	Osario, guarda y custodia anualmente

4.3.2.4	Traslado de cadáveres o restos áridos
4.3.3.	Ecología
4.3.3.1	Por verificación p/establecimiento de un nuevo
4.3.3.2	Por permisos p/poda de árbol o privado
4.3.3.3	Por permiso por derriba de árbol pub. O privado por
4.3.3.15	Por dictámenes de uso de suelo
4.3.4.	Derechos de cobro del servicio de alumbrado publico
4.3.4.1	Casas habitación
4.3.4.2	Predios
4.3.4.3	Establecimientos comerciales
4.3.4.7	Condominios
4.3.4.8	Establecimientos de servicios
4.3.4.9	Prestadores del servicio de hospedaje temporal
4.3.5.	Servicio de limpia, aseo público. Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos solidos
4.3.5.1	A propietarios o poseedores d/casa hab. Condominios, departamentos o similares
4.3.5.2	A establecimientos comerciales, unidades de prestación de servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y giros distintos
4.3.5.3	A propietarios o poseedores de predios baldíos urbanos sin bardear de frente a la vía pública en que se declare en rebeldía
4.3.5.4	Por poda de árboles o arbustos que invadan la vía publica
4.3.5.5	Por el uso del basurero por cada vehículo
4.3.5.6	Por servicios especiales de recolección de basura y desechos de jardines
4.3.6.	Servicios municipales de salud
4.3.6.1	Prevención y control de enfermedades por transmisión sexual
4.3.6.2	Por análisis de laboratorios y expedición de credenciales
4.3.6.3	Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud
4.3.7.	Servicios prestados por la dirección de tránsito municipal y protección civil
4.3.7.1	Por expedición o reposición por 3 años
4.3.7.2	Por expedición o reposición por 5 años
4.3.7.3	Duplicado de licencia por extravío
4.3.7.4	Licencia provisional para manejar por 30 días
4.3.7.5	Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, para uso particular

## PODER LEGISLATIVO

4.3.7.6	Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año
4.3.7.7	Por expedición de permiso provisional por 30 días para circular sin placas
4.3.7.8	Por reexpedición de permiso provisional por 30 días para circular sin placas
4.3.7.9	Expedición de duplicado de infracción extraviada
4.3.7.14	Servicios prestados por protección civil
4.3.8.	Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento
4.3.9.	Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental
4.4.	Otros Derechos
4.4.1.	Licencia para construcción edificios o casa habitación, restauración o reparación, urbanización fraccionamiento, lotificación y re lotificación, fusión y subdivisión
4.4.1.1	Para la ejecución de rupturas en la vía pública
4.4.1.2	Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas
4.4.1.3	Por la expedición de licencias por la reparación o restauración de edificios o casa habitación
4.4.1.4	Derechos por la expedición de licencias de construcción
4.4.1.5	Por la inscripción, revalidación o refrendo del director responsable de la obra
4.4.1.6	Por concepto de construcción de bardas frente a la vía pública
4.4.1.7	Por la autorización para fusión de predios rústicos y/o urbanos
4.4.1.8	Autorización para división, subdivisión, lotificación y re lotificación de predios rústicos y/o urbanos
4.4.1.9	Licencias para ejecución de obras dentro del panteón municipal
4.4.1.23	Deslinde de lotes de terrenos urbanos
4.4.2.	Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias
4.4.3.	Servicios del DIF municipal
4.4.4.	Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles
4.4.5.	Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean enajenación de bebidas alcohólicas
4.4.5.8	Bares
4.4.5.9	Cabarets
4.4.5.15	Restaurantes con servicio de bar
4.4.6.	Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales

4.4.7.	Registro civil
4.4.7.1	Por administración de Registro Civil
4.4.8.	Servicios generales prestados por centros antirrábicos municipales
4.4.9.	Derechos de escrituración
4.5.	Accesorios de derechos
4.5.1.	Multas
4.5.2.	Recargos
4.5.3.	Gastos de ejecución
4.9.	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
<b>5.</b>	<b>Productos</b>
5.1.	Productos
5.1.1.	Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles
5.1.1.1	Mercado central
5.1.1.2	Mercado de zona
5.1.1.3	Mercado de artesanías
5.1.1.4	Tianguis en espacios autorizados por el ayuntamiento
5.1.1.5	Canchas deportivas por partido
5.1.1.6	Auditorios o centros sociales por evento
5.1.1.7	Fosas en propiedad
5.1.1.8	Fosas en arrendamientos por el termino de 7 años
5.1.1.11	Arrendamientos de espacios com. En la unidad deportiva
5.1.1.12	Comercio ambulante por día deportivo
5.1.1.13	Locales con cortinas
5.1.1.14	Ocupación o aprovechamiento de la vía publica
5.1.1.15	Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública
5.1.2.	Estacionamientos exclusivos en vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca
5.1.2.1	Corrales y corraletas para ganado mostrenco
5.1.2.2	Servicios de protección privada
5.1.3.	Productos diversos
5.1.4.	Desechos de basura
5.1.5.	Objetos decomisados
5.1.5.3	Venta de leyes y reglamentos
5.1.5.4	Venta de formas impresas por juegos
5.1.5.5	Formas de registro civil
5.1.5.6	Productos financieros
5.1.5.10	Corralón municipal

5.9.	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
<b>6.</b>	<b>Aprovechamientos</b>
6.1.	Aprovechamientos
6.1.1.	Multas Fiscales
6.1.1.1	Multas Fiscales aplicadas a contribuyentes morosos
6.1.2.	Multas administrativas
6.1.2.1	Los que transgredan el bando de policía y gobierno
6.1.3.	Multas de tránsito municipal
6.1.3.1	Particulares
6.1.3.2	Servicio publico
6.1.4.	Multas de la comisión de agua potable, drenaje alcantarillado y saneamiento
6.1.5.	Multas por concepto de protección a medio ambiente
6.1.6.	Multas daños causados a bienes propiedad del municipio
6.1.7.	Otros aprovechamientos
6.1.7.2	Ingresos propios
6.1.8.	Indemnización por daños causados a bienes del municipio
6.1.9.	Donativos y legados
6.1.9.1	Particulares
6.1.9.2	Dependencias oficiales
6.2.	Aprovechamientos patrimoniales
6.3.	Accesorios de aprovechamientos
6.9.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
<b>7.</b>	<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>
7.1.	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social
7.2.	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado
7.3.	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros
<b>8.</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>
8.1.	<b>Participaciones</b>
8.1.1.	Participaciones federales
8.1.1.1	Fondo general de participaciones (FGP)
8.1.1.2	Fondo de fomento municipal (FOMUN)



8.1.1.3	Fondo de aportaciones estatales para la infraestructura social municipal (FAEISM)
8.1.1.4	Fondo para la infraestructura a municipios (FIM)
8.2.	<b>Aportaciones</b>
8.2.1.	Aportaciones federales
8.2.1.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
8.2.1.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
8.3.	<b>Convenios</b>
8.3.1.	Provenientes del gobierno federal
8.3.2.	Provenientes del gobierno estatal
8.3.3.	Aportaciones de particulares y organismos oficiales
9.	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>
0.	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>
0.1.	Endeudamiento interno
0.2.	Endeudamiento externo

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero se entenderá por:

**I. Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;

**II. Anuncio Publicitario:** Se entiende aquel que por medios visuales y auditivos difunda cualquier mensaje relacionado con la venta o producción de bienes o servicios, y en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública del Municipio o sea visible desde las vialidades del Municipio, así como de los sitios o lugares a los que tenga acceso el público;

**III. Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios;

**IV. Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;

**V. Autoridades Fiscales:** Las encargadas de la aplicación de esta Ley, contenidas en el Artículo 1º de la misma;

**VI. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero;

**VII. Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto



## PODER LEGISLATIVO

**VIII. Código SCIAN:** Número identificador de las unidades económicas dentro del Sistema Clasificador Industrial para América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009, que comprende las actualizaciones y adecuaciones posteriores al mismo;

**IX. Contribuyente:** Persona física o moral que se encuentre en situación jurídica o de hecho prevista en este ordenamiento;

**X. Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones

**XI. Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

**XII. “CFDI”:** Comprobante Fiscal Digital por Internet previsto en el Código Fiscal de la Federación y toda su normatividad relacionada;

**XIII. Documento Electrónico:** Documento o archivo electrónico creado con una aplicación, que incluye información en texto, imagen o audio, enviada o recibida por medios electrónicos o migrada a estos a través de un tratamiento automatizado y que requiera de una herramienta informática específica para ser legible o recuperable;

**XIV. Documento Electrónico Oficial:** Documento o archivo electrónico creado con una aplicación que contiene información en texto, imagen o audio, enviada o recibida por medios electrónicos o migrada a estos a través de un tratamiento automatizado y que requiera de una herramienta informática específica para ser legible o recuperable, emitida por la autoridad fiscal que contiene un sello digital que le otorga validez oficial;

**XV. Datos personales:** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales;

**XVI. Derechos:** Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo Municipal;

**XVII. Dirección de Catastro:** La Dirección de Catastro dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Municipio de Eduardo Neri.

**XVIII. Ejercicio fiscal:** El comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024;

**XIX. Estado de Cuenta:** El documento donde se contiene el reporte de adeudos de un contribuyente con fines informativos y que no constituye instancia;



## PODER LEGISLATIVO

**XX. Firma Digital:** Medio gráfico de identificación consistente en la digitalización de una firma autógrafa mediante un dispositivo electrónico, que es utilizada para reconocer a su autor y expresar su consentimiento;

**XXI. Sello Digital:** Cadena de caracteres que acredita que un archivo electrónico oficial, fue emitido por la autoridad fiscal;

**XXII. Gastos de Ejecución:** Erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

**XXIII. Notificación Electrónica:** Acto administrativo jurídico formal por medio del cual, a través del uso de medios electrónicos y telemáticos, tales como páginas web o correos electrónicos, observando las formalidades legales preestablecidas, se hace fehacientemente del conocimiento de los contribuyentes, terceros, responsables solidarios, representantes o personas autorizadas el contenido de un acto o resolución;

**XXIV. Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

**XXV. Ley:** La Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024;

**XXVI. Municipio:** El Municipio de Eduardo Neri, Guerrero;

**XXVII. M2:** Metro Cuadrado;

**XXVIII. Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

**XXIX. OPD:** Orden de pago digital generada a través de los sistemas Informáticos que autorice la Dirección General de Administración y Finanzas, misma que deberá ser utilizada por todas las áreas que emitan órdenes de pago o liquidaciones de contribuciones y de cualquier ingreso previsto en esta Ley.

**XXX. Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;

**XXXI. Refrendo:** Es el acto por el cual el contribuyente solicita a las Autoridades competentes la actualización de su registro Municipal de contribuyentes.

**XXXII. Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los Municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;

**XXXIII. Sujeto:** Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;

**XXXIV. Tasa o Tarifa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

**XXXV. UMA:** Unidad de Medida y Actualización; y,

**XXXVI. Unidad Económica:** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios que se encuentre dentro del territorio del Municipio de



## PODER LEGISLATIVO

Eduardo Neri, Guerrero; En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal Número 152, Reglamentos Municipales y de aplicación supletoria las Leyes Fiscales Estatales, Federales y Jurisprudencias en Materia Fiscal. La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las contribuciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

**ARTÍCULO 3.-** Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

**ARTÍCULO 5.-** La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Dirección General de Administración y Finanzas y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

**ARTÍCULO 6.-** Para la aplicación de esta Ley, el Municipio de Eduardo Neri cobrará de acuerdo con las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

El ingreso por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, aplicará un redondeo al entero inmediato anterior cuando el cálculo resulte con centavos de 0.01 a 0.50, y un redondeo al entero inmediato posterior cuando el cálculo resulte con centavos de 0.51 a 0.99.

# PODER LEGISLATIVO

## TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

### CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 7.-** El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje y tarifas siguientes:

Num.	Concepto	%
I.-	Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje Vendido	2%
II.-	Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, luchas libres y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido.	7.5%
III.	Eventos taurinos sobre el boletaje vendido.	7.5%
IV.-	Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido.	7.5%
V.	Centros recreativos sobre el boletaje vendido.	7.5%
VI.-	Bailes eventuales con fines de lucro, sobre el boletaje vendido.	7.5%
VII.	Bailes eventuales sin fines de lucro, por evento.	3.4 UMA's
VIII.-	Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido.	el 7.5%
IX.-	Otras diversiones o espectáculos públicos no especificados, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local.	el 7.5%

**ARTÍCULO 8.-** Los establecimientos a los que se haya autorizado como giro anexo, o a quienes se haya otorgado permiso temporal, para colocar y explotaren establecimiento de terceros, juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos, máquinas multi - juegos o similares operados mediante aparatos accionados por fichas o monedas, cubrirán el Impuesto, por unidad y de manera anual, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Núm.	Concepto	Valor en UMA's
I.	Máquinas de video - juegos, por unidad y por anualidad	1.00



# PODER LEGISLATIVO

II.	Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad	3.00
III.	Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por Anualidad	1.00

## CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### SECCIÓN ÚNICA IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 9.-** Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con el objeto, sujeto, bases, tasas o tarifas, época de pago, de la siguiente manera:

Es objeto de este impuesto:

I. La propiedad de predios urbanos, suburbanos, rústicos, las construcciones Adheridas a ellas, así como la propiedad de condominios, y del régimen de tiempo compartido y multipropiedad;

II. La posesión de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como las construcciones adheridas a ellos en los casos siguientes:

- a) Cuando no se conozca el propietario;
- b) Cuando se derive de contratos de compraventa con reserva de dominio y certificados de participación inmobiliaria, mientras estos contratos estén en vigor y no se traslade el dominio del predio; y,
- c) Cuando se trate de predios propiedad de la Federación, del Estado o de sus municipios que estén en poder de instituciones descentralizadas con personalidad jurídica y patrimonios propios, o en poder de particulares, por contrato, concesión, permiso, o por cualquier otro título, para su uso, goce o explotación;

III. Los derechos sobre la posesión de terrenos ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes en dichos terrenos;

IV. La propiedad de bienes raíces donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, así como sus instalaciones;

V. La totalidad del territorio susceptible de aprovechamiento, explotación, extracción de cualquier tipo de metales, minerales u otro material que se procese dado en concesión para uso minero – metalúrgico;

## PODER LEGISLATIVO

VI. Los inmuebles del dominio privado que formen parte del patrimonio federal, estatal y municipal; y,

VII. Los inmuebles del dominio público que formen parte del patrimonio federal, estatal y municipal que estén utilizados por entidades paraestatales o particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

Son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios de predios urbanos, suburbanos, rústicos catastrados y los destinados al régimen de tiempo compartido y multipropiedad;

II. Los poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos catastrados;

III. Los propietarios o poseedores de construcciones ubicadas en predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales y comunales;

IV. Los que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 37 de la presente Ley;

V. Los propietarios de bienes raíces donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;

VI. Los copropietarios y los coposeedores de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;

VII.- Las empresas que cuenten con concesión minera – metalúrgica y que registren pagos por concepto de ocupación de tierras para cualquier fin o tipo de actividad;

Son sujetos por responsabilidad objetiva, los adquirentes por cualquier título de predios urbanos, suburbanos, rústicos catastrados y los del régimen de tiempo compartido y multipropiedad.

Son sujetos por responsabilidad solidaria, los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta, vendido con reserva de dominio o hayan vendido con régimen de tiempo compartido o multipropiedad.

Son sujetos por responsabilidad sustituta de este impuesto:

I. Los empleados del Ayuntamiento que dolosamente formulen certificados de no adeudo del impuesto predial; y,

## PODER LEGISLATIVO

II. Los notarios públicos que otorguen escrituras, sin cerciorarse previamente que el pago del impuesto se encuentre al corriente.

Las personas que adquieran predios urbanos, suburbanos, rústicos o con el régimen de tiempo compartido y de multipropiedad regidos por las disposiciones de esta Ley, serán solidariamente responsables de los adeudos fiscales que afecten a los mismos, los cuales deberán pagar y dar el aviso de movimiento de propiedad de inmueble.

Se tendrá como base del impuesto:

I. El valor catastral del predio y de las construcciones, apartamento o local en condominio, los del régimen de tiempo compartido y multipropiedad, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley, en la Ley del Catastro Municipal vigente y su reglamento.

II. El valor catastral determinado por la autoridad municipal y deberá ser notificado al contribuyente, a más tardar el último día del mes de febrero de cada ejercicio fiscal;

III. El valor catastral deberá ser determinado por la autoridad municipal al contribuyente, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios o en su caso de las construcciones;

IV. El contribuyente después de ser notificado por la autoridad municipal, declarará el valor catastral en los formatos autorizados por las autoridades correspondientes;

V. A la determinación y declaración del valor catastral, por la autoridad catastral Municipal quien deberá proporcionar a los contribuyentes, los valores catastrales unitarios de suelo y construcción y demás información catastral, existente en el área de catastro;

VI. El contribuyente con los datos proporcionados por la autoridad catastral, así como la determinación catastral y la liquidación correspondiente del impuesto predial, podrá elegir por efectuar el pago, teniéndose por cumplida la obligación de su declaración;

VII. Cuando el contribuyente considere que los valores y datos proporcionados por la autoridad catastral, represente un agravio a sus derechos, podrá interponer los



## PODER LEGISLATIVO

recursos establecidos en la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento; y,

VIII. Si el contribuyente incumple con lo establecido en las fracciones I, II y III del presente artículo, o bien los valores declarados y determinados sean inferiores a los valores catastrales, la dirección o área de catastro municipal procederá a determinar el valor catastral del inmueble, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda.

IX. En el caso de los establecimientos minero - metalúrgicos la base de este impuesto la integrara el total del área concesionada.

La base del impuesto se modificará:

I. Cuando se realicen algunas de las causas que previene la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266; y,

II. Cuando, las autoridades municipales, practiquen avalúo o reavalúo catastral.

La base modificada surtirá efectos a partir de:

I. El bimestre siguiente al hecho, acto o contrato que dé origen;

II. El bimestre siguiente en que se notifique nuevo avalúo;

III. El primer bimestre siguiente en que se declaró o debió ser declarado por el contribuyente, conforme a las disposiciones del artículo 15 de la presente Ley; y,

IV. El bimestre siguiente a aquél en que se encuentre cubierto el impuesto predial, en los casos de valuación o revaluación masiva.

En ningún la caso la base catastral modificada será menor al valor vigente antes de la valuación o revaluación, salvo causas justificadas de minusvalía.

Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las Tasas y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados regularizados mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal pagarán al 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VII. Los predios ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas, dedicadas a actividades minero - metalúrgicas, comerciales, industriales, deportivas y recreativas, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

Tratándose de terrenos que están bajo el supuesto de arrendamiento o uso temporal de suelo, el arrendatario o la persona física o moral que haga modificaciones a los terrenos que estén en este supuesto, pagarán el impuesto predial conforme lo estipulado en la siguiente fracción, y el valor catastral determinado.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras jefas de familia, padres solteros jefes de familia y personas con capacidades diferentes, pagarán conforme a lo siguiente:

a) En los casos en que el inmueble sea destinado totalmente a su casa habitación, pagará el impuesto predial sobre el 50% del valor catastral.

b) En los casos en que el inmueble este parcialmente destinado a casa habitación se pagará el impuesto predial sobre el 50% del valor catastral determinado sobre la parte destinada exclusivamente para su casa habitación.

## PODER LEGISLATIVO

- c) Este beneficio no es aplicable a años anteriores al vigente.
- d) El beneficio se concederá siempre que el inmueble sea de su propiedad del contribuyente, de su cónyuge o concubina (o).
- e) El beneficio se concederá para una sola vivienda cuya ubicación corresponda con el domicilio manifestado en el documento que acredite al contribuyente como persona con capacidad diferente, personas mayores de 60 años, madres solteras jefas de familia, padres solteros jefes de familia, así como a pensionados y jubilados a que se refiere la fracción VII.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.



### CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### SECCIÓN ÚNICA SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**ARTÍCULO 10.-** Están obligados al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consisten en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos a que se refiere este gravamen.

Es objeto de este impuesto: la adquisición de bienes inmuebles que realicen personas físicas o morales en el territorio del municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por adquisición la que se derive de:

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, herencia o legado, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades;

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;

## PODER LEGISLATIVO

III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido;

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;

V. La fusión de sociedades;

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;

VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal;

VIII. La prescripción, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IX. La herencia o la cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles. Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios;

X. La enajenación a través del fideicomiso, según los siguientes casos:

a) En el acto de la constitución de un fideicomiso en el cual se nombre un fideicomisario distinto al fideicomitente, siempre y cuando este último no tenga derecho a readquirir los bienes que formen parte del fideicomiso;

b) En el acto en el que el fideicomitente o el fideicomisario, cedan o pierdan sus derechos sobre los bienes inmuebles constituyentes del fideicomiso a favor de la fiduciaria o de cualquier persona;

c) En el acto de designar fideicomisario si éste no se designó al constituirse el fideicomiso, siempre que dicha designación no recaiga en el propio fideicomitente;

d) En el acto en el que el fideicomisario ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de la designación y que, los enajena en el momento de ceder sus derechos o dar dichas instrucciones;

e) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; y,

f) La transmisión de dominio de un inmueble en ejecución de un fideicomiso, salvo cuando éste se haga en favor del o de los fideicomisarios designados en el acto constitutivo del fideicomiso o de los adquirentes de los derechos del fideicomisario por cualquier título, siempre que en la constitución o adquisición se haya cubierto el impuesto correspondiente.

XI. Las permutas cuando se considere que se efectúan dos adquisiciones.

## TÍTULO TERCERO DERECHOS

### CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

#### SECCIÓN ÚNICA POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 11.-** Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal.

Para el cobro de este derecho, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los conceptos siguientes:

- I. Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- II. Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- III. Por tomas domiciliarias;
- IV. Pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- V. Por guarniciones, por metro lineal;
- VI. Por banqueta, por metro cuadrado.

# PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

### SECCIÓN ÚNICA USO DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 12.-** El comercio y prestación de servicio ambulante autorizado por la autoridad municipal competente, incluyendo los puestos semifijos, entendiéndose por tales conceptos, los que establece el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y Espectáculos Públicos del Municipio de Eduardo Neri, pagarán derechos por uso de la vía pública, de acuerdo a lo siguiente:

<b>I. De manera mensual:</b>	<b>VALOR UMA's</b>	<b>EN</b>
1. Comercio o servicio en puesto semifijo		
a) En lugares autorizados dentro de la cabecera municipal por la reglamentación municipal		4.22
b) En las zonas rurales		2.00
<b>II- Pagarán por semana anticipada, la siguiente cuota diaria:</b>		
1. Comercio ambulante		
a) En lugares autorizados dentro de la cabecera municipal por la reglamentación municipal		0.06
b) En las zonas rurales		0.06
c) Aseadores de calzado		0.06
<b>III- Prestadores de servicio ambulantes pagarán de manera anual:</b>		
a) Fotógrafos, cada uno		1.84
b) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno		1.84
c) Músicos, como tríos, mariachis, duetos y otros similares		1.84
d) Orquestas y otros similares por evento		1.00

## CAPÍTULO TERCERO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 13.-** Por la autorización de los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal o lugares autorizados, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

<b>I. Sacrificio desprendido de piel o desplume y rasurado</b>		<b>VALOR EN UMA's</b>
1	Vacuno	0.78
2	Porcino	0.23
3	Ovino	0.34
4	Caprino	0.34
5	Aves de Corral	0.07
6	Lavado de viseras	1.60
<b>II. Uso de corrales o corraletas por cada noche de pernocta</b>		
1	Vacuno, equino, mular o asnal	0.26
2	Porcino	0.06
3	Ovino	0.06
4	Caprino	0.06
<b>III. Transporte sanitario del rastro o lugar autorizado al local de expendio</b>		
<b>ZONA URBANA</b>		
1	Vacuno	0.26
2	Porcino	0.18
3	Ovino	0.12
4	Caprino	0.12

La habilitación de instalaciones particulares para los servicios que se mencionan en las fracciones I y II se llevará a cabo previo convenio con el H. Ayuntamiento, donde se establezcan las disposiciones fiscales y de salubridad que habrán de observar los concesionarios.

Para que los particulares puedan ofrecer los servicios de transporte que se mencionan en la fracción IV, se deberá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento, en el que se establezcan las cuotas o tarifas aplicables además de las disposiciones fiscales y de salubridad que deberán observar en la prestación del servicio.



# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

**ARTÍCULO 14.-** Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

Concepto	VALOR EN UMA's
I. Inhumación por cuerpo	0.86
II. Exhumación por cuerpo	
1. Después de transcurrido el término de ley	2.00
2. De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios	3.94
III. Osario guarda y custodia anualmente	1.20
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos	
1. Dentro del municipio	1.00
2. Fuera del municipio y dentro del Estado	2.19
3. A otros Estados de la República	2.93
4. Al extranjero	5.00
V Terreno para Inhumación	66.95
VI Re inhumación por restos	0.86
VII Constancias de resguardo de lote de panteón	1.15

## SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**ARTÍCULO 15.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través de la dirección encargada de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello de conformidad con la legislación vigente:

### I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SE COBRARÁN MENSUALMENTE LAS SIGUIENTES TARIFAS:

A) TARIFA TIPO: (DO)  
DOMÉSTICA

VALOR EN

1. Año calendario

UMAs  
0.45

Precio  
mensual





## PODER LEGISLATIVO

### B) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL

#### VALOR EN

	UMAs	Precio mensual
1. Año calendario	13.00	

Las tomas domesticas propiedad de personas mayores de 60 años de nacionalidad Mexicana, de predios destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán el 50% del total del importe a pagar anualmente por el consumo de agua. Este beneficio se concederá siempre y cuando no deba meses rezagados y compruebe mediante documento, que la toma es de su propiedad, desu cónyuge o concubina(o).

Las personas mayores de 60 años deberán presentar su credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM), la cual debe coincidir con el nombre y domicilio de la toma de agua potable, así como jubilados, pensionados, madres solteras, discapacitados.

### II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA TIPO DOMESTICA: VALOR EN

#### UMAs

TIPO "A" DOMESTICO	8.90
TIPO "B" DEPARTAMENTO, COMERCIOS Y OTROS	23.17

### III. POR RECONEXIÓN DE LA RED DE AGUA TIPO COMERCIAL:

TIPO "A" COMERCIAL	135.57
TIPO "B" COMERCIAL	80.33
TIPO "C" COMERCIAL	43.51

### IV.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

TIPO "A" DOMESTICO	6.22
TIPO "B" DEPARTAMENTO, COMERCIOS Y OTROS	10.62

### V.-CAMBIO DE SERVICIO DE DOMESTICO A COMERCIAL: GUÍA Y REQUISITOS PARA REALIZAR EL CAMBIO DE TITULAR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE USO DOMÉSTICA A COMERCIAL.

El cliente deberá acudir a la **Jefatura de Agua Potable Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento**, para formalizar las gestiones del Cambio de Titular del Contrato de uso Doméstico a Comercial de púes de ser notificado y verificado el terreno o casa

habitación para proceso de cambio, en esta Jefatura, es indispensable presentar los siguientes requisitos:

## I.- Requisitos:

**1.- Deberá presentar título de propiedad, puede ser cualquiera de los siguientes 5-cinco documentos, (original y 1 copia legible).**

- 1) Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2) Contrato de compra-venta Notariado.
- 3) Carta Notariada (con sello y firma del Notario cuando la Escritura Pública está en trámite).
- 4) Recibo del Impuesto Predial actualizado (*deberá mencionar la dirección de casa habitación y en su caso si hay **comercio, condominios, tiendas comerciales, edificios de arrendamiento o de renta de departamento, albercas, salones de fiesta, restaurantes, auto lavados y otros, a así como el número oficial del predio.***
- 5) Documento que ampare la posesión legal del predio.
- 6) Costo valor en una's 2.5

**Nota:** Para realizar su trámite, es indispensable que el título de propiedad del predio mencione el número oficial o presentar la asignación otorgada por el Municipio correspondiente.

**2.-** Deberá presentar identificación oficial vigente del propietario con firma y fotografía, (original y copia legible por ambos lados). La identificación oficial puede ser Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional y/o Licencia de Conducir

**3.** En caso de no acudir el propietario a realizar el Cambio del Titular del Contrato, podrá ser representado por alguna persona que él designe, otorgándole Carta Poder Simple, donde acredita la personalidad jurídica para que realice el trámite una persona distinta al propietario, mencionado además la dirección completa del predio donde se va a realizar el cambio del titular. La Carta Poder Simple original, y se anexará al contrato del servicio. Deberá acompañar identificación oficial vigente con firma y fotografía, del propietario y de la persona que va a realizar el trámite, (original y 1 copia legible de las identificaciones por ambos lados).

**4.-** Si es Persona Moral: Deberá presentar Acta Constitutiva, acreditando con los sellos la legítima Constitución e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

## PODER LEGISLATIVO

**5.-** Si es Persona Moral: El trámite lo deberá realizar el Representante Legal de la Empresa, presentando el documento legal que lo acredita como tal, así como identificación oficial vigente con firma y fotografía, (original y 1 copia legible, la copia de la identificación por ambos lados).

**6.-** Si es Persona Moral: En caso de no acudir el Representante Legal a realizar el cambio del Titular del Contrato, podrá ser representado por alguna persona que él designe, otorgándole Carta Poder Simple, donde acredita la personalidad jurídica para que realice el trámite una persona distinta al Representante Legal, mencionando además la dirección completa del predio donde se va a realizar el cambio del titular. La Carta Poder Simple original y se anexará al contrato de servicio. Deberá acompañar identificación oficial vigente con firma y fotografía, del representante legal y de la persona que va a realizar el trámite, (original y 1 copia legible de las identificaciones por ambos lados).

**7.-** Si el contrato es de uso Multifamiliar (Edificio de Departamentos y/o Conjunto Habitacional), deberá presentar el Acta o Documento que valide la conformación de la Asociación de Vecinos. El cambio del titular del contrato lo deberá realizar el Presidente y/o Tesorero de la Asociación de Vecinos presentando identificación oficial vigente con firma y fotografía de ambos, (original y copia legible por ambos lados).

**8.-** En caso de no acudir el Presidente y/o Tesorero a realizar el trámite, podrá ser representado por alguna persona que él designe, otorgándole Carta Poder Simple, donde acredita la personalidad jurídica para que realice el trámite una persona distinta, mencionado además la dirección completa del predio donde se hará el cambio del titular del contrato. La Carta Poder Simple original será para S.A.D.M., y se anexará al contrato del servicio. Deberá acompañar identificación oficial vigente con firma y fotografía, del Presidente y/o Tesorero y de la persona que va a realizar el trámite, (original y 1 copia legible de las identificaciones por ambos lados).

**9.-** El servicio deberá estar sin adeudo a la fecha de realizar el trámite.

**10.-** Deberá presentar Cédula de Identificación Fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), para agregar sus datos fiscales en la facturación y el cambio tramitado se reflejará hasta el siguiente período de facturación.

### VI.-OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos. 0.90

b) Reconexión de tomas de agua	5.00
c) Reactivación de tomas de agua	4.89
d) Suspensión temporal de tomas de agua	1.00
e) Cancelación de tomas de agua	1.30
f) Cambio de Contrato de uso Doméstico a Comercial	3.00
g) Constancia de no adeudo, de no contar con servicio, cancelación, suspensión y otras del servicio de agua potable.	1.50

## SECCIÓN CUARTA COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 16.- Objeto:** la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 17.-** Son **Sujetos** de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio. Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio.

**ARTÍCULO 18.-** Es **base** de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

## PODER LEGISLATIVO

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requirieron para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 19.-** El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.



# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

**ARTÍCULO 20.-** El H. Ayuntamiento percibirá ingresos mensuales y/o anuales por la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, generados por hoteles, restaurantes, comercios en general, industrias y/o cualquier persona física o moral cuyo giro obtenga un lucro; así como también por zonas habitacionales, zonas populares y comunidades.

1. Por la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, se cobrará por mes de acuerdo con lo siguiente:

1-	Zonas habitacionales: ZONA	(Valor en UMA's)
A)	Comunidades	0.37
B)	Popular	1.04
C)	Urbana	1.66
D)	Residencial	3.33

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos o residuos y los entreguen en bolsas, envases y embalajes separados, que sean reutilizables reciclables o biodegradables, gozaran de un estímulo correspondiente al 95% de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el periodo que ampara en cada caso.

2. Por la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en hoteles, restaurantes, comercios en general, industrias, condominios, empresas dedicadas a eventos y cualquier persona física o moral, cuyo giro obtenga un lucro, pagará de manera mensual.

El servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos pagará una tarifa de acuerdo con la clasificación que corresponda para cada contribuyente conforme lo siguiente:

a) Primera Clase: Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, de diseño especial bien definido y funcional; Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exterior; Todos los servicios públicos; Estacionamiento propio; Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas; Muros de ladrillo o block; Grandes claros de entre 05 y 10 metros; Techos con losa y molduras en todo el perímetro; Recubrimiento de teja de buena y muy buena calidad; Aplanados de yeso y mezcla molduras de cantera; Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol; Pisos de cerámica de primera calidad parquet, alfombras o mármol; Instalaciones completas, ocultas o diversificadas; Medidas de seguridad.

b) Segunda Clase: Proyecto arquitectónico definido, funcional y de calidad; Todos los servicios públicos; Estacionamiento propio; Elementos estructurales de calidad con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes; Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno de concreto; Muros de block o ladrillo; Claros de entre 04 y 07 metros; Techos y entrepisos con losa de concreto armado; Suele recubrirse con tejas de regular calidad; Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto; Acabados interiores de buena calidad.

c) Tercera Clase: A veces carecen de Proyecto arquitectónico; Se localiza en zonas consolidadas de centros de población ubicadas en zonas populares o de tipo medio; Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno de concreto; Estructuras con castillos y dalas de cerramiento; Claros medios de hasta 04 metros; Muros de carga de ladrillo, block o piedra; Los techos suelen ser losa, asbesto o terrado;

Los pisos y muros son de regular calidad; Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas; Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

Tipo de tarifas por clasificación:

<b>Clasificación</b>	<b>De primera clase (Valor en UMA´s)</b>	<b>De segunda clase (Valor en UMA´s)</b>	<b>De tercera clase (Valor en UMA´s)</b>
Zona Urbana	30.07	20.05	10.04
Vías Principales	20.04	15.02	10.01
Primer Cuadro (Centro)	6.02	4.01	3.51

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos o residuos y los entreguen en bolsas, envases y embalajes separados, que sean reutilizables

reciclables o biodegradables, gozaran de un estímulo correspondiente al 50% de descuento en las tarifas señaladas.

3- Por la prestación de servicios especiales de recolección y traslado de residuos sólidos, como desechos de jardinería, escombros o cualquier otro material realizado de manera esporádica, los particulares pagaran directamente en la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por tonelada 4.13 (Valor en UMA's)

4- Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios

Por metro cuadrado 0.20 (Valor en UMA's)

Se considerará en rebeldía al propietario o poseedor del predio que no lleva a cabo su limpieza dentro de los 10 días siguientes a que surta efecto la notificación correspondiente.

5- Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública. Valor en UMA's

- a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cubico 1.20
- b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cubico 2.41

6- Por uso del basurero, relleno sanitario o centro de separación municipal, por cada vehículo que de servicio de recolección y por viaje.

- |   | Valor en UMA's |
|---|----------------|
| a) Camiones de volteo   | 1.18           |
| b) Camioneta de 3 toneladas   | 0.75           |
| c) Camiones pick – up o inferior                                    | 0.65           |
| d) Por acarreo de sus propios residuos camioneta pick up o inferior | 0.13           |

7- Por el retiro de material en lotes baldíos y/o vía pública:  
de 100 hasta 600 m3 10.00 UMA's

8- Permiso para carga y descarga de residuos peligrosos por particulares 20.00 UMA's



## SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

**ARTÍCULO 21.-** Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I De la prevención y control de enfermedades por transmisión Sexual		Valor en UMA's
1	Por servicio médico semanal	0.70
2	Por exámenes serológicos bimestrales	0.70
3	Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal	1.83
<b>II Por el análisis de laboratorios , expedición de credenciales y dictamen técnico:</b>		
1	Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos	1.38
2	Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos	0.70
3	Por dictamen técnico sanitario:	3.00
<b>III Otros servicios médicos</b>		
1	Pago de Consulta médica por servicios básicos de salud prestados	0.27
2	Pago por servicio de rehabilitación prestados por el municipio	0.27
3	Extracción de uña	0.77
4	Debridación de absceso	0.49
5	Curación	0.36
6	Sutura menor	0.31
7	Sutura mayor	0.45
8	Inyección intramuscular	0.21
9	Venoclisis	0.77
10	Atención del parto	0.72
11	Consulta dental	0.31
12	Radiografía	0.70
13	Profilaxis	0.72
14	Obturación amalgama	0.60
15	Extracción simple	0.87
16	Extracción del tercer molar	0.87
17	Examen de VDRL	0.70
18	Examen de VIH	1.75
19	Exudados vaginales	0.87

## PODER LEGISLATIVO

20	Grupo IRH	0.70
21	Certificado médico	0.70
22	Consulta de especialidad	0.77
23	Sesiones de nebulización	0.42
24	Consultas de terapia del lenguaje	0.31
25	Ultrasonido	1.60
26	Lavado de oído	0.42
27	Tiras reactivas	0.13
28	Constancias prenupciales	1.30

IV	Jurisdicción sanitaria: Se sancionaran a los ciudadanos que incumplan las medidas sanitarias establecidas y que expongan a situaciones de alto riesgos a la salud pública, falta de reglas de higiene o de salubridad.	Valor en UMA's
1	Locatarios que no cuenten con las medidas de higiene correspondientes	4.3
2	Criaderos porcinos o bovinos que se localicen en la zona urbana	6.5
3	Focos de infección que provoquen un riesgo a la población	6.2
4	Derrames de aguas negras	6.2
5	Centros nocturnos, que no cuenten con su respectivo seguimiento y análisis correspondientes de salud para sus sexo servidoras	10
	<b>Departamento de control de zoonosis y bien estar animal.</b>	
1	Servicio de esterilización para mascotas	1.8
2	Servicio de desparasitación para mascotas	0.3
3	Sanciones a los ciudadanos que realicen algún tipo de actividad relacionada al maltrato animal	7.0

#### IV- Servicios Prestados por el DIF Municipal

Valor en UMA's

1	Atención psicológica	0.41
2	Valoración del paciente (análisis de terapia de rehabilitación)	0.27
3	Terapia de Lenguaje	0.27
4	Terapia Psicológica	0.27
5	Terapia física de rehabilitación	0.27



# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 22.-** El H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Administración y Finanzas cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo con la clasificación siguiente:

### I. Licencia para manejar:

Concepto		Valor en UMA's
1. Por expedición por tres años (En las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado)		
A)	Chofer	3.35
B)	Automovilista	2.60
C)	Motociclista, motonetas o similares	1.70
D)	Duplicado de licencia por extravío	1.70
2. Por expedición cinco años (En las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado)		
A)	Chofer	5.60
B)	Automovilista	3.90
C)	Motociclista, motonetas o similares	2.75
D)	Duplicado de licencia por extravío	2.75

### II. Permisos:

Concepto		Valor en UMA's
1.	Permiso provisional por treinta días para circular sin placas a particulares en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado.	3.60
2.	Permiso para menores de edad de 16 a 18 años, hasta por seis Meses	3.60
3.	Expedición de constancia de no infracción	1.60
4.	Permiso para menaje de casa	0.90
5.	Permisos de Carga:	
	a) De 0.50 a 2.49 toneladas	2.00
	b) De 2.50 a 5.99 toneladas	5.23
	c) De 6.00 a 12.00 toneladas	10.46
6.	Pisaje por día	0.35

El pago de estos derechos incluye examen de manejo

### III. Otros servicios:

1. Por reexpedición por solo una ocasión de permiso provisional por treinta días para circular sin placas en las formas valoradas que proporcione el gobierno del estado. 2.16

	Valor en UMA's
2. Por duplicados de infracción por extravío de boleta	1.22
4. Por arrastre de grúa de vía pública al corralón	
a) Traslado local automotor	5.39
b) Traslado local motocicleta	3.22

## CAPITULO CUARTO OTROS DERECHOS

### SECCIÓN PRIMERA

#### LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

**ARTÍCULO 23.-** Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, remodelación, explotación de yacimiento de materiales pétreos, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Para gozar de este beneficio, la autoridad que expida esta licencia deberá cerciorarse que el contribuyente haya efectuado el pago correspondiente al impuesto predial del ejercicio actual.

A) Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado o en su defecto de acuerdo con la siguiente tabulación:

I Económico	Valor en UMA's
a) Casa habitación de interés social	4.80
b) Casa habitación	5.80

c) Locales comerciales	6.70
d) Locales industriales	8.70
e) Estacionamientos	4.80
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos 1 y 2 de la presente fracción	5.70
g) Centros recreativos	6.80
<b>II De segunda clase</b>	<b>Valor en UMA's</b>
1) Casa habitación	6.70
2) Locales comerciales	9.70
3) Locales industriales	9.80
4) Edificios de productos o condominios	9.70
5) Hotel	14.50
6) Alberca	6.70
7) Estacionamientos	6.70
8) Obras complementarias en áreas exteriores	6.70
9) Centros recreativos	9.70
<b>III De primera clase</b>	<b>Valor en UMA's</b>
1) Casa habitación	19.40
2) Locales comerciales	21.20
3) Locales industriales	21.20
4) Edificios de productos o condominios	29.00
5) Hotel	30.90
6) Alberca	14.50
7) Estacionamientos	19.00
8) Obras complementarias en áreas exteriores	21.20
09) Centros recreativos	22.20
<b>IV De Lujo</b>	<b>Valor en UMA's</b>
1) Casa-habitación residencial	
a) Primera	30.70
b) Segunda	33.50
c) Tercera	25.30
2) Edificios de productos o condominios	
a) Primera	47.52
b) Segunda	40.00
c) Tercera	35.25
3) Hotel	55.46
4) Alberca	23.62

5) Estacionamientos	38.50
6) Obras complementarias en áreas exteriores	48.36
7) Centros recreativos	65.56

<b>V Explotación de yacimiento de materiales pétreos</b>	<b>Valor en UMA's</b>
a) Arena	0.004
b) Grava	0.004
c) Tepetate	0.002
d) Tezontle	0.003
e) Arcilla	0.001
f) Piedra	0.005
g) Otro material para la explotación de minerales derivados de la roca (Oro, Plata, Cobre, Zinc, etc.)	0.06
h) Obras complementarias	21.20

El pago de derechos que comprenden el concepto de la obra complementaria de las fracciones I, II, III, IV y V son los siguientes:

a.	Andadores
b.	Terrazas
c.	Escaleras
d.	Balcones
e.	Palapas
f.	Pérgolas
g.	Regaderas
h.	Montacargas
i.	Elevadores
j.	Baños
k.	Casetas de Vigilancia

B) Por concepto de construcción de bardas perimetrales por metro cuadrado. Para el pago de este derecho deberá pagar su deslinde del terreno así como su alineamiento.

	<b>Valor en UMA's</b>
a) Popular económica	0.07

b) Popular	0.09
c) Media	0.11
d) Comercial	0.13
e) Industrial	0.13
f) Residencial	0.16
g) Turística	0.16

C) Pago de derecho por copia de planos de lotificación de las colonias de Eduardo Neri de acuerdo con sus medidas.

	Valor en UMA's
a) DE 60 x 90cms	1.11
b) DE 90 x 120 cms	1.68
c) DE 90 x 120 cms En adelante	1.96

D)- Copia digitalizada de planos de lotificación de Colonias de Eduardo Neri. 1.68

E)- Copia certificada de subdivisiones fusiones existentes en el archivo de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. 1.68

F)- Pago de derechos por reposición de documentos que Integran el expediente técnico del solicitante existente en el archivo de la dirección de Desarrollo Urbano Municipal. 0.78

G)- Deslinde de lotes de terrenos urbanos se pagará por m2 del predio en lotificaciones autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

	Valor en UMA's
a) Colonias Populares	0.05
b) Colonias Residenciales	0.06
c) Colonias Turísticas	0.07

H).- Por la Remodelación de Locales Comerciales 2.14 UMA'S

**ARTÍCULO 24.-** Por la expedición de licencias para la reparación, restauración o remodelación de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

**ARTÍCULO 25.-** Los derechos por la expedición de licencia de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30.00 % del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante. Si

## PODER LEGISLATIVO

se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30.00 % del costo total de la licencia respectiva.

**ARTÍCULO 26.-** La licencia de construcción, reparación, restauración o remodelación tendrá vigencia de acuerdo con los metros cuadrados que construirán, y no de acuerdo con la obra, que se base en el reglamento de construcción, tanto por su riesgo como por su importancia y se desglosa como sigue:

1. Construcción de hasta 500.00 m<sup>2</sup> la vigencia será de 18 meses.
2. Construcción de 500.01 m<sup>2</sup> hasta 1,000.00 m<sup>2</sup> la vigencia será de 24 meses.
3. Construcción de más de 1,000.01 m<sup>2</sup> la vigencia será de 36 meses.

**ARTÍCULO 27.-** Por la revalidación de la licencia de construcción vencida de edificios, casas, obras de urbanización, etc., se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en los Artículos **23** y **31** de la presente Ley, o en consideración se hará visita de inspección y se deducirán en observación de los porcentajes de obra concluida.

Si dentro de seis meses al vencimiento de las licencias no se obtiene la prórroga señalada será necesario obtener nueva licencia para continuar la construcción.

**ARTÍCULO 28.-** Por la revalidación de la licencia vencida para la reparación, restauración o remodelación de edificios o casas habitación se causará un 25% del valor establecido en los conceptos mencionados en el Artículo **23**.

**ARTÍCULO 29.-** Para la licencia de ocupación y uso de los bienes inmuebles y obras de urbanización que se hayan construido, se pagará un derecho equivalente a 10 al millar. En el caso de la vivienda de interés social será de un 08 al millar sobre el valor del costo de la obra a la obtención de la licencia de construcción. Si la inspección de terminación de la obra para otorgar el permiso de ocupación, resultase de calidad superior a lo estipulado en la licencia de construcción, se pagarán los derechos excedentes resultantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo **23** de la presente Ley.

Para otorgar el permiso de ocupación, el contribuyente deberá comprobar que tiene pagados los derechos por conexión de agua potable.

**ARTÍCULO 30.-** Por permiso de uso y ocupación de obras de urbanización que se hayan construido se pagara un derecho equivalente al 10% del costo de la licencia de construcción de la urbanización.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 31.-** Por la expedición de la licencia de las obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

NP	Zona	Valor en UMA's
I	En zona popular económica, por m2.	0.02
II	En zona popular, por m2.	0.04
III	En zona media, por m2.	0.05
IV	En zona comercial, por m2.	0.07
V	En zona industrial, por m2.	0.08
VI	En zona residencial, por m2.	0.12
VII	En zona turística, por m2.	0.16
VIII	En zona preponderantemente agrícola por m2.	0.01
IX	En zona preponderantemente turística por m2.	0.06

Como requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia a que se refiere éste Artículo, deberá comprobar ante la dirección de Desarrollo Urbano, estar al corriente del pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO 32.-** Por la autorización del cambio de uso de suelo, se cobrará un derecho a razón del 10% en base al valor catastral del predio.

**ARTÍCULO 33.-** Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente

	Valor en UMA's
I. Por la inscripción del director responsable de obra	9.60
II. Por la revalidación del director responsable de obra	4.80

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

**ARTÍCULO 34.-** Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo con la tarifa siguiente:

I Predios urbanos por m2		Valor en UMA's
1	En zona popular económica, por m2.	0.03
2	En zona popular, por m2.	0.04
3	En zona media, por m2.	0.05

## PODER LEGISLATIVO

4	En zona comercial, por m2.	0.10
5	En zona industrial, por m2.	0.15
6	En zona residencial, por m2.	0.20
7	En zona turística, por m2.	0.22
II Predios urbanos por m2		<b>Valor en UMA's</b>
1	Preponderantemente agrícola, por m2.	0.01
2	Preponderantemente turístico, por m2.	0.05

**ARTÍCULO 35.-** Cuando se solicite la autorización para división, subdivisión, fraccionamiento, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo con la tarifa siguiente:

I Predios urbanos por m2		<b>Valor en UMA's</b>
1	En zona popular económica, por m2.	0.02
2	En zona popular, por m2.	0.06
3	En zona media, por m2.	0.07
4	En zona comercial, por m2.	0.11
5	En zona industrial, por m2.	0.15
6	En zona residencial, por m2.	0.20
7	En zona turística, por m2.	0.24
II Predios urbanos por m2		<b>Valor en UMA's</b>
1	Preponderantemente agrícola, por m2.	0.02
2	Preponderantemente turístico, por m2.	0.11

III. Cuando haya terrenos de 10,000 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente Artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir la tarifa hasta un 50 %.

IV. Por el permiso de re lotificación en predios rústicos y/o urbanos, se cubrirán al H. Ayuntamiento únicamente los derechos correspondientes por área a modificar y no por el total de los metros cuadrados del predio que para este caso el predio puede aumentar o disminuir su superficie.

**ARTÍCULO 36.-** Para la autorización de subdivisión o fusión de predios cuando su objetivo sea con fines no lucrativos (casas hogar, iglesias, orfanatos, etc.) quedarán exentos del pago de derechos.

Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, el fraccionador deberá depositar una fianza expedida por la institución autorizada del 30% de la inversión autorizada.

**ARTÍCULO 37.-** Por el otorgamiento de la Licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

Concepto	VALOR en UMA's
I Bóvedas	1.65
II Monumentos	2.08
III Criptas	1.65
IV Barandales	0.82
V Circulación de lotes	0.82
VI Capillas	2.50
VII Re inhumación	1.22
VIII Por Limpieza y Mantenimiento de las Tumbas	1.02

## SECCIÓN SEGUNDA

### LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

**ARTÍCULO 38.-** Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 39.-** Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios con relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo con la tarifa siguiente:

I. Zona urbana.		Valor en UMA's
1	Popular económica.	0.28
2	Popular.	0.34
3	Media.	0.42
4	Comercial.	0.58
5	Industrial.	0.54
Zona de lujo		Valor en UMA's
1	Residencial.	0.66
2	Turística.	0.70

# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

**ARTÍCULO 40.-** Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 41.-** Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 25% de la clasificación que se señala en el Artículo 23 del presente ordenamiento

**ARTÍCULO 42.-** Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el Artículo 23, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos Así mismo se cubrirá este derecho durante el primer cuatrimestre del año.

## SECCIÓN CUARTA

### POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA Y TORRES ESTRUCTURALES DE ENERGIA ELECTRICA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 43.-** Por el otorgamiento de permisos o licencias para ejecutar en la vía pública, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

Concepto		Valor en UMA's
I.	Empedrado.	0.55
II.	Asfalto.	0.56
III.	Adoquín.	0.82
IV.	Concreto hidráulico.	1.10
V.	Banqueta.	0.53
VI.	Cualquier otro material	0.40

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública deberán obtener previamente la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a lo siguiente:

## PODER LEGISLATIVO

### **a) Líneas ocultas, por metro lineal, en zanjas hasta 50 centímetros de ancho:**

1. Televisión por cable, internet, y otros similares; se pagará la cantidad de 0.40 veces la unidad de medida y actualización vigente.
2. Conducción eléctrica, telefónica; se pagará la cantidad de 1.18 veces la unidad de medida y actualización vigente.
3. Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos); se pagará la cantidad de 0.40 veces la unidad de medida y actualización vigente.

### **b) Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:**

1. Comunicación (Telefonía, televisión por cable, internet, entre otros); se pagará la cantidad de 0.83 veces la unidad de medida y actualización vigente.
2. Conducción eléctrica: se pagará la cantidad de 0.30 veces la unidad de medida y actualización vigente.
3. Postes de concreto para energía eléctrica. Se pagará la cantidad de 5 veces la unidad de medida y actualización vigente.

### **C) Instalación de antenas:**

1. Antenas de telecomunicaciones, se pagará la cantidad de 2,000 veces la unidad de medida y actualización vigente.
2. Torres estructurales de energía eléctrica, se pagara la cantidad de 80 veces la unidad de media y actualización vigente.

El cobro de estos derechos se hará indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble y a los organismos o empresas que ejecuten las obras.

Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

## SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 44.-** Por la expedición de la Licencia de Funcionamiento Ambiental, las actividades y giros anexos que a continuación se indican, tiendas departamentales, de conveniencia, autoservicio, súper mercados o similares deberán pagar en forma anual, la cantidad de: 3.91 (Valor en UMA's).

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje y transporte de materia reciclable.
- III. Giros dedicados a la industria alimenticia como elaboración de botanas, panificación industrial y tradicional.
- IV. Giros de alojamiento temporal que operen calderas.
- V. Preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato, cualquiera que sea su denominación:
  - a) Restaurant; Restaurant con preparación de antojitos mexicanos, pozolerías, taquerías, cenadurías, restaurant de antojitos mexicanos; Restaurant con servicio de alimentos a la carta (fonda, cocina económica)
  - b) Restaurant con servicio de preparación de pescados y Mariscos; Restaurant con preparación de hamburguesas, hot dogs; otros restaurantes y establecimientos: pizzerías, pancita, carnitas, loncherías, pollos rostizados, taquerías; cafeterías, fuente de sodas y similares; Restaurant con anexo de bar; establecimientos de comida para llevar, otros establecimientos o restaurantes de preparación de alimentos distintos de los anteriores.
- VI. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, snack bar, o cualquier otra denominación.
- VII. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar, tales como centro nocturno, cabaret, cantabar, discoteca, salón de baile.

- VIII. Cava con venta de bebidas alcohólicas
  - IX. Suvenires
  - X. Tabaquería
  - XI. Centros de Espectáculos establecidos y no establecidos
  - XII. Salones de fiesta o eventos
  - XIII. Talleres mecánicos
  - XIV. Taller de motos
  - XV. Venta y almacenaje de acumuladores de energía
  - XVI. Artículos para alberca
  - XVII. Herrerías
  - XVIII. Ferreterías
  - XIX. Fabricación y exhibición de artificios pirotécnicos
  - XX. Servicio Automotriz
  - XXI. Aserradero
  - XXII. Billar
  - XXIII. Campamentos para casas rodantes
  - XXIV. Cementera y casa de materiales para construcción.
  - XXV. Centro de Espectáculos Establecidos
  - XXVI. Circos y otros espectáculos no establecidos
  - XXVII. Ferias de juegos mecánicos y electromecánicos
  - XXVIII. Farmacias
  - XXIX. Consultorios de medicina general y especializada
  - XXX. Clínicas de consultorios médicos
  - XXXI. Consultorio dental
  - XXXII. Venta de artículos de limpieza
  - XXXIII. Acuarios y Delfinarios y cualquier otro establecimiento dedicado principalmente a exhibir plantas y animales vivos.
  - XXXIV. Deportes extremos como: salas de tiro al blanco, ping pong, pistas para carritos, ferias de juegos mecánicos, servicios de esquí acuáticos, paseos en paracaídas entre otros.
  - XXXV. Edificación residencial y no residencial (constructora)
- Este derecho se cubrirá durante el primer cuatrimestre del año. En caso de que no se cubra en este período causará una sanción con fundamento en lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno Del Municipio De Eduardo Neri, Guerrero.
- De conformidad con el Artículo 165 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, las fuentes emisoras estacionarias que permanezcan en operación un término no mayor de 90 días naturales en el mismo sitio, pagarán un permiso de funcionamiento ambiental temporal, por la cantidad de: **1.87 (UMA's)**.

## SECCIÓN SEXTA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

**ARTÍCULO 45.-** Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, registros o trámites, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

	CONCEPTO	VALOR EN UMA's
I.-	Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	0.73
II.	Constancia de Residencia o Radicación:	0.48
III.	Constancia de Ingresos	GRATUITO
IV.	Constancia de Pobreza	GRATUITO
V.	Constancia de buena conducta	0.86
VI.	Constancia de Identificación	0.48
VII.	Carta de recomendación	GRATUITO
VIII.	Constancia de Dependencia Económica	0.48
IX.	Constancia de No Encuadramiento Militar	0.96
X.	Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico	0.86
XI.	Certificación de firmas	0.86
XII.	Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento el costo será unitario tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas	0.86
XIII.	Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal	1.15
XIV.	Registro de Fierro Quemador	0.96
XV.	Trámite en la expedición de pasaporte	2.88
XVI.	Trámite de autorización para constitución de sociedades	1.22
XVII.	Trámite de avisos Notariales	0.86
XVIII.	Trámite de naturalización de personas	2.33
XIX.	Por cada copia simple de documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ayuntamiento el costo será unitario	0.15



	tomando en cuenta los insumos requeridos para su reproducción sin considerar el número de hojas	
XX.	Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento.	GRATUITO
XXI.	Constancia de Origen para nacionales viviendo en el extranjero.	1.59
XXII.	Constancia para acceder a beneficios de programas sociales	GRATUITO
XXIII.	Constancia de Jornalero o Campesino	0.48
XXIV.	Certificación de Carta Poder	0.96
XXV.	<p>Copias fotostáticas que se expidan con el fin de garantizar el derecho a la información de las y los solicitantes.</p> <p>De acuerdo con lo establecido, en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero vigente dentro del capítulo II de las cuotas de acceso en el Artículo 160 se establecerá como sigue:</p> <p>El acceso a la información será gratuito. En caso de costos para obtener la información deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:</p> <p>1.El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;</p> <p>a) Copia simple blanco y negro \$ 1.50</p> <p>b) Copia a color \$ 2.50</p> <p>2.El pago de la certificación de los documentos, \$ 100.00</p> <p>3.La información deberá de ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples</p>	

	<p>4. En ningún caso se cobrarán impuestos adicionales.</p> <p>5. Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en que será almacenada, la reproducción será gratuita.</p>	
--	---	--

## SECCIÓN SÉPTIMA COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 46.-** Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

### I. Constancias

	Valor en UMA's
1. Constancia de no adeudo del impuesto predial	
a) Mismo día (máximo 24 horas hábiles)	1.35
b) Días siguientes	1.20
2. Constancia de no propiedad	1.20
3. Dictamen de uso de suelo o constancia de factibilidad de Giro	3.74
4. Constancia de no afectación	2.83
5. Constancia de número oficial	1.50
6. Constancia de no adeudo, de no contar con servicio, cancelación, suspensión y otras del servicio de agua potable.	1.00
7. Constancia de Uso de Suelo	
a) 1.00 m2 a 500.00 m2	5.75
b) 500.01 m2 a 1,000.00 m2	10.12
c) 1,000.01 m2 a 5,000.00 m2	18.32
d) 5,000.01 m2 a 10,000.00 m2	38.42
e) Más de 10,000.01 m2	42.38
f) Constancia de validación del régimen de propiedad en condominio emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.	65.80
Constancia de propiedad.	1.20
Constancia de nueva cuenta catastral	1.20

### II. Certificaciones

	<b>Valor en UMA's</b>
1. Certificado del valor fiscal del predio	0.50
2. Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la fusión, subdivisión de predios o para el establecimientos de fraccionamientos por plano	1.80
3. Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	1.80

Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante las instituciones de Gobierno:

a) De predios edificados.	0.90	
b) De predios no edificados.	0.90	
4. Certificados catastrales de inscripción que se expidan por la adquisición de inmuebles, se cobrarán derechos con base al valor catastral como sigue:		
Hasta \$9,258.29	7.10	7.10
b) De \$9,258.29 hasta \$ 18,516.58	14.40	14.40
c) De \$18,516.58 hasta \$37,033.15	21.50	21.50
d) De \$37, 033.15 hasta \$74,066.30	28.50	28.50
e) De más valor	35.60	35.60
5. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos	0.88	0.88
6. Copias certificadas del Acta de deslinde de un predio, por cada hoja	0.93	0.93

### III. Duplicados y copias

Valor en UMA's

1. Copias heliográficas de planos de predios	1.77
2. Copias heliográficas de zonas catastrales	0.93
3. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra tamaño carta	2.77
4. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra tamaño carta	0.94
1. Copias simples de documentos por cada una	0.20
2. Copia certificada de plano de deslinde catastral	0.90
3. Copia certificada del certificado catastral	0.90
4. Copia certificada de la forma de aviso de movimiento traslativo de dominio 3DCC	0.90
5. Copia certificada de instrumentos Notariales	0.90
6. Copia certificada de instrumentos Juez de Paz	0.90
7. Copia certificada de la Constancia de Posesión	0.90
8. Copia certificada de Títulos de Propiedad	0.90
9. De otros documentos que obren en el archivo catastral:	
a) Cuando no excedan de tres hojas	0.01
b) Cuando excedan, ya sea copia simple o certificada, por cada hoja excedente	0.01

## IV. Otros servicios

Valor en UMA's

1. Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, calculados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de

1.- Se pagara lo equivalente al sueldo corresponde del ingeniero topógrafo y al personal que asista, calculando los costó del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

### A) TRATÁNDOSE DE PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.

DE HASTA 150 m <sup>2</sup>	2.51
DE MAS DE 151 m <sup>2</sup> HASTA 500 m <sup>2</sup>	3.80
DE MAS DE 501 m <sup>2</sup> HASTA 1,000 m <sup>2</sup>	5.11
DE MAS DE 1,000 m <sup>2</sup>	6.41

### B) TRATÁNDOSE DE PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL

DE HASTA 150 m <sup>2</sup>	5.11
DE MAS DE 151 m <sup>2</sup> HASTA 500 m <sup>2</sup>	6.41
DE MAS DE 501 m <sup>2</sup> HASTA 1,000 m <sup>2</sup>	7.70
DE MAS DE 1,000 m <sup>2</sup>	9.05

### C) TRATÁNDOSE DE PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EN LAS COMUNIDADES

1) De hasta 150 m <sup>2</sup> .	5.10
2) De más de 151 hasta 500 m <sup>2</sup>	6.42
3) De más de 501 m <sup>2</sup> hasta 1,000 m <sup>2</sup>	7.71
4) De más de 1,000 m <sup>2</sup>	9.01

### D) TRATÁNDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.

1) De menos de una hectárea	6.41
2) De más de una y hasta 5 hectáreas.	7.71
3) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	9.01
4) De más de 10 y hasta 20 hectáreas	10.30
5) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	11.60
6) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	12.90
7) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	0.05

## E) TRATÁNDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS EN LAS COMUNIDADES.

1) De menos de una hectárea	7.71
2) De más de una y hasta 5 hectáreas.	9.01
3) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	10.30
4) De más de 10 y hasta 20 hectáreas	11.60
5) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	12.90
6) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	14.83
7) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	0.05

Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores:

Por inscripciones de embargos ordenados por las autoridades judiciales:

Por cancelación de embargo ordenados por las autoridades judiciales:

2. Por el deslinde catastral de predios para efectos del trámite del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles:

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

1. De hasta de una hectárea	6.70
2. De más de una y hasta 5 hectáreas	10.00
3. De más de 5 y hasta 10 hectáreas	13.50
4. De más de 10 y hasta 20 hectáreas	16.80
5. De más de 20 y hasta 50 hectáreas	20.30
6. De más de 50 y hasta 100 hectáreas	23.70
8. De más de 100 hectáreas, por cada excedente	0.50

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

1. De hasta 150 m <sup>2</sup>	5.10
2. De más de 150 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	7.70
3. De más de 500 m <sup>2</sup> hasta 1,000 m <sup>2</sup>	10.30
4. De más de 1,000 m <sup>2</sup> hasta 5,000 m <sup>2</sup>	13.00
5. De más de 5,000 m <sup>2</sup>	15.50

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

1. De hasta 150 m <sup>2</sup>	6.81
--------------------------------	------

2. De más de 150 m2 hasta 500 m2	10.32
3. De más de 500 m2 hasta 1,000 m2	13.83
4. De más de 1,000 m2 hasta 1,500 m2	17.35
5. De más de 1,500 m2	20.85

**SECCIÓN OCTAVA**  
**EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y**  
**AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O**  
**LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU**  
**EXPENDIO**

**ARTÍCULO 47.-** Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean:

A) La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán en los primeros dos meses del año, conforme a las siguientes tarifas y zonas:

- Zona 1:** Zona Urbana de Eduardo Neri,  
**Zona 2:** Colonias de la Periferia de Eduardo Neri; y,  
**Zona 3:** Comunidades del municipio.

**CONCEPTO**

**I. COMERCIOS**

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN (Valor en UMA´s)	ZONA	REFRENDO (Valor en UMA´s)
1. Abarrotes. Comercio al por mayor de (abarroteras u otras denominaciones) con venta de bebidas alcohólicas	1	35.00	1	17.70
	2	30.00	2	20.79
	3	10.00	3	7.50
2. Abarrotes. comercio al por menor de (miscelánea, tendajones y similares) con venta de bebidas alcohólicas	1	15.00	1	7.50
	2	12.00	2	6.00
	3	7.00	3	5.00
	1	19.00	1	10.00

## PODER LEGISLATIVO

3. Comercio al por mayor de cerveza (cervecera)	2	15.00	2	7.00
Bodega con actividad comercial	3	10.00	3	5.00
4. Comercio al por menor de cerveza (depósitos de cerveza)	1	8.00	1	5.00
Bodega con actividad comercial	2	5.00	2	2.00
	3	3.00	3	2.00
5. Supermercados, bodega con actividad comercial, mega-mercados, club de mayoristas u otras denominaciones en las que se incluya la venta de bebidas alcohólicas)	1	140.00	1	67.00
	2	140.00	2	67.00
	3	140.00	3	67.00
6. Mini-Super con venta de bebidas alcohólicas y cigarros (autoservicios, tiendas de conveniencia u otras denominaciones).	1	56.43	1	28.20
	2	56.43	2	28.20
	3	56.43	3	28.20
7. Comercio de vinos y licores (vinatería y licorería, vinoteca u otras denominaciones).	1	80.59	1	40.31
	2	80.59	2	40.31
	3	80.59	3	40.31

### II. SERVICIOS:

1. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato:

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor en UMA's)
Bar, cantina, pulquerías, snack-bar, centro botanero, cantabar y similares.		179.00		89.65

2. Establecimientos dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar:

## PODER LEGISLATIVO

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor UMA´s)	en
A) Centro Nocturno, Cantinas y Cabaret:		255.00		99.00	
B) discoteca o salón de baile o similares.		215.00		107.00	
C) Casa de Diversión para Adultos		255.00		99.00	

3. Servicio de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato, cualquiera que sea su denominación y que además tienen como giro anexo el servicio de BAR:

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor UMA´s)	en
Restaurant-Bar		214.50		107.70	
Restaurant con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos		92.00		46.20	

4. Servicios recreativos en donde se permite la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor UMA´s)	en
Billar con venta de bebidas alcohólicas y Similares.		153.84		83.01	

5. Servicio de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato, cualquiera que sea su denominación, siempre que incluyan la venta y consumo de bebidas alcohólicas exclusivamente con los alimentos:



## PODER LEGISLATIVO

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor en UMA´s)
A). Establecimiento de preparación de antojitos mexicanos como tamales, pozole, birrierias, tacos, gorditas, quesadillas, sopos, cualquiera que sea su denominación, de manera enunciativa: pozolerías, cenadurías, restaurant de antojitos mexicanos.		10.04		4.00
B). Otros establecimientos: hamburguesas, hot-dogs, pizzerías, birrierías, pancita, carnitas, loncherías, pollos rostizados, taquerías y otros, siempre que vendan bebidas alcohólicas para consumo exclusivo con alimentos en el mismo establecimiento.		10.00		4.00

6. Hoteles con servicios integrados, es decir, que bajo la misma razón social ofrecen una gama de servicios, tales como restaurante-bar, centro nocturno, discoteca, salón de baile etc. siempre que se enajenen bebidas alcohólicas o se presten servicios que incluyan su expendio y consumo, total o parcialmente al público en general:

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor en UMA´s)
A). Por unidad de servicio Integrado de restaurante-bar.		238.50		119.30

COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN	ZONA	REFRENDO (Valor en UMA's)
----------	------	------------	------	---------------------------------

E). Por unidad de servicio Integrado diverso a los anteriores, que involucre enajenación y/o consumo de bebidas alcohólicas y que sea explotado por el propio comercio.

Se cobrará la tarifa que fije este Artículo para el giro o actividad que sea coincidente con el que se pretende explotar como unidad de servicio.

Se cobrará la tarifa que fije este Artículo para el giro o actividad que sea coincidente con el que se pretende explotar como unidad de servicio.

### III. POR MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE NO IMPLIQUEN CESIÓN O TRASPASO DE DERECHOS Y AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

CONCEPTO	Valor en UMA's
1. Por cambio de domicilio	9.10
2. Por cambio de nombre o denominación comercial	9.10
3. Por cambio de giro	Se cobrará la tarifa de acuerdo con el giro de que se trate.
4. Por aumento de giros anexos compatibles con el principal	Se cobrará la tarifa de acuerdo con el giro de que se trate.
5. Cualquier otro cambio que no implique traspaso o cesión de derechos	9.10



## PODER LEGISLATIVO

### **IV. POR CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.**

El cesionario deberá pagar los derechos correspondientes al refrendo de la licencia, siempre que no haya sido pagada con anterioridad por el cedente y además pagará la cantidad de: 8.12 (Valor en UMA's)

### **V. POR LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ANUAL DE LICENCIAS**

Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Padrón Fiscal Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realizan las Autoridades Fiscales consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos generales proporcionados por el contribuyente a las Autoridades Municipales corresponden a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de prevención en materia de vialidad, seguridad, protección civil, seguridad estructural y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente y con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, como de las personas que concurren a ella.

El Municipio, deberá inspeccionar periódicamente a las unidades económicas, tarea permanente que no concluye con la autorización o refrendo al padrón fiscal municipal.

Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejerzan su actividad.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables soliciten el registro o el refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios.

## PODER LEGISLATIVO

Queda facultado el Municipio, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate, así como lo establecido por el Reglamento en la materia. La inscripción y refrendo para el funcionamiento de unidades económicas de tipo comercial, industrial y de servicios, se pagarán en los primeros dos meses del año, conforme a las siguientes tarifas:

Zona 1, Urbana de Eduardo Neri;  
 Zona 2, Colonias de la Periferia de Eduardo Neri; y  
 Zona 3, comunidades del municipio.

N.G	COMERCIO	ZONA	EXPEDICIÓN Valor en UMA's	ZONA	REFRENDO Valor en UMA's
1	Salón de belleza	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	9.47
		3	11.84	3	5.92
2	Venta de accesorios y polarizado	1	35.51	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	17.75	3	5.92
3	Proyecto arquitectónicos, remodelación y asesoría integral en materia de interiorismo	1	59.18	1	35.51
		2	42.61	2	23.67
		3	2.37	3	11.84
4	Venta e instalación de aires acondicionados	1	59.18	1	35.51
		2	35.51	2	23.67
		3	23.67	3	11.84
5	Venta de artesanías en general	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47
		3	5.92	3	5.92
6	Venta de bolsas, calzado para dama y similares	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47
		3	9.47	3	5.92
7	Venta de cosméticos	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47
		3	9.47	3	5.92
8	Venta de relojes y reparación	1	17.75	1	8.88
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	3.55
9	Venta de ropa para dama, caballeros, niños accesorios	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47

## PODER LEGISLATIVO

		3	9.47	3	5.92
10	Veterinaria	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
11	Agencia de viajes	1	59.18	1	23.67
		2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
12	Bazar y novedades	1	29.59	1	14.79
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
13	Casa de huéspedes, hoteles, villas, servicio de hospedaje, departamentos, renta de y similares	1	29.59	1	14.79
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	8.88
14	Cenaduría, taquería, fonda, restaurant, pizzería,	1	23.67	1	14.79
		2	17.75	2	8.88
		3	11.84	3	5.92
15	Centro de distribución varios	1	35.51	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	8.88
16	Comercializadora de productos cárnicos lácteos y abarrotes	1	59.18	1	41.43
		2	35.51	2	23.67
		3	23.67	3	11.84
17	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos, línea blanca	1	59.18	1	41.43
		2	41.43	2	29.59
		3	23.67	3	17.75
18	Compra-venta de bienes raíces	1	118.36	1	53.26
		2	88.77	2	41.43
		3	59.18	3	29.59
19	Compra-venta de llantas, accesorios y servicios	1	59.18	1	41.43
		2	41.43	2	29.59
		3	23.67	3	17.75
20	Consultorio optométrico, pediátrico, dental y similares	1	71.01	1	35.51
		2	47.34	2	23.67
		3	23.67	3	11.84
21	Cremería y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	4.73
22		1	47.34	1	23.67

## PODER LEGISLATIVO

	Dulcería, desechables y similares	2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
23	Dulcería, tabaquería y artesanías	1	35.51	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	23.67	3	8.88
24	Educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, guarderías y diversos niveles educativas	1	59.18	1	29.59
		2	41.43	2	17.75
		3	29.59	3	11.84
25	Por la expedición de licencias de funcionamiento a estacionamientos explotados por particulares solo para ese fin.	1	118.36	1	41.43
		2	59.18	2	29.59
		3	35.51	3	17.75
26	Estética	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	9.47
		3	11.84	3	5.92
27	Fabricación de tostadas, pan bimbo, sabritas y similares	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	4.73
28	Farmacia, droguerías	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47
		3	9.47	3	5.92
29	Guarda equipajes	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	9.47
		3	9.47	3	5.92
30	Helados, dulces y postres	1	29.59	1	14.79
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	9.47
31	Intermediación de seguros	1	82.85	1	59.18
		2	59.18	2	35.51
		3	35.51	3	17.75
32	Lavandería, planchado, secado y similares	1	29.59	1	14.79
		2	17.75	2	9.47
		3	11.84	3	5.92
33	Auto lavado	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	4.14
34	Novedades, regalos, papelería	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	5.92

## PODER LEGISLATIVO

		3	9.47	3	4.14
35	Servicio eléctrico automotriz	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
36	Servicios bancarios, financieros, inmobiliarios y alquiler	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
37	Taller de serigrafía, grabado e imprenta	1	23.67	1	11.84
		2	11.84	2	8.29
		3	9.47	3	4.73
38	Telecomunicaciones	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
39	Toma de impresiones en película de rayos x como método de diagnóstico y estudio análisis clínicos	1	41.43	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
40	Torno, soldadura, herrería y similares	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	4.14
41	Tortillería y molino	1	35.51	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
42	Venta de aguas frescas	1	11.84	1	9.47
		2	9.47	2	5.92
		3	7.10	3	4.14
43	Venta de productos de inciensos y velas aromáticas	1	11.84	1	9.47
		2	9.47	2	5.92
		3	7.10	3	4.14
44	Venta de refacciones	1	35.51	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
45	Venta de vidrios y aluminios	1	35.51	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
46		1	35.51	1	11.84

## PODER LEGISLATIVO

	Fabricación y venta de hielo para consumo humano		2	23.67	2	10.06
			3	11.84	3	5.33
47	Accesorios para celulares y refacciones		1	17.75	1	8.88
			2	11.84	2	5.92
			3	9.47	3	4.14
48	Actividades de buceo y venta de equipo deportivo		1	41.43	1	17.75
			2	29.59	2	11.84
			3	17.75	3	8.88
49	Agencia de motocicletas, refacciones y servicio		1	59.18	1	29.59
			2	35.51	2	17.75
			3	23.67	3	11.84
50	Almacenamiento y distribución de bebidas y alimentos		1	236.71	1	177.54
			2	177.54	2	118.36
			3	118.36	3	59.18
51	Almacenamiento y distribución de gas		1	236.71	1	177.54
			2	177.54	2	118.36
			3	118.36	3	59.18
52	Análisis clínicos y de agua en general		1	59.18	1	29.59
			2	35.51	2	17.75
			3	23.67	3	11.84
53	Arrendadora de autos		1	236.71	1	177.54
			2	177.54	2	118.36
			3	118.36	3	59.18
54	Aserradero integrado		1	59.18	1	29.59
			2	35.51	2	17.75
			3	23.67	3	11.84
55	Asesoría fiscal, jurídica integral, contable y administrativa		1	59.18	1	29.59
			2	35.51	2	17.75
			3	23.67	3	11.84
56	Atención médica y hospitalización		1	65.10	1	29.59
			2	41.43	2	17.75
			3	29.59	3	11.84
57	Banquetes y repostería		1	71.01	1	35.51
			2	35.51	2	17.75



## PODER LEGISLATIVO

		3	23.67	3	11.84
58	Baños	1	47.34	1	23.67
		2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
59	Bodega y distribución de pasteles y biscochos	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
60	Cambio de divisas	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
61	Gimnasio, cardio escaladoras con zumba	1	47.34	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
62	Carnicería, cremería, salchichería y sus derivados	1	71.01	1	29.59
		2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
63	Casa de empeño	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
64	Caseta telefónica y copiado	1	23.67	1	10.65
		2	17.75	2	8.29
		3	11.84	3	4.14
65	Centros de venta de bebidas alcohólicas	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
66	Cerrajería	1	23.67	1	10.65
		2	17.75	2	8.29
		3	11.84	3	4.14
67	Dulcería y juguería	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
68	Comercio al mayor de fertilizantes, plaguicida y semillas para siembra	1	82.85	1	41.43
		2	59.18	2	17.75
		3	35.51	3	11.84

## PODER LEGISLATIVO

69	Comercio al por menor de ferretería y tlapalería	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	8.29
		3	11.84	3	4.14
70	Comercio al por menor de pinturas, recubrimientos, barnices y brochas	1	82.85	1	41.43
		2	59.18	2	17.75
		3	35.51	3	11.84
71	Comercio al por menor de plantas y flores naturales y viveros	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
72	Comercio al por menor de productos naturistas	1	29.59	1	8.88
		2	17.75	2	7.69
		3	11.84	3	5.33
73	Compra-venta de ataúdes, lotes de terrenos en panteones, servicios funerarios como embalsamamientos, cremaciones, renta de capillas de velación y traslado de cadáveres e inhumaciones	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
74	Compra-venta de autos y camiones	1	177.54	1	59.18
		2	118.36	2	41.43
		3	59.18	3	29.59
75	Compra-venta de productos para alberca	1	41.43	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	17.75	3	5.92
76	Compra-venta de telas y mercería, manualidades y sus derivados	1	355.07	1	236.71
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	88.77
77	Compra-vta. De artículos de pesca	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
78	Compra-vta. De oro y plata	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33

## PODER LEGISLATIVO

79	Crédito a microempresarios	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
80	Depósito de refrescos	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
81	Diseño y confecciones de vestidos para eventos	1	41.43	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
82	Dispensador de crédito financiero rural	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
83	Distribución de blancos por catálogos	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
84	Distribución de pronósticos deportivos y publicaciones de prensa	1	17.75	1	8.88
		2	11.84	2	5.92
		3	10.65	3	4.14
85	Elaboración de pan	1	29.59	1	14.79
		2	17.75	2	8.88
		3	11.84	3	5.33
86	Excursiones, pesca deportiva, paseos y venta de boletos	1	41.43	1	23.67
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
87	Florería	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
88	Foto galería, fotos, videos	1	35.51	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
89	Frutería, legumbres	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
90	Fuente de sodas	1	59.18	1	29.59

## PODER LEGISLATIVO

		2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
91	Gasolinera	1	71.01	1	35.51
		2	47.34	2	23.67
		3	23.67	3	11.84
92	Librería	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
93	Mantenimiento y servicios autos	1	71.01	1	35.51
		2	47.34	2	23.67
		3	23.67	3	11.84
94	Mensajería y paquetería	1	82.85	1	41.43
		2	59.18	2	29.59
		3	35.51	3	17.75
95	Óptica	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
96	Peletería y venta de aguas frescas	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
97	Planta purificadora de agua	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
98	Publicidad	1	82.85	1	41.43
		2	59.18	2	29.59
		3	35.51	3	17.75
99	Venta de refacciones, renta y taller de bicicletas	1	11.84	1	5.92
		2	9.47	2	4.73
		3	5.92	3	3.55
100	Renta de mobiliario, sombrillas y deportes acuáticos	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
101	Renta de trajes	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69

## PODER LEGISLATIVO

		3	9.47	3	5.33
102	Reparación de calzado	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
103	Revelado y compra-venta de artículos para fotografía	1	41.43	1	17.75
		2	29.59	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
104	Salón de fiestas sin vta. De bebidas alcohólicas	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	35.51	3	17.75
105	Sastrería	1	17.75	1	9.47
		2	11.84	2	7.69
		3	9.47	3	5.33
106	Servicios de seguridad privada y similares	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
107	Tapicería y decoración en general	1	47.34	1	23.67
		2	35.51	2	17.75
		3	23.67	3	11.84
108	Transportes	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
109	Traslado de valores	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
110	Artículos de limpieza y similares	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	8.88
		3	5.92	3	4.14
111	Venta de pescados, mariscos, pollería y similares	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
112	Maquinaria y renta de equipo pesado y similares	1	118.36	1	59.18
		2	88.77	2	41.43
		3	59.18	3	29.59

## PODER LEGISLATIVO

113	Florería	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
114	Molino y nixtamal	1	17.75	1	11.84
		2	8.29	2	5.92
		3	5.92	3	4.14
115	Prestamos grupales	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
116	Venta de pollos asados	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
117	Mueblería, decoración y persianas	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
118	Servicio de control de plagas	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
119	Compra-venta de material eléctrico	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
120	Distribución y venta de aceite vegetales	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
121	Huarachería	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
122	Alberca	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
123	Sala de venta	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	88.77
124	Comercio al por menor	1	35.51	1	17.75

## PODER LEGISLATIVO

		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
125	Oficinas administrativas	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
126	Elaboración de pan	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
127	Venta de pollo crudo	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
128	Gerencia de crédito y cobranza	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
129	Lonchería sin venta de bebidas alcohólicas	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
130	Compra-venta de material para tapicería	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
131	Venta de boletos para autobuses	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
132	Boutique	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
133	Venta de equipos celulares	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
134	Servicios de enfermería	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
135	Venta de lentes polarizados y accesorios	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92

## PODER LEGISLATIVO

		3	11.84	3	2.96
136	Galería	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
137	Venta de pareos	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
138	Refaccionaria y similares	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
139	Venta de comida	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
140	Renta de equipos y venta de playa	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
141	Servicios de investigación, protección y custodia	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
142	Bisutería y accesorios para vestir	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	11.84	3	2.96
143	Comercio de abarrotes y ultramarinos	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
144	Venta de café	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
145	Zapatería y similares	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
146	Venta de souvenirs	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84



## PODER LEGISLATIVO

147	Enseñanza de idiomas	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
148	Bodega y distribución de productos alimenticios	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	88.77
149	Renta y venta de accesorios para seguridad industrial y domésticos	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
150	Compra venta de artículos para actividad acuática	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
151	Paradero de autobuses	1	177.54	1	118.36
		2	118.36	2	94.69
		3	59.18	3	59.18
152	Autoservicio y refaccionaria	1	35.51	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
153	Prestación de servicios de seguridad privada	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
154	Escuela de computación e ingles	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
155	Clínica de belleza	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
156	Venta de tabla roca y diseño arquitectónico	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
157	Venta de aparatos electrónicos y accesorios	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
158		1	236.71	1	177.54

## PODER LEGISLATIVO

	Venta de carne congelada y empaquetada	2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
159	Venta de ropa por catalogo	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
160	Compra venta de equipo de seguridad y comunicación	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
161	Pastelería	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
162	Dispensador de crédito financiero rural	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
163	Venta de artículos religiosos	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	5.92
		3	5.92	3	3.55
164	Compra-venta de loseta, cerámica, muebles y accesorios	1	236.71	1	177.54
		2	177.54	2	118.36
		3	118.36	3	59.18
165	Venta de productos biodegradables y naturales	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
166	Rectificaciones de motores y venta de refacciones	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
167	Venta de artículos de plásticos	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
168	Venta de perfumes y esencias	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
169	Maderería	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84

## PODER LEGISLATIVO

		3	11.84	3	5.92
170	Venta de colchas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
171	Auto climas	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
172	Venta de material de acabado y plomería	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
173	Escuela de gastronomía	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
174	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
175	Elaboración de artesanías de material reciclable	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
176	Venta de acabados de madera y ventiladores	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
177	Venta de sombreros	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
178	Venta y reparación de batería	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
179	Compra venta de medicamentos	1	118.36	1	59.18
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
180	Servicios médicos en general	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75

## PODER LEGISLATIVO

		3	17.75	3	11.84
181	Autopartes eléctricas e industriales	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
182	Venta de artículos de playa y playeras	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
183	Venta de chácharas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
184	Accesorios para autos y camiones	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
185	Venta de antojitos mexicanos	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
186	Despacho contable	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
187	Mármoles y granitos en general	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
188	Venta de productos preparados de nutrición celular	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
189	Venta de mangueras y conexiones	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
190	Alojamiento temporal	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
191	Compra-venta de maquinaria equipo agrícola forestal y jardinería	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92

## PODER LEGISLATIVO

192	Room services	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
193	Establecimiento con venta de alimentos preparados	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
194	Renta de habitaciones	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
195	Venta de ropa de playa	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
196	Compra-venta de artículos de playa	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
197	Tostadora	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
198	Piedras decorativas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
199	Hoteles	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
200	Renta de departamentos	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
201	Villas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
202	Servicio de hospedaje	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
203	Búngalos	1	29.59	1	17.75

## PODER LEGISLATIVO

		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
204	Condominios	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
205	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
206	Cambio de aceite	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
207	Venta de suplementos alimenticios	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
208	Venta de alimentos balanceados para animales	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
209	Ciber	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
210	Mantenimiento, equipo y accesorios para computadora	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
211	Venta de bolsas y mochilas	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
212	Suplementos alimenticios	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
213	Servicio eléctrico automotriz	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
214	Taller mecánico	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84

## PODER LEGISLATIVO

		3	11.84	3	8.88
215	Taller de hojalatería	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
216	Taller de clutch y frenos	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
217	Reparación de todo vehículo	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
218	Elaboración de crepas	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	8.88
219	Estética	1	41.43	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
220	Peluquerías	1	41.43	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
221	Barbería	1	41.43	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
222	Granos y semillas	1	41.43	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
223	Amueblados	1	41.43	1	17.75
		2	23.67	2	11.84
		3	17.75	3	9.47
224	Tlapalería	1	23.67	1	11.84
		2	17.75	2	8.29
		3	11.84	3	4.14
225	Mariscos	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
226	Renta de cuartos	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92

## PODER LEGISLATIVO

227	Consultorio dental	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
228	Clínica medica	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
229	Venta de tortas	1	17.75	1	11.84
		2	11.84	2	5.92
		3	9.47	3	9.47
230	Venta de extintor y equipo de seguridad	1	23.67	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
231	Dulcería	1	118.36	1	82.85
		2	59.18	2	29.59
		3	29.59	3	17.75
232	Venta e instalación de video cámaras, blindaje automotriz, comercial y servicio de seguridad privada	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
233	Compra-venta y distribución de acumuladores y filtros automotrices	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
234	Compra-venta aceros	1	59.18	1	29.59
		2	29.59	2	17.75
		3	17.75	3	11.84
235	Mantenimiento residencial	1	29.59	1	17.75
		2	17.75	2	11.84
		3	11.84	3	5.92
236	Tiendas departamentales, Supermercados o similares	1	121.56	1	220.31
		2	118.14	2	118.20
		3	110.12	3	106.45
237	Aceros y perfiles	1	20.00	1	11.30
		2	15.00	2	10.00
		3	12.00	3	9.00
238	Comercialización de plásticos	1	5.00	1	3.59
		2	4.00	2	3.00
		3	3.00	3	2.50
239	Carburadoras de gas L.P.	1	84.33	1	49.47
		2	70.00	2	45.50



		3	60.00	3	42.30
240	Taller de cajas y empaques	1	10.81	1	6.00
		2	9.20	2	4.50
		3	8.50	3	3.00
241	Granja de puercos	1	45.42	1	22.50
		2	40.00	2	20.00
		3	35.00	3	17.50
242	Otros no conciderados	1	84.33	1	49.47
		2	70.00	2	45.50
		3	60.00	3	42.30

El horario ordinario de funcionamiento de las unidades económicas a que se refiere esta sección será de las 07:00 AM a 22:00 PM diariamente.

Los contribuyentes que soliciten ampliación de horario de funcionamiento causaran derechos del 20% sobre el costo del refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas.

Como requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia a que se refiere este Artículo, deberá comprobar ante la dirección de Reglamentos y Espectáculos, estar al corriente del pago del Impuesto Predial, Agua Potable, Ecológicos y Dirección de Tránsito Municipal.

## SECCIÓN NOVENA LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 48.-** Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, con vigencia anual, pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2.

Concepto	Valor en UMA's
Zona Rural	
1. Hasta 5 m2	4.24
2. De 5.01 hasta 10 m2	8.37
3. De 10.01 m2 en adelante	16.75
Zona Urbana	
1. Hasta 5 m2	5.72
2. De 5.01 hasta 10 m2	11.29

3. De 10.01 m2 en adelante 22.61

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas, toldos y postes.

Zona Rural

1. Hasta 5m2 5.79  
 2. De 5.01 hasta 10 m2 20.89  
 3. De 10.01 m2 en adelante 23.20

Zona Urbana

1. Hasta 5 m2 7.83  
 2. De 5.01 hasta 10 m2 28.22  
 3. De 10.01 m2 en adelante 31.34

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad

Zona Rural

1. Hasta 5 m2 8.87  
 2. De 5.01 hasta 10 m2 17.75  
 3. De 10.01 m2 en adelante 32.52  
 4. Espectaculares 88.05

Zona Urbana

1. Hasta 5 m2 8.29  
 2. De 5.01 hasta 10 m2 29.91  
 3. De 10.01 m2 en adelante 33.22  
 4. Espectaculares 118.89

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública mensualmente: 6.79 (Valor en UMA's)

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente: 18.09 (Valor en UMA's)

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

Zona Rural	
1. Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por día	3.82
2. Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno	3.82
Zona Urbana	

1. Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por día.	5.16
2. Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno	5.16

VII.- Todo pago de derechos por promoción y propaganda mediante cartulinas, volantes, mantas (de 1.5 x 3 mts), lonas (1.5 x 3 mts) y otros similares tendrá una vigencia de 7 días contados a partir del pago de derechos ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

VIII.-Por Perifoneo en zona autorizada

	Valor en UMA´s
a) Ambulante	
Por anualidad	37.67
Por día	1.25
b) Fijo	
Por anualidad	25.11
Por día	0.94

## SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

**ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, los derechos del Registro Civil se cobrará conforme al artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

## SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 50.-** Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

	Valor en UMA´s
I. Recolección de perros <b>abandonados o en situación de calle.</b>	1.54
II. Agresiones reportadas	0.61
III. Esterilizaciones de hembras y machos	3.07
IV. Vacunas antirrábicas	0.93
V. Consultas	0.31
VI. Baños garrapaticidas	0.61

VII. Cirugías

3.07

## SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA ESCRITURACIÓN

**ARTÍCULO 51.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del organismo o área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Dirección General de Administración y Finanzas, para aquellas viviendas y terrenos de interés social que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Cincuenta y ocho unidades de medida y actualización (UMA), en el caso de los terrenos baldíos ubicados en zonas urbanas y suburbanas, cuya superficie no supere a los 950 m<sup>2</sup>, y
- II. Ochenta unidades de medida y actualización (UMA), en terrenos con viviendas que se localicen en zonas urbanas y suburbanas que no tengan una superficie construida mayor de 580 m<sup>2</sup>.

## SECCIÓN TERCERA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

**ARTÍCULO 52.-** Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del ambiente, los Municipios percibirán ingresos anualmente por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

	<b>VALOR EN UMA's</b>
1. Refrescos	51.41
2. Agua	34.28
3. Cerveza	17.14
4. Productos alimenticios diferentes a los señalados	8.57
5. Productos químicos de uso Doméstico	8.44

II.- Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

	<b>VALOR EN UMA's</b>
1. Agroquímicos	13.71

## PODER LEGISLATIVO

2. Aceites y aditivos para Vehículos Automotores	13.71
3. Productos químicos de uso doméstico	8.57
4. Productos químicos de uso industrial	13.71

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

### SECCIÓN CUARTA IMPUESTOS ECOLOGICOS

**ARTÍCULO 53.-** Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Dirección General de Administración y Finanzas los derechos conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Valor en UMA´s
I. Por verificación a establecimiento nuevo, ampliación de obras, refrendo de licencias de funcionamiento ambiental de la actividad comercial principal y por cada giro anexo.	3.55
II. Por permiso para poda de árbol público o privado (Hasta el 30% de disminución de follaje). Además se deberá donar al Ayuntamiento 5 árboles en compensación del árbol podado.	1.54
III. Por permiso para derribo de árbol público o privado por centímetro de Diámetro, el contribuyente donará 10 árboles los cuales serán utilizados para restauración ecológica por el árbol derribado.	0.30
IV. Constancia de no afectación al medio ambiente.	
a) Tienda departamental y crematorios	13.11
b) Talleres, restaurantes, consultorios, farmacias y casas de materiales	8.50
c) Otros (tiendas de abarrotes, escuelas, etc.)	4.08
V. Manifestación de disposición final que se le dará a los contaminantes.	13.54
VI. Por extracción de flora no reservada a la federación o al estado en el municipio.	9.62
VII. Movimientos de actividades riesgosas dentro de la empresa, negocios u otras.	20.30

## PODER LEGISLATIVO

VIII. Por opinión técnica sobre manifestaciones de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	
a) En zona turística residencial	61.53
b) Desarrollo turístico Inmobiliario	123.08
c) Otras zonas distintas a las anteriores	25.38
IX. Por dictamen de ruido (Para ruidos mayores a 68 decibeles por ponderaciones en actividades con sonido para promocionales, obras e industrias, bailes populares y otros)	17.76
X. Por dictamen de remoción de carpeta vegetal por cada 1200 m <sup>2</sup>	10.66
XI. Permiso por evento con instalación de sonido regulado.	3.22
XII. Permiso de funcionamiento ambiental	
a) Fijo (hasta por un año)	3.72
b) Temporal (hasta por 90 días)	1.86
XIII. Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes a la atmosfera:	
a) Bajo	3.25
b) Medio	6.50
c) Alto	13.00
XIV. Verificación por evento con exhibición de artificios pirotécnicos.	3.55
XV. Constancia de inconveniencia por evento con exhibición de artificios pirotécnicos.	1.87
XVI. Por la autorización para la descarga de aguas residuales por año	3.55
XVII. Opinión técnica para Dictamen de Cambio de Uso de Suelo	36.65
XVIII. Multa por la poda de árbol sin la autorización del H. Ayuntamiento	4.60
XIX. solicitud de registro de descarga de aguas residuales a la red pública por año	3.67
XX. Extracción y uso de flora sin vida en situación de leña	1.25

### SECCIÓN QUINTA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

**ARTÍCULO 54.-** Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

## PODER LEGISLATIVO

I. Por la expedición del certificado de inspección de seguridad se cobrará en función de las siguientes tarifas:

	Valor en UMA´s
1. Giros con riesgo bajo:	2.65
2. Giros con riesgo medio:	4.40
3. Giros con riesgo alto:	8.84
4. Con independencia de lo anterior:	
a) Las Tiendas Departamentales cubrirán la cantidad de:	44.22
5. Los giros de hoteles, moteles y de alojamiento temporal en general	
a) De 1 a 10 habitaciones	8.84
b) De 11 a 50 habitaciones	13.09
c) De 51 a 100 habitaciones	30.79
d) De 101 a 150 habitaciones	44.22
e) De más de 150 habitaciones	61.92
f) Constancia de seguridad en instituciones educativas	5.31
g) Constancia de revista de seguridad a vehículos expendedores de gas LP pagarán semestralmente:	2.65

II. Por la poda o derribo de árboles.

	Valor en UMA´s
1. Por árboles de altura menor a 5 metros	8.84
2. Por árboles con una altura de 6 a 10 metros	17.68
3. Por árboles con altura mayor a 10 metros	26.54

III. Por emitir dictamen de factibilidad para la colocación de espectaculares a que hace mención la fracción III del artículo 51 en los puntos 4, con el aval de Desarrollo Urbano, se cobrará el 20% sobre dichos numerales.

IV. Por servicios de traslados de pacientes

	Valor en UMA´s
1. Por traslado local de paciente	5.64
2. Por traslado suburbano de paciente con paramédico	11.27
3. Por traslado de paciente foráneo Eduardo Neri - Acapulco, Gro., con paramédico	70.44

V. El Ayuntamiento, independientemente de lo establecido en las secciones anteriores, percibirá ingresos por el cobro de los siguientes derechos:

1. Por la expedición de la Constancia de cumplimiento de Medidas de Seguridad en Equipos Personales de Protección de trabajadores, en Empresas de Construcción

## PODER LEGISLATIVO

en General, así como todas aquellas que manejen materiales peligrosos, trabajos de altura, eléctrico, etc., de acuerdo con lo siguiente:

1.1. Hasta 10 sujetos; la cantidad de 5 veces la unidad de medida y actualización vigente.

1.2. De 11 a 50 sujetos; la cantidad de 9 veces la unidad de medida y actualización vigente.

1.3. De 51 sujetos en adelante; la cantidad de 11 veces la unidad de medida y actualización vigente.

2. Por la expedición de la Constancia de Funcionalidad para los Programas Específicos, Programas Internos o Planes de Contingencia de eventos especiales; la cantidad de 6 veces la unidad de medida y actualización vigente.

3. Por la autorización en materia de explosivos para la quema de material pirotécnico en eventos sociales dentro del Municipio; la cantidad de 16 veces la unidad de medida y actualización vigente.

4. Por la autorización para la realización de Lienzos Charros, Circos, Ferias eventuales, eventos musicales o espectáculos; la cantidad de 41 veces la unidad de medida y actualización vigente.

5. El incumplimiento de las medidas de seguridad en el término de 10 días, cumplidos después de realizada la inspección, la cantidad de 10 hasta 1000 unidades de medida y actualización vigente, dependiendo el giro comercial, las condiciones socioeconómicas del infractor, la reincidencia.

**ARTÍCULO 55.-** Por la impartición de cursos de capacitación en materia de seguridad y prevención de riesgos; 2.58 por persona (VALOR EN UMA's).

### TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

#### CAPITULO ÚNICO SECCIÓN PRIMERA

#### ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 56.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o uso de bodegas municipales, teatros, locales,



auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Cabildo Municipal, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados
- II. El lugar de ubicación del bien y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 57.-** Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento

1.- Mercado central "arrendamiento"

<b>Concepto</b>	<b>VALOR EN UMA´s</b>
A. Cuota por servicio sanitario	0.007
B. Locales con cortina diariamente por m2.	
1. Carnicerías	0.007
2. Pollerías	0.007
3. Pescaderías	0.006
4. Fruterías	0.005
5. Ferreterías	0.006
6. Fondas	0.005
7. Ropa y novedades	0.005
8. Zapaterías	0.007
9. Semifijos	0.007
C. Locales sin cortina diariamente por día m2.	<b>VALOR EN UMA´s</b>
1. Carnicerías	0.006
2. Pollerías	0.006
3. Pescaderías	0.003
4. Fruterías	0.003
5. Ferreterías	0.005
6. Fondas	0.003
7. Ropa y novedades	0.004
8. Zapaterías	0.002

## 2.- Mercado de zona

	VALOR EN UMA´s
A. Cuota por servicio sanitario	0.07
B. Locales con cortina diariamente por m2.	
1. Carnicerías	0.004
2. Pollerías	0.004
3. Pescaderías	0.002
4. Fruterías	0.002
5. Ferreterías	0.002
6. Fondas	0.002
7. Ropa y novedades	0.002
8. Zapaterías	0.002
9. Semifijos	0.003

## C. Locales sin cortina diariamente por m2.

	VALOR EN UMA´s
1. Carnicerías	0.002
2. Pollerías	0.002
3. Pescaderías	0.002
4. Fruterías	0.002
5. Ferreterías	0.003
6. Fondas	0.002
7. Ropa y novedades	0.002
8. Zapaterías	0.002
3. Mercados de artesanías	

## A. Locales con cortina, diariamente por m2

0.011

## B. Locales sin cortina, diariamente por m2

0.006

## 4. Tianguis en espacios autorizados por el ayuntamiento, diariamente por m2

VALOR EN UMA´s

### A. Tianguis

0.024

## 5. Unidad deportiva

### A) Arrendamiento de canchas deportivas por partido

VALOR EN UMA´s

#### I.- Partidos durante el día Campo #1 (sin energía eléctrica)

3.08

#### II.- Partidos durante el día Campo #2 y 3

1.54

#### III.- Partidos por la noche Campo #1 (con energía eléctrica)

4.62

#### IV.- Cobro por partido en los campos 1, 2 y 3 a las ligas infantiles Particulares

0.41

## PODER LEGISLATIVO

- B) Estacionamiento de camiones y automóviles unidad deportiva (por 4 horas).  
0.12
- C) Arrendamiento de casetas comerciales, por mes. 9.22
- D) Baños públicos por persona. 0.07
- E) Uso de las instalaciones de la alberca.

Concepto	Por día		Mensual		Clase Individual por día
	Con clase	Sin clase	Con clase	Sin clase	
Niños, estudiantes, tercera edad y personas con capacidades diferentes	<b>Valores en UMA´s</b>				
	0.30	0.18	2.37	1.78	0.30
Adultos	0.30	0.31	2.37	1.78	0.30

F) Renta de espacios publicitarios cada 6 meses. **VALOR EN UMA´s**  
**18.46**

G) Comercio Ambulante en la Unidad Deportiva, por día **VALOR EN UMA´s**

Venta de frutas, churros, paletas y cacahuates 0.45

Venta de aguas frescas 0.76

Venta de artículos deportivos 0.76

Venta de tacos 1.54

Venta de mariscos 1.54

Venta de otros alimentos 1.54

6. Auditorios o centros sociales:

**VALOR EN UMA´s**

a) Eventos sociales 15.37

b) Eventos comerciales o lucrativos 46.16

7. Por venta o renta en panteones públicos.

A. Fosa en propiedad por m2

**VALOR EN UMA´s**

1. Zona A 3.07

2. Zona B 1.54

3. Zona C 0.76

B. Fosa en arrendamiento por el término de 7 años por m2

**VALOR EN**

**UMA´s**

1. Zona A 1.84

2. Zona B 1.38

3. Zona C 0.76

8. CENTRO DEPORTIVO CULTURAL Y RELIGISO “PABLO ASTUDILLO ALCARAZ”.

VALOR EN UMA´s

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| a) Arrendamiento por uso para prácticas deportivas ecuestres por hora.  | 0.68                             |
| b) Arrendamiento por uso para prácticas deportivas ecuestres por hora con uso de energía eléctrica                        | 0.97                             |
| c) Arrendamiento por uso para actividades Ganaderas   | 0.68                             |
| d) Baños públicos por persona.  | 0.07                             |
| e) Arrendamiento por el uso de locales mensual  | 5.31                             |
| f) Arrendamiento por el uso de Bodegas de Almacenamiento mensual  | 1.87                             |
| g) Resguardo de animales que transitan por la vía pública sin vigilancia de sus dueños diariamente por unidad animal      | 2.27                             |
| h) Multas por daños materiales y ecológicos a Infraestructura del Municipio a los propietarios de la unidad animal        | ..... 4.82                       |
| i) y/o reparación del daño materiales y ecológicos a Infraestructura del Municipio a los propietarios de la unidad animal | Monto de acuerdo al daño causado |
| 9. Museo Regional (costo por persona)   |                                  |
| a) Entrada General  | 0.12                             |
| b) Visitas Guiadas a grupos escolares   | 0.06                             |

10. Cobro por servicios de guardería y/o estancia infantil.

El Ayuntamiento percibirá ingresos como monto de recuperación por la estancia infantil de los niños que permanezcan en ella desde los 3 meses hasta los 6 años de edad, la cantidad de \$150.00 pesos semanales, (1.78 UMA´s) equivalente a \$30.00 pesos diarios por el cuidado de los niños o niñas con alguna discapacidad, y que dependen de sus madres, padres solos, tutores o principales cuidadores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

## SECCIÓN SEGUNDA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 58.-** El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

## PODER LEGISLATIVO

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

1. Para los participantes, en zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, se pagará una cuota diaria de: **VALOR EN UMA´s**

- |  |      |
|--|------|
| a) Hasta 5 metros lineales de ocupación:                             | 0.07 |
| b) De 5 metros lineales de ocupación en adelante en zonas carreteras | 0.16 |
| c) De 5 metros lineales de ocupación en adelante en zona urbana      | 0.25 |

2. Zonas de estacionamientos municipales. **VALOR EN UMA´s**

- |  |      |
|--|------|
| a) Automóviles y camionetas por cada 30 min. | 0.06 |
| b) Camiones o autobuses, por cada 30 min.    | 0.07 |
| c) Camiones de carga por cada 30 min.        | 0.07 |

3. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: **5.00 UMA's**

4. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

- |                            | <b>VALOR EN UMA´s</b> |
|----------------------------|-----------------------|
| a) Por camión sin remolque | 0.50                  |
| b) Por camión con remolque | 0.75                  |
| c) Por remolque aislado    | 0.50                  |

5. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: **VALOR EN UMA's 12.00**

6. Por la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción por m<sup>2</sup>, por día: **VALOR EN UMA's: 0.20**

II. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas u hospitales particulares, por el espacio ocupado por unidad, pagarán una cuota mensual de: **VALOR EN UMA's 3.68**

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

III. Por el uso y aprovechamiento de las vías públicas en el primer cuadro de la ciudad y zona Urbana, así como en las calles y andadores de acceso controlado en donde se utilice hasta un tercio de la vialidad para la colocación de mesas y sillas, en establecimientos que se dedican a la venta de alimentos y bebidas, previo dictamen y delimitación del área que realice la Dirección de Desarrollo Urbano, se pagarán: **VALOR EN UMA´s 29.59 por m<sup>2</sup>**

IV. Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial o aérea que se traduzca en la colocación, construcción o modificación de estructuras metálicas de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

a. Por la construcción o modificación de estructuras metálicas, concreto armado o similares, para anuncios auto soportados denominativos y espectaculares; pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

1. Estructuras para anuncios en azotea de los denominados espectaculares: se cobrará a razón de: 250 veces la unidad de medida y actualización vigente

2. Estructuras para anuncios autosoportados denominativos y espectaculares

2.1 Hasta 10 metros de altura; se cobrará a razón de 1,260.00 veces la unidad de medida y actualización vigente

2.2 Mayores a 10 metros de altura, por cada metro adicional; se cobrará la cantidad de 10 veces la unidad de medida y actualización vigente

3. Estructuras para anuncios en pantallas electrónicas

3.1 Hasta 10 metros de altura; se cobrará a razón de 1300 veces la unidad de medida y actualización vigente

3.2 Mayores a 10 metros de altura, por cada metro adicional; se cobrará la cantidad de 10 veces la unidad de medida y actualización vigente

Los derechos descritos en esta fracción tendrán una vigencia de un año, debiendo tramitar su renovación dentro de los 25 días hábiles previos a la conclusión de la

vigencia indicada en la licencia de anuncio; siempre y cuando el anuncio no sufra modificaciones en su dimensión o ubicación.

V. INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL, AÉREA O SUBTERRANEA. Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

1. Casetas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal. \$2.50

2. Redes subterráneas por metro lineal anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Telefonía transmisión de datos.                 | \$2.00 |
| b) Transmisión de señales de televisión por cable. | \$2.00 |

3. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal.

- |  |        |
|--|--------|
| a) Telefonía.                                      | \$2.00 |
| b) Transmisión de datos.                           | \$2.00 |
| c) Transmisión de señales de televisión por cable. | \$2.00 |

4. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal. \$2.00

5. Postes con infraestructura de alumbrado público, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal \$1.00

## SECCIÓN TERCERA CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

**ARTÍCULO 59.-** El depósito de animales en el corral del municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

	VALOR EN UMA's
I. Ganado mayor	0.75
II. Ganado menor	0.31

# PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 60.-** Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, mediante previo acuerdo entre propietario y municipio. Los cuales si no son retirados en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

## SECCIÓN CUARTA CORRALÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 61.-** Por los servicios de arrastre o traslado de bienes muebles al corralón del municipio, se pagará, conforme a la tarifa siguiente:

	VALOR UMA´s	EN
I. Motocicletas	2.50	
II. Automóviles	2.50	
III. Camionetas	2.50	
IV Camiones	2.50	
V. Bicicletas	0.62	
VI. Tricicletas	0.62	

**ARTÍCULO 62.-** Por el depósito de bienes muebles al corralón del municipio, se pagará por unidad diariamente como máximo, conforme a la tarifa siguiente:

	VALOR UMA´s	EN
I. Motocicletas	0.38	
II. Automóviles	0.38	
III. Camionetas	0.38	
IV. Camiones		0.38

## SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 63.-** El municipio percibirá ingresos por concepto de productos financieros provenientes de:

- I. Acciones y bonos
- II. Valores de renta fija o variable
- III. Pagares a corto plazo.



## SECCIÓN SEXTA SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 64.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros
- II. Servicio de carga en general
- III. Servicio de pasajeros y carga en general
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal
- VI. Servicio de transporte sanitario.

## SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

**ARTÍCULO 65.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

## SECCIÓN OCTAVA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

**ARTÍCULO 66.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

	VALOR EN UMA´s
I. Alberca.	0.31
II. Baños de regaderas.	0.18
III. Sanitarios en Centros Deportivos o de Recreación, para niños de hasta 12 años.	0.07

## SECCIÓN NOVENA ESTACIONES DE GASOLINAS

**ARTÍCULO 67.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) 526 UMA´S de manera anualizada.

# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN DÉCIMA BAÑOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 68.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

	VALOR EN UMA's
I. Sanitarios	0.07
II. Baños de regaderas	0.18
III. Sanitarios en Centros Deportivos o de Recreación, para niños de hasta 12 años	0.07

## SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

**ARTÍCULO 69.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I) Fertilizantes
- II) Alimentos para ganado
- III) Insecticidas
- IV) Fungicidas
- V) Pesticidas
- VI) Herbicidas
- VII) Aperos agrícolas
- VIII) Otros

**ARTÍCULO 70.-** Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados en la sección sexta, séptima y novena del presente capítulo de esta Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio, cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

## SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA PRODUCTOS DIVERSOS

**ARTÍCULO 71.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Desechos de basura
- II. Objetos decomisados
- III. Venta de Leyes y Reglamentos, formas impresas:

	VALOR EN UMA´s
A) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC)	1.06
B) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (Inscripción, cambio, baja)	0.59
C) Formato de licencia de funcionamiento	1.34
D) Gaceta municipal	0.31
E) Venta de formas impresas por juegos	1.16
F) Venta de Reglamentos	0.31

## TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

### SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES

**ARTÍCULO 72.-** El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

### SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO REZAGOS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 73.-** Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

### SECCIÓN TERCERA RECARGOS Y ACTUALIZACIONES

**ARTÍCULO 74.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores a una tasa mensual del 1.85% por mora y 1.2% por prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Código Fiscal Municipal número 152; Asimismo, percibirá Ingresos por actualizaciones de obligaciones fiscales, que no fueron

## PODER LEGISLATIVO

cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores conforme a lo establecido en Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 75.-** No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

**ARTÍCULO 76.-** En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 1.2% mensual.

### SECCIÓN CUARTA MULTAS FISCALES

**ARTÍCULO 77.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

### SECCIÓN QUINTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 78.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales citados.

### SECCIÓN SEXTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

**ARTÍCULO 79.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de Tránsito Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, en el Bando de Policía y Gobierno y en el Reglamento de Tránsito Municipal; y serán calificadas por la autoridad competente, mediante los conceptos y tarifas siguientes:

DE LAS COMETIDAS POR CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS		
INFRACCIONES	SANCIONES	MEDIDAS DE SEGURIDAD
I.- POR LAS CONDICIONES O ESTADO DEL VEHÍCULO.	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	RETENCIÓN DE VEHÍCULOS
Falta del silenciador al vehículo	25	
Falta de salpicaderas, por cada una.	6	
Mal estado de las salpicaderas	6	
Llevar en mal estado el silenciador o haber modificado el original y que produzca ruido excesivo	20	
Circular vehículos en mal estado.	20	
Falta de defensa, por cada una.	6	
Falta de limpia parabrisas, durante tiempo de lluvias.	10	
Falta de espejos, tanto interiores como exteriores.	6	
Falta de claxon en vehículos de tracción mecánica o el que lo use en forma innecesaria.	6	
Llevar objetos en el interior que impidan la visibilidad del conductor.	6	
Llevar la dirección en mal estado.	10	
Tener el vehículo el parabrisas estrellado que impida la visibilidad.	6	
No llevar extinguidor en el vehículo	6	
Llevar los frenos en mal estado	15	
No llevar lámpara de mano	6	
Usar luces no permitidas por el reglamento	10	
Falta parcial de luces	8	
Falta luces	15	
Falta total o parcial de calaveras	10	
No llevar llanta de refacción	6	
Falta de parabrisas.	10	

Usar cristales u otros elementos que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo.	10	
Circular sin placas o sin el permiso respectivo o que se encuentren vencidas, incluyendo las expedidas en otra entidad federativa.	25	Retención de vehículo
Alterar intencionalmente los caracteres de las placas.	30	
Colocar las placas en lugar diferente al reglamentario o usar placas para demostración en vehículos que no se encuentran a la venta.	20	Retención de vehículo
Circular un vehículo que expida gases o ruidos excesivos que contaminen el medio ambiente (Usar irracionalmente bocinas, escapes no autorizados)	70	
Circular vehículos después del plazo concedido por la autoridad, sin haber subsanado las fallas en expedición de gases y ruidos excesivos.	35	
Modificar sin autorización oficial, las características del vehículo (motor, chasis y desestructura).	25	Retención de vehículo
No coincidir los datos asentados en la tarjeta de circulación o calcomanía, con el número de placas.	13	Retención de vehículo
Llevar en el exterior del vehículo además de las placas autorizadas, otras diferentes.	10	
Por no contar el vehículo con los cinturones de seguridad o no usarlos contando el vehículo con ellos.	10	
Tener instaladas o hacer uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte trasera y sirenas de uso exclusivo para vehículos policiales, de tránsito y de emergencia.	50	

Circular con llantas lisas, con roturas o con ruedas metálicas o de cualquier otro material que dañe el pavimento.	13	Además cubrirá los daños ocasionados
Por circular con placas extranjeras sin acreditar su internamiento legal al país.	25	Retención de vehículo
Por circular el vehículo sin puertas o con las puertas abiertas	15	
Las que no se encuentran establecidas en esta tabla, pero si, en el reglamento de tránsito u otros ordenamientos en materia de tránsito, que no tengan señalada la sanción.	20	
Por circular un vehículo sin la razón social correspondiente	10	
Por traer el vehículo razón social sin el permiso correspondiente	6	
Realizar el servicio público o de alquiler con vehículos particulares, sin el permiso correspondiente.	40	Retención de vehículo
No llevar consigo la tarjeta recirculación.	10	
No canjear la tarjeta de circulación en el tiempo oportuno.	6	
Por alterar la tarjeta de circulación	20	
Por no manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario.	15	
Por transportar material flamable o explosivo sin el permiso correspondiente.	30	Retención de vehículo
Transportar carnes sin que los vehículos llenen los requisitos sanitarios o sin el permiso correspondiente.	10	
Por transportar objetos que sobresalen de la carrocería del vehículo.	10	

Carecer el vehículo de la calcomanía vigente o que estas se coloquen en lugar inapropiado.	8	
Por no coincidir la numeración del motor con la asentada en la tarjeta de circulación.	25	Retención de vehículo
No contar con el permiso para la transportación de animales.	10	
Por alteración o falsificación de facturas o documentos de baja o alta de vehículos.	35	Retención de vehículo
Manejar vehículos sin la licencia reglamentaria.	15	
Por alterar las licencias reconducir.	20	
Contar con licencia diversa a la clase y categoría del conductor con el servicio del vehículo.	15	
Por remolcar el conductor de un vehículo a otro que haya sufrido algún desperfecto, choque atropellamiento.	15	
Hacer circular un vehículo en reversa, sin tomar las precauciones debidas.	10	
No hacer las señales reglamentarias al detener el vehículo o al dar vuelta a la izquierda o derecha	10	
No colocar señales que indiquen estorbo o peligro.	10	
Entorpecer la circulación sin causa justificada.	6	
Por circular vehículos en lugares no permitidos.	10	
Exceder los límites de velocidad permitida.	15	
Dar vuelta en lugares prohibidos.	10	
Adelantar a otro vehículo por el lado derecho	10	
Por adelantar a vehículos que tengan preferencia de paso.	10	
Por no anunciarse un vehículo al salir de un garaje.	6	



## PODER LEGISLATIVO

Por no anunciarse cuando se adelanta a otro vehículo.	10	
No hacer altos en cruceros o avenidas	10	
Pasarse con señal de alto o ámbar de la gente o de los semáforos	15	
Por estacionarse obstruyendo una cochera	15	
Estacionarse sobre el arroyo de circulación	10	
Pasar de liberadamente un vehículo por baches, para causar daños o molestias a los peatones.	10	
Por circular un vehículo en sentido contrario	10	
Chocar por falta de precaución con otros vehículos o semovientes.	20	Retención de vehículo
Chocar contra postes, bardas u otros objetos.	15	Retención de vehículo
Estacionarse en zonas prohibidas o en doble fila	10	
No dar preferencia al cruce de peatones en cualquier vía pública.	10	
No respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril.	10	
Transitar en vías primarias en las que exista restricción expresa.	15	
Continuar la circulación cuando no haya espacio libre en la cuadra siguiente y se obstruya la circulación.	10	
Rebasar vehículos por el acotamiento	10	
Rebasar a menos de 30 metros de distancia de un cruce.	8	
Rebasar cuando el vehículo que lo precede, haya iniciado la maniobra de rebase.	15	
No observar las indicaciones en las vueltas continuadas.	10	
No ceder el paso a ambulancias, patrullas, vehículos de protección civil y militares.	15	

No disminuir velocidad y extremar las precauciones al aproximarse a zona de vibradores.	10	
No hacer alto total o rebasar la línea de paso, obstruyendo a peatones que transiten por centros deportivos, parques, hospitales y edificios públicos.	10	
Por detenerla marcha o reducir la velocidad, sin hacer funcionar la luz del freno o sin sacar el brazo extendido horizontalmente.	6	
Invadir la zona peatonal	6	
Prestar servicio de reparación en la vía pública, salvo caso de emergencia	30	
Cargar y descargar fuera de horario y en lugares no permitidos	20	
Circular en zona prohibida, vehículos de carga pesada y los destinados al servicio público foráneo.	30	
Estacionarse o circular sobre la banqueta.	15	
No respetar la preferencia de paso	10	
Invadir carril contrario para rebasar en zona urbana.	10	

<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIONES</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>
<b>II.- POR ACTITUDES DEL CONDUCTOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>RETENCIÓN DE VEHÍCULOS</b>
	Por escandalizar con el claxon o acelerador del vehículo.	10
Abandonar un vehículo en la vía pública por más de 15 días.	15	Se procederá a su retiro
No respetar indicaciones del personal que realice operativos de seguridad vial.	10	
Permitir la conducción de un vehículo, por alguien que carezca de licencia o	10	

permiso para conducir o a un menor de edad.		
Manejar un vehículo con infante, mascota u otros objetos en los brazos que obstaculice la conducción, así como el uso de aparatos de comunicación o solo de audio.	30	
Volcar un vehículo por negligencia sin haber lesionados.	20	
Volcar un vehículo por negligencia, habiendo lesionados y/o daños a terceros.	0	Retención de Vehículo y presentación del conductor
Volcar un vehículo por negligencia, causando la muerte a una o más personas.	50	Retención de Vehículo y presentación del conductor
Derramar o tirar parte del material que transporten en la vía pública, sin proceder a su aseo en forma inmediata	70	
Por utilizar sistema de audio cuyo volumen perturbe a los habitantes	70	
Atropellar a una persona causando lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días.	20	
Atropellar a una persona causándole lesiones distintas a las señaladas en el apartado anterior.	40	Retención de Vehículo y Presentación
Atropellar y causar la muerte a una persona.	50	Retención de Vehículo y presentación del conductor
Por no prestarle auxilio a un accidentado, estando obligado a ello.	25	
Por no colocar señales preventivas después de un accidente.	10	
Por retirarse del lugar del accidente o no dar aviso a las autoridades competentes.	25	

No conservar la derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo pretenda rebasar.	10	
Conducir un vehículo de motor con aliento alcohólico.	15	
Conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad incompleta.	35	Retención de vehículo y presentación del conductor
Conducir un vehículo de motor en completo estado de ebriedad y/o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópico u otros similares	45	Retención de Vehículo y presentación del conductor
Por conducir con licencia o permiso suspendido o cancelado por autoridad competente.	20	
Por tirar objetos o basura desde el interior de un vehículo.	15	
Por negarse a entregar documentación oficial o placa de circulación	15	
Por no ir acompañado de un responsable con licencia de conducir, el titular del permiso de aprendizaje y sujetarse a los horarios y zonas señaladas.	10	
Por realizar el conductor señales o ruidos con el claxon, considerados como obscenos	10	
Alterar el texto o contenido de las actas de infracción.	15	
Ampararse con las actas de infracción después de transcurrido el término de su presentación ante el Juzgado Cívico.	15	Retención del Vehículo y presentación del conductor
Dañar o destruir semáforos, discos o señales de tránsito, vías públicas y el pavimento.	15	Además de cubrirlos daños
Por negarse a recibir el acta de infracción, o haber huido del lugar.	15	

## PODER LEGISLATIVO

Cargar gasolina con el motor en movimiento	10	
Conducir un vehículo con permiso vencido o no fijarlo en lugar visible, así como con señales de alteración.	15	
Estacionar un vehículo, a una distancia mayor de 30 centímetros de la acera.	6	
Estacionarse en vías de tránsito continuo o en carriles exclusivos para autobuses.	10	
Estacionarse en sentido contrario, en un puente, zona de carga y descarga sin realizar esta actividad, zonas de ascenso y descenso de pasajeros	10	
Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones	30	

INFRACCIONES	SANCIONES	MEDIDAS DE SEGURIDAD
III.- DEL SERVICIO PÚBLICO	UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN	RETENCIÓN DE VEHÍCULOS
Por no contar con licencia para conducir vehículos que presten servicio público.	20	
Por circular vehículos que presten servicio público de transporte en rutas turísticas sin que reúnan las condiciones de mantenimiento de carrocería, motor, interiores, así como de seguridad, comodidad, e imagen visual para la actividad turística.	30	
Explotar el servicio público de transporte de personas o de bienes, sin contar con el otorgamiento de una concesión o de un permiso expedido	50	Retención de vehículo

por la <b>Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.</b>		
Por prestar el servicio de camiones de carga dentro y fuera de la zona urbana, sin la autorización correspondiente.	30	
Cuando los prestadores de servicios de camiones de carga violen los itinerarios fijos y tarifas de alquiler establecidos por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad	15	
Por prestar el servicio exclusivo de turismo en puntos que no son de interés turístico y que no estén determinados en las autorizaciones.	15	
Por prestar el servicio de transportación de cadáveres y de servicios funerarios sin el permiso o la autorización correspondiente.	25	
Por no conservar en buen estado de limpieza la unidad bajo su cargo, instale aparatos de sonido que moleste al pasaje o circule con vidrios polarizados	40	
Por contaminar el ambiente	70	
Por no cumplir con los horarios, rutas, itinerarios, de operación y tarifas aprobadas que se les hayan asignado a los concesionarios.	15	
Cuando los concesionarios mantengan sus vehículos, terminales, bases de operación y servicios conexos en condiciones antihigiénicas y de inseguridad para la prestación del servicio público de transporte.	50	
Por brindar un trato incorrecto a los usuarios por parte de los concesionarios o del personal a su cargo	15	

Cuando el concesionario se niegue a prestar el servicio de emergencia en forma gratuita a la población.	30	
Por cobrar el concesionario o permisionario una tarifa superior a la autorizada.	30	
Por no contar los concesionarios y permisionarios con el seguro de responsabilidad civil	30	Retención del vehículo.
Por circular vehículos que presten el servicio público de transporte sin que se encuentren registrados ante la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.	30	Retención de vehículo.
Por circular vehículo sin contar con la tarjeta de circulación, placas, calcomanías y demás signos de identidad según la naturaleza del servicio y condiciones de prestación, que hayan sido expedidas por las autoridades competentes.	30	Retención de vehículo
Por invadir zonas destinadas al uso exclusivo de peatones y no respetar la señalización vial.	20	
Por no respetar los límites de velocidad establecidos para circular en las vías públicas del Municipio.	20	
Por causar daños a las vías públicas, edificios públicos, señalización y al mobiliario urbano.	30	Retención de vehículo
Por depositar bienes y materiales que obstaculicen la circulación de vehículos y peatones.	20	Retención de vehículo
Por no realizar la renovación anual de concesión.	20	Retención de vehículo
Por no realizar la verificación vehicular.	30	
Llevar exceso de pasaje.	30	
Llevar en el vehículo del servicio público anuncios que obstruyan la visibilidad.	20	

Se estacione en banquetas, andadores, camellones, lugares reservados para personas con capacidades diferentes y frente a las entradas a establecimientos públicos o domicilios particulares y zonas prohibidas	40	
A los propietarios de maquinaria pesada, que transiten en la vía pública, sin observar las medidas preventivas para evitar la destrucción o deterioro de las mismas	50	

<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIONES</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>
<b>V.- DE LAS COMETIDAS POR LOS MOTOCICLISTAS</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>RETENCIÓN DE VEHÍCULOS</b>
Por no usar casco y anteojos protectores, tanto el conductor o en su caso, sus acompañantes.	10	
Por no tomar oportunamente el carril correspondiente al dar vuelta a la izquierda o derecha.	6	
Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones.	10	
Por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación.	10	
Por rebasar un vehículo de motor utilizando su mismo carril.	6	
Por no utilizar su sistema de alumbrado durante la noche o cuando no hubiese suficiente visibilidad durante el día.	6	
Por asirse sujetar su vehículo a otra que transite por vía pública	6	



Por transitar dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril.	6	
Por no utilizar direccionales o señalar de manera anticipada al efectuar una vuelta.	6	
Por llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública.	6	

## SECCIÓN SÉPTIMA MULTAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**ARTÍCULO 80.** - La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado de Eduardo Neri percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas a personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por dicho organismo público descentralizado, el Ayuntamiento o cualquier junta local Prestadora del servicio en el municipio de acuerdo a la gravedad de la infracción con base en el Título Décimo Segundo: de las Infracciones, Sanciones y de Recursos de Inconformidad; del Capítulo I: de las Infracciones y Sanciones, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574. Para efectos de esta Ley y con independencia de las diversas sanciones que se apliquen, las siguientes infracciones serán sancionadas con multa, de conformidad con lo siguiente:

### 1). MULTAS COMETIDAS POR LOS USUARIOS:

I.- Conectar su toma o descarga en forma clandestina o con diámetro superior al autorizado ya sea a la red de agua potable o alcantarillado que opera el Organismo operador de Eduardo Neri, el Ayuntamiento o cualquier Junta local prestador de los servicios. Así como por violar la limitación o suspensión de los servicios de agua potable y/o alcantarillado impuesta por el organismo operador. Multa de 50 a 200 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

II.- Deteriorar cualquier instalación destinada a la prestación de los servicios públicos, exigiéndose además al presunto responsable cubrir el costo de la reparación. Multa de 50 a 200 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

## PODER LEGISLATIVO

III.- Utilizar el servicio de los hidrantes públicos destinándolo a un uso distinto al de su objeto. Multa de 20 a 50 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

IV.- Omitir reportar para su atención oportuna al Organismo Operador de Eduardo Neri, al Ayuntamiento o a cualquier Junta local prestador de los servicios; las fugas de agua que se presenten. Multa de 20 a 50 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

V.- Utilizar con dispendio el agua en las calles y banquetas, lavado de vehículos o en cualquier otra actividad, o no utilizar aparatos ahorradores; Multa de 50 a 100 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

VI.- Impedir la instalación de los aparatos de medición y/o su lectura; Multa de 20 a 50 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

VII.- Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución; Multa de 50 a 200 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

VIII.- Construir u operar la infraestructura hidráulica sin la autorización correspondiente; Multa de 100 a 500 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

IX.- Incumplir con el pago de dos o más mensualidades consecutivas por el uso de agua no doméstico; Suspensión del Servicio.

X.- Incumplir con el pago de tres o más mensualidades consecutivas por el uso de agua doméstico. Suspensión del Servicio.

XI.- Incumplir con el pago de dos o más mensualidades consecutivas en el uso de alcantarillado; Suspensión del Servicio.

XII.- Descargar aguas residuales, basura, desechos materiales y sustancias tóxicas o lodos producto de los tratamientos de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado en contravención con la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente y demás disposiciones aplicables; Multa de 50 a 200 veces la Unidad de medida de Actualización vigente.

## SECCIÓN OCTAVA DE LAS MULTAS DE ECOLOGÍA

**Artículo 81.-** El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en el reglamento de la Dirección del Medio Ambiente y Recurso Naturales, de acuerdo con lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de 10 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas a establecimientos mercantiles y de servicios.

a) Cuyas emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, agua, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

II. Se sancionará con 50 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas a establecimientos mercantiles y de servicios.

a) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

III. Se sancionará con multas de 10 a 200 veces la Unidad de Medida de actualización vigente, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas a establecimientos mercantiles y de servicios.

a) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

IV. Se sancionará con multas de 10 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas a establecimientos mercantiles y de servicios.

a) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

V. Se sancionará con 10 a 50 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a la persona que:

## PODER LEGISLATIVO

a) Poda o trasplante un árbol público o privado que afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

VI. Se sancionará con multa de 50 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que este se requiere, así como al que contando con la autorización no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

VII. Se sancionará con multa de 50 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente a la persona que:

a) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

b) Se multara de 50 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al que deposite o arroje residuos en la vía pública o quemar estos o cualquier material no peligroso al aire libre.

VIII. Se sancionará con multa de 10 a 80 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos sin previa autorización del área de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Se sancionará con multas a la persona física o morales que construya fraccionamientos para vivienda y no cuente con plantas de tratamientos residuales.

d) A quien realice la remoción de la **carpeta vegetal**, total o parcial; sin previa autorización de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## PODER LEGISLATIVO

e) A quien incumpla con las **restricciones uso de playas** vigentes en el municipio.

IX. Se sancionará con multa de 200 a 400 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que esta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo del área de Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas en establecimientos mercantiles y de servicios.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición de emisiones a la atmósfera y análisis de aguas residuales.
6. Quien no prevenga la contaminación de las aguas o no cumpla con las normas ecológicas establecidas.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No de aviso inmediato a las áreas de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental.

d) Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

X. Se sancionará con multa de 200 a 400 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente:

## PODER LEGISLATIVO

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la Federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la Federación sin previa autorización del municipio.

e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la Federación previa autorización de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de 200 a 400 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la Federación.

XII. Se sancionará con multa de 50 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente a la persona que:

a) Maltrate a un animal causándole discapacidad de cualquier parte del cuerpo.

b) maltrate a un animal causándole la muerte.

De acuerdo a la Ley de Bienestar Animal del Gobierno del Estado de Guerrero, a pesar de la multa de maltrato causándole la muerte, la persona será remitida al Ministerio Público y/o a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.



# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN NOVENA DE LAS MULTAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 82.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas por transgredir el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales, de Prestación de Servicios y Espectáculos Públicos, de conformidad con lo siguiente:

Se sancionará con multa de 4.28 UMA's a 17.19 UMA's, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como las circunstancias de comisión de la infracción, las siguientes conductas:

1. No tener en lugar visible las licencias de funcionamiento que amparen los giros para las cuales fueron expedidas así como su refrendo correspondiente.
2. Invadir servidumbres y cualquier otra vialidad pública no autorizada.
3. No mantener acceso independiente del giro con la casa habitación.
4. No tener los precios a la vista de los consumidores.
5. Alternar los empleados con los consumidores de bebidas alcohólicas
6. Permitir la alteración del orden al interior de los establecimientos causando molestias al orden público.
7. Ejercer el comercio ambulante en cualquiera de sus formas

Se sancionará con multa de 17.79 UMA's a 38.64 UMA's atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como las circunstancias de comisión de la infracción, las siguientes conductas:

1. No dar aviso al área de Reglamentos Municipal, de los cambios que ocurran respecto de la licencia de funcionamiento a que se refiere este reglamento para que se realicen las modificaciones correspondientes tales como el cambio de domicilio, giro, nombre o denominación comercial, aumento o disminución de giros o suspensión temporal de actividades.
2. Usar sistemas de altavoz en el primer cuadro de la ciudad.
3. Instalar en las vías públicas tianguis de compraventa de automóviles.
4. No colocar anuncios o avisos de la prohibición de ingreso o venta a menores de 18 años, de alcohol, cigarrillos o sustancias tóxicas cuando se esté obligado a ello.
5. No contar con los servicios sanitarios, higiénicos e independientes para mujeres y hombres en los establecimientos de servicios cuya naturaleza lo requieran.

## PODER LEGISLATIVO

6. Realizar prácticas discriminatorias comprobadas hacia los clientes.
7. Vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad.
8. Autorizar que los clientes permanezcan dentro del lugar después del horario autorizado.
9. Exceder de la capacidad máxima de personas en los establecimientos donde se celebren eventos, espectáculos y diversiones públicas.
10. No contar con las salidas de emergencia necesarias requeridas en los establecimientos de afluencia masiva de personas.
11. En el caso de establecimientos de afluencia masiva, el no contar con la señalética correspondiente que indique rutas de evacuación, zonas de seguridad e instructivo de emergencia en las que se consignen las reglas que deben observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
12. Acrecentar el número de localidades en un espectáculo público de las autorizadas.
13. Anunciarse como casas de servicio de alojamiento temporal por día, semana o mes, sin haber obtenido la licencia de funcionamiento correspondiente.
14. Proteger, propiciar o dar facilidades para el ejercicio del comercio o servicio ambulante en las áreas prohibidas por este reglamento.

Se sancionará con multa de 39.50 UMA´s a 64.41 UMA´s atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como las circunstancias de comisión de la infracción, las siguientes conductas:

1. Iniciar operaciones sin contar con la licencia de funcionamiento y su respectivo refrendo, salvo que hubiese iniciado el trámite y no se hubiese expedido por causas no imputables al interesado.
2. Operar un giro diferente al autorizado en la licencia o permiso.
3. Traspasar la licencia de funcionamiento sin autorización de la autoridad municipal competente, de conformidad con el presente reglamento.
4. Proporcionar datos o documentos falsos en las solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones.
5. Alterar comprobantes de pago de derecho u otras obligaciones fiscales y/o documentos otorgados relacionados con las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este reglamento.
6. Realizar actividades en giros establecidos fuera de los horarios ordinarios o extraordinarios autorizados.
7. Vender cualquier comestible para consumo humano en estado de descomposición.
8. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas al exterior de los establecimientos de abarrotes, depósitos de cerveza, minisúper,



## PODER LEGISLATIVO

- autoservicios, tiendas de conveniencia u otros similares con venta de bebidas alcohólicas para llevar.
9. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos contraviniendo las características de la licencia de funcionamiento expedida.
  10. Vender bebidas alcohólicas, cigarros, o cualquier otra sustancia psicotrópica a menores de edad o permitir la entrada de menores de 18 años, en aquellos establecimientos en donde se prohíba su ingreso de acuerdo a este reglamento.
  11. No contar con los servicios sanitarios, higiénicos e independientes para mujeres y hombres en los establecimientos de servicios que por su naturaleza lo requieran.
  12. Vender bebidas adulteradas y contaminadas.
  13. Realizar actos de prostitución, lenocinio y corrupción de menores.
  14. Encontrarse los giros de cantina, discoteca, cabarets, centros nocturnos, centros botaneros, pulquerías, bares, cervecerías, snack bar y similares a una distancia menor de los trescientos metros de escuelas, templos, hospitales, centros de trabajo, deportivos y otros lugares de reunión para niños y jóvenes, guarderías y similares, mercados y centros de abasto popular.
  15. No estar provistos de persianas, cortinas, puertas sólidas u otros materiales que impidan la vista al interior, las cantinas, cabarets y centros nocturnos.
  16. No acatar los acuerdos presidenciales en los que se establezcan la no venta de bebidas alcohólicas en días que así se determine.
  17. Vender revistas, películas, fotografías e imágenes pornográficas a menores o alusivas al trastorno de paidofilia.
  18. Instalarse a una distancia menor de 150 metros de instituciones educativas públicas o privadas aquellos establecimientos que tengan como giro principal o accesorio, juegos mecánicos, electrónicos, videojuegos o similares operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas, excepto los juegos montables infantiles.
  19. Exhibir en las máquinas de videojuego y juegos electromecánicos accionados con fichas, juegos que atenten contra la moral o permitir el cruce de apuestas.
  20. Vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás personal de seguridad pública o privada cuando estén en servicio o porten uniformes.

## PODER LEGISLATIVO

### SECCIÓN DÉCIMA CONCESIONES Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 83.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares de conformidad con lo establecido en dichos actos jurídicos.

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DONATIVOS Y LEGADOS

**ARTÍCULO 84.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles o inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA BIENES MOSTRENCOS

**ARTÍCULO 85.-** Para efectos de esta ley bienes mostrencos o vacantes son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente, después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos o vacantes en subasta pública, tales como:

- I. Animales
- II. Bienes muebles
- III. Bienes inmuebles

**ARTÍCULO 86.-** Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 87.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

## PODER LEGISLATIVO

### SECCIÓN DÉCIMA CUARTA INTERESES MORATORIOS

**ARTÍCULO 88.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en materia de Productos en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

**ARTÍCULO 89.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

### SECCIÓN DÉCIMA SEXTA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 90.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución, cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal, por cada una de las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal.

### TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

### SECCIÓN PRIMERA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 91.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las participaciones al municipio estarán representadas por:

- I. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- II. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- III. Las provenientes del fondo para la infraestructura a municipios

## PODER LEGISLATIVO

- IV. Las provenientes del fondo de aportaciones estatales para la infraestructura social municipal

### SECCIÓN SEGUNDA FONDO GENERAL DE APORTACIONES

**ARTÍCULO 92.-** Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

### TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

#### SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**ARTÍCULO 93.-** El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares.

#### SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

**ARTÍCULO 94.-** El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la Federación y el Estado y este a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares

#### SECCIÓN TERCERA EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

**ARTÍCULO 95.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamiento. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.



# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN CUARTA APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

**ARTÍCULO 96.-** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda o para complementar el costo de obras previamente convenidas.

## SECCIÓN QUINTA INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

**ARTÍCULO 97.-** El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

## SECCIÓN SEXTA INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

**ARTÍCULO 98.-** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

## SECCIÓN SÉPTIMA OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 99.-** El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

## TÍTULO OCTAVO

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS INCENTIVOS FISCALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL GENERALIDADES DE LOS INCENTIVOS FISCALES

**ARTÍCULO 100.-** Gozarán de incentivos fiscales para el desarrollo municipal las personas físicas o jurídicas que durante el año 2024 inicien o amplíen actividades en el municipio de Eduardo Neri; Guerrero, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes o realicen inversiones destinadas a actividades productivas; turísticas, servicios, educación o urbanización y edificación, ampliación y remodelación de vivienda de interés medio, social y popular, así como turísticas, educativas e Industriales, en un

## PODER LEGISLATIVO

término máximo general de veinticuatro meses a partir de que el Municipio notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Eduardo Neri, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

La solicitud de incentivos se recibirá, estudiará y resolverá por el Consejo Municipal de Promoción Económica del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, conforme al procedimiento que se establezca en el Acuerdo del Presidente Municipal, mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso, concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en esta Ley de Ingresos, estableciendo los siguientes incentivos:

I Reducción temporal de impuestos respecto del inmueble en que se encuentren asentados los establecimientos destinados a actividades productivas, turísticas, de servicios, educación o urbanización y edificación de vivienda de interés medio, social y popular:

- a) Impuesto predial
- b) Sobre adquisición de inmuebles

II Reducción temporal del pago de derechos exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instalen establecimientos destinados a actividades turístico, productivas, educación o urbanización y edificación de vivienda de interés medio, social y popular:

- a) Derechos de Licencia de Edificación, Reconstrucción, Ampliación, Demolición y Movimiento de Tierras
- b) Derechos de Licencia de ocupación
- c) Derechos de Licencia de urbanización
- d) Derechos de Alineamiento y Designación de Número Oficial
- e) Por uso de suelo
- f) Por Derechos de Conexión

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

**ARTÍCULO 101.-** A las personas físicas o jurídicas que conforme a la legislación aplicable inicien, durante la vigencia de esta Ley, actividades Turísticas, industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Eduardo Neri; Guerrero, se les otorgarán incentivos fiscales respecto de la generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes o de las inversiones en la adquisición o edificación de activos fijos inmuebles que realicen destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en la siguiente tabla:

I. Turísticas, Industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios:

### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Creación de nuevos empleos directos	5
Inversión mínima	\$4,010,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	50%
Sobre adquisición de inmuebles	50%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	50%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	50%
Alineamiento y designación de número oficial	50%
Licencia de edificación	50%
Licencia de ocupación	50%
Demolición	50%
Movimiento de tierras	50%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

A las que únicamente se amplíen tendrán solo los incentivos relativos a Derechos de Desarrollo Urbano y Servicio de Agua Potable del sistema operador de Eduardo Neri de acuerdo a la tabla anterior y como condicionante la inversión no podrá ser menor a \$2,804,000.00 pesos (33,187.36 UMA's) y la creación de 5 empleos permanentes.

Las Remodelaciones tendrán incentivos sobre Derechos de Desarrollo Urbano y solo que serán del 25% y las inversiones no podrán ser menores a \$1,402,000.00 pesos (16,593.68 UMA's).

El incentivo sobre Derechos por conexión de Agua Potable solo opera para obra nueva y ampliaciones que requieran aumento en el diámetro de toma y gasto.

## II. Programa de “Incubación de Empresas”:

Tratándose de personas físicas o jurídicas que se desarrollen como nuevas empresas dentro del programa de Incubación de Empresas, que presenten el certificado de empresa graduada por la incubadora avalada por la Secretaría de Economía, gozarán de los siguientes incentivos:

### DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Creación de nuevos empleos	Más de 3 empleos
Inversión mínima	\$701,000.00 (8296.84 Valor en UMA's)
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	50%
Sobre adquisición de inmuebles	50%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	35%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	35%
Alineamiento y designación de número oficial	35%
Licencia de edificación	35%
Licencia de ocupación	35%
Demolición	35%
Movimiento de tierras	35%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	35%

## III. Sociedades Cooperativas:

Tratándose de las sociedades cooperativas que inviertan más de \$701,000.00 pesos y que generen más de tres nuevos empleos, gozarán de los siguientes incentivos:



# PODER LEGISLATIVO

## SOCIEDADES COOPERATIVAS PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Inversión mínima	\$701,000.00 (8296.84 Valor en UMA's)
Creación de nuevos empleos	Más de 3 empleos
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	50%
Sobre adquisición de inmuebles	50%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	35%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	35%
Alineamiento y designación de número oficial	35%
Licencia de edificación	35%
Licencia de ocupación	35%
Demolición	35%
Movimiento de tierras	35%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

### IV. Programa de Emprendedores jóvenes, mujeres y personas con discapacidad:

Tratándose de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad que se integren al programa de autoempleo Emprendedores jóvenes, mujeres y personas con discapacidad, gozarán de los siguientes incentivos:

### DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES JÓVENES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CONDICIONANTES DEL INCENTIVO

Creación de nuevos empleos	Más de 2 empleos
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	50%
Sobre adquisición de inmuebles	50%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	35%

## PODER LEGISLATIVO

Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	35%
Alineamiento y designación de número oficial	35%
Licencia de edificación	35%
Licencia de ocupación	35%
Demolición	35%
Movimiento de tierras	35%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

### V. Empresas verdes:

Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo acciones de desarrollo sustentable, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, y que se certifiquen bajo la norma ISO 14001-2004, gozarán de los siguientes incentivos:

### EMPRESAS VERDES PORCENTAJE DE REDUCCIÓN IMPUESTOS

Predial	60%
Sobre adquisición de inmuebles	60%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	60%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	60%
Alineamiento y designación de número oficial	60%
Licencia de edificación	60%
Licencia de ocupación	60%
Demolición	60%
Movimiento de tierras	60%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

Para estos efectos la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales con base en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos emitirá dictamen que avale éstas acciones o inversiones en los términos del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Eduardo Neri; Guerrero, Así mismo se deberá contar con opinión del Organismo Operador de Agua Potable de Eduardo Neri; Guerrero.

# PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN TERCERA DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 102.-** A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como a las oficiales que se instalen o amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Eduardo Neri, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, se aplicarán los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN Valor en UMA's

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	Valor en UMA's
Inversión mínima para nuevos centros educativos	50%
Para ampliaciones	50%
Para remodelaciones	50%
<b>IMPUESTOS</b>	
Sobre adquisición de inmuebles	50%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	50%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	50%
Alineamiento y designación de número oficial	50%
Licencia de edificación	50%
Licencia de ocupación	50%
Demolición	50%
Movimiento de tierras	50%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

## SECCIÓN CUARTA DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO, SOCIAL Y POPULAR Y BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

**ARTÍCULO 103.-** A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación en el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, destinadas a la construcción de vivienda de interés medio, social y vivienda popular, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

# PODER LEGISLATIVO

## I- Interés Medio

### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Mínimo de viviendas construidas	20%
IMPUESTOS	
Predial	20%
Sobre adquisición de inmuebles	20%
DERECHOS	
Licencia de urbanización	20%
Fusión y subdivisión	20%
Por uso de suelo	20%
Alineamiento y designación de número oficial	20%
Licencia de edificación	20%
Licencia de ocupación	20%
Demolición	20%
Movimiento de tierras	20%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	20%

## II- De interés social y vivienda popular:

### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Mínimo de viviendas construidas	30%
IMPUESTOS	
Predial	25%
Sobre adquisición de inmuebles	25%
DERECHOS	
Licencia de urbanización	25%
Fusión y subdivisión	25%
Por uso de suelo	25%
Alineamiento y designación de número oficial	25%
Licencia de edificación	25%
Licencia de ocupación	25%
Demolición	25%
Movimiento de tierras	25%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	25%

## III- Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables

:

## PODER LEGISLATIVO

1- Proyectos de generación de Suelo Servido con infraestructura, desarrolladores de macro lotes, que creen nuevos polos de desarrollo bajo el esquema de Nuevas Ciudades.

2- Proyectos de aprovechamiento de suelo intra-urbano.

En ambos casos, deberán de contar con opinión favorable del Consejo Municipal de Urbanismo.

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Mínimo de viviendas construidas	30%
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	30%
Sobre adquisición de inmuebles	30%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	30%
Fusión y subdivisión	30%
Por uso de suelo	30%
Alineamiento y designación de número oficial	30%
Licencia de edificación	30%
Licencia de ocupación	30%
Demolición	30%
Movimiento de tierras	30%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	30%

#### IV- Inmuebles Verdes:

Son inmuebles sustentables construidos bajo los lineamientos del US Green Building Council, y deberán contar con la evaluación de edificios verdes LEED® (Leadership in Energy and Environmental Design), considerando los aspectos de: Selección del lugar de edificación, ahorro de agua potable, ahorro en energía, selección de materiales de acuerdo a criterios medioambientales y calidad ambiental al interior del edificio.

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Mínimo de viviendas construidas	10%
<b>IMPUESTOS</b>	
Predial	75%
Sobre adquisición de inmuebles	75%
<b>DERECHOS</b>	
Licencia de urbanización	75%
Fusión y subdivisión	75%
Por uso de suelo	75%

## PODER LEGISLATIVO

Alineamiento y designación de número oficial	75%
Licencia de edificación	75%
Licencia de ocupación	75%
Demolición	75%
Movimiento de tierras	75%
Derechos de conexión agua potable y alcantarillado	75%

### SECCIÓN QUINTA DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y/O LOCALES COMERCIALES EN GENERAL, EN TERRENOS ACTUALMENTE BALDÍOS

**ARTÍCULO 104.-** A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de edificación en el Municipio de Eduardo Neri; Guerrero, destinadas a la construcción de vivienda y/o locales comerciales en general, en terrenos actualmente baldíos Durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada construcción de 100 m<sup>2</sup> o más, los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

I- Vivienda y/o locales comerciales en General, en terrenos actualmente baldíos

#### PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

CONDICIONANTES DEL INCENTIVO	
Mínimo de viviendas construidas	1%
IMPUESTOS	
Predial	25%
Sobre adquisición de inmuebles	25%
DERECHOS	
Por uso de suelo	25%
Alineamiento y designación de número oficial	25%
Licencia de edificación	25%
Licencia de ocupación	25%
Movimiento de tierras	25%
Derechos de conexión de agua potable y alcantarillado	25%

### SECCIÓN SEXTA DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DE LOS INCENTIVOS FISCALES

**ARTÍCULO 105.-** No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya

## PODER LEGISLATIVO

constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubieren sido beneficiadas con los incentivos fiscales establecidos en el presente capítulo, y que durante el presente ejercicio fiscal realicen una nueva inversión o ampliación o generación de nuevas fuentes de empleo, en el mismo inmueble que ya fue incentivado.

Para efectos de lo establecido en el presente Artículo se considerará que se trata del mismo inmueble cuando se ubiquen en un domicilio que ya fue beneficiado independientemente del nombre o razón social de la persona física o jurídica que lo solicite.

**ARTÍCULO 106.-** Entiéndase por actividad productiva aquella que realice una persona física o jurídica sea Turística, industrial, agroindustrial, comercial o de servicios, que genere fuentes de empleo o realice inversiones en activos fijos inmuebles destinados al establecimiento o ampliación de unidades Turísticas, industriales o establecimientos comerciales o de servicios.

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas física o jurídica, que habiendo cumplido con los requisitos de inversión o creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

**ARTÍCULO 107.-** En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hubieren sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales, que promovieron o no realizaron las inversiones en activos fijos en inmuebles por el monto establecido, conforme a lo autorizado; o no llevaron a cabo la urbanización o edificación de la vivienda de interés social y vivienda popular de acuerdo al compromiso adquirido, deberán enterar al Municipio, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas las cantidades que por concepto de incentivos fiscales dejaron de pagar conforme a la Ley de Ingresos del Municipio por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la presente ley.

## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 108.-** Cuando las personas físicas o jurídicas beneficiadas con los incentivos fiscales previstos en el presente capítulo, acrediten ante el Municipio mediante el programa de obra previamente aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, que por causa justificada no han podido cumplir con la creación de fuentes de empleo o de la inversión programada durante el término de veinticuatro meses a partir de la fecha en que el Municipio le notificó la aprobación de su solicitud de incentivos fiscales, podrá solicitar al Cabildo Municipal prórrogas al término otorgado, quién, en su caso la acordará que en su conjunto no excedan hasta por un término igual.

**ARTÍCULO 109.-** La aplicación de incentivos fiscales se realizará sobre los impuestos o derechos pagados durante el ejercicio fiscal vigente, sólo podrá hacerse sobre los impuestos o derechos generados o pagados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, cuando por cuestiones de tramitología el inicio o ampliación de actividades productivas, educación, urbanización y edificación de vivienda de interés social y popular, materia de aplicación de incentivos fiscales, se ejecuten durante el ejercicio fiscal vigente. En consecuencia, los pagos realizados en otros ejercicios fiscales, tampoco serán sujetos de estos beneficios.

A efecto de acreditar que las personas físicas o jurídicas que soliciten incentivos fiscales, no adeuden cantidad alguna por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos o cualquier otro crédito a favor del municipio, la Dirección de Desarrollo Económico, anexará al expediente de incentivos fiscales, constancia de no adeudo emitida por la Dirección de Ingresos, requisito sin el cual, no se dará trámite a la misma. En caso de que existan adeudos por alguno de los conceptos antes señalados, no procederá el otorgamiento de incentivos.

**ARTÍCULO 110.-** Cuando con posterioridad al pago de los impuestos o derechos generados con motivo de la inversión o creación de nuevas fuentes de empleo se obtengan los beneficios establecidos en el presente capítulo, la aplicación de los incentivos fiscales podrá hacerse mediante devolución o compensación de las cantidades pagadas en exceso.

**ARTÍCULO 111.-** Se considera que una empresa ha cumplido con el compromiso de inversión o creación de fuentes de empleo, cuando acredite que cuenta con los comprobantes correspondientes a la licencia de ocupación y en su caso la Licencia Municipal para Giro Comercial o cuente con el registro de alta de los trabajadores ante alguna institución pública, tales como Instituto Mexicano del Seguro Social, o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.



# PODER LEGISLATIVO

En el caso específico de Empresas Verdes, deberá acreditarse ante el Municipio que se ha obtenido el Certificado ISO14001.

## TÍTULO NOVENO PRESUPUESTO DE INGRESOS

### CAPÍTULO ÚNICO INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**ARTÍCULO 112.-** Para fines de esta Ley se entenderá por Presupuesto de Ingresos municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares. Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

**ARTÍCULO 113.-** La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$205,110,708.36 (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos 36/100 m.n.)**, lo que representa para el presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del **Municipio de Eduardo Neri; Guerrero**. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2024; integrándose con los conceptos que a continuación se enumeran:

CRI	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS 2024
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 205,110,708.36
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 4,168,878.00</b>
<b>1 1</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$ 15,000.00</b>
1 1 001	Diversiones y espectáculos públicos	\$ 15,000.00
<b>1 2</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$ 3,114,378.00</b>
1 2 001	Impuesto Predial	\$ 3,114,378.00
<b>1 3</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo Y las transacciones</b>	<b>\$ 472,000.00</b>
1 3 001	Sobre adquisiciones de inmuebles	\$ 472,000.00
<b>1 6</b>	<b>Impuestos ecológicos</b>	<b>\$ 77,500.00</b>
1 6 001	Impuestos Ecológicos	\$ 77,500.00
<b>1 7</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>\$ 15,000.00</b>
1 7 001	Recargo Predial	\$ 15,000.00
<b>1 8</b>	<b>Otros impuestos</b>	<b>\$ 95,000.00</b>

## PODER LEGISLATIVO

1 8 003 Contribuciones Especiales	\$	95,000.00
<b>1 9 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago</b>	\$	<b>380,000.00</b>
1 9 001 Rezagos de impuesto predial	\$	380,000.00
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEG. SOCIAL</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>3 1 Contribuciones de mejoras por obras Públicas</b>	\$	0.00
3 1 001 Cooperación para obras públicas	\$	0.00
<b>3 9 Contribuciones de mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago</b>	\$	<b>0.00</b>
3 9 001 Rezagos de contribuciones.	\$	0.00
<b>4 DERECHOS</b>	\$	<b>19,085,935.36</b>
<b>4 1 Uso, goce, aprovechamiento o Explotación de bienes de dominio público.</b>	\$	<b>622,000.00</b>
4 1 001 Por el uso de la vía pública.	\$	622,000.00
<b>4 3 Prestación de servicios.</b>	\$	<b><u>16,026,150.00</u></b>
4 3 001 Servicios generales del rastro municipal.	\$	304,900.00
4 3 002. Servicios generales en panteones.	\$	12,500.00
4 3 003. Servicios de agua potable, drenaje, Alcantarillado y saneamiento.	\$	576,050.00
4 3 004 Servicios de Alumbrado Público .	\$	15,000,000.00
4 3 005 Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento Disposición final de residuos.	\$	0.00
4 3 006 Servicios de salud.	\$	23,000.00
4 3 007 Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.	\$	109,700.00
<b>4 4 Otros derechos.</b>	\$	<b><u>2,187,785.36</u></b>
4 4 001 Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.	\$	266,700.00
4 4 002 Licencias para el alineamiento de Edificios o Casas habitación y de predios.	\$	2,000.00
4 4 003 Licencias para la demolición de edificios o		

## PODER LEGISLATIVO

Casas habitación.	\$	200.00
4 4 004 Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía Pública.	\$	0.00
4 4 005 Expedición de permisos y registros en Materia ambiental.	\$	128,720.36
4 4 006 Expedición o tramitación de constancias, Certificaciones, duplicados y copias.	\$	700.00
4 4 007 Derechos por copias de planos, avalúos y Servicios catastrales.	\$	763,770.00
4 4 008 Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de Servicios que incluyan su expendio.	\$	742,145.00
4 4 009 Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la Realización de publicidad.	\$	5,500.00
4 4 010 Registro Civil, cuando medie convenio con El Gobierno del Estado.	\$	276,800.00
4 4 011 Servicios generales prestados por los Centros antirrábicos municipales.	\$	0.00
4 4 012 Escrituración.	\$	0.00
4 4 013 Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil y bomberos	\$	1,250.00
<b>4 5 Accesorios de Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
4 5 001 Recargos	\$	0.00
<b>4 9 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios Fiscales anteriores, pendientes de Liquidación o de pago.</b>	<b>\$</b>	<b>250,000.00</b>
4 9 001 Rezagos de derechos.	\$	250,000.00
<b>5 PRODUCTOS:</b>	<b>\$</b>	<b>526,200.00</b>
<b>5 1 Productos</b>	<b>\$</b>	<b>526,200.00</b>
5 1 001 Arrendamiento, explotación o venta de	\$	55,000.00

## PODER LEGISLATIVO

Bienes muebles e inmuebles.		
5 1 002 Ocupación o aprovechamiento de la vía Pública.	\$	151,200.00
5 1 003 Corrales y corraletas.	\$	0.00
5 1 004 Corralón municipal.	\$	0.00
5 1 005 Por servicio mixto de unidades de Transporte.	\$	0.00
5 1 006 Productos diversos.	\$	315,00.00
5 1 009 Productos financieros	\$	5,000.00
<b>5 9 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Liquidación o de pago.</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
5 9 001 Rezagos de productos.	\$	0.00
<b>6 APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>\$</b>	<b>983,850.00</b>
<b>6 1 Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>983,850.00</b>
6 1 001 Multas Fiscales.	\$	0.00
6 1 002 Multas administrativas.	\$	69,500.00
6 1 003 Multas de tránsito local	\$	112,350.00
6 1 005 Multas por concepto de protección al Medio ambiente.	\$	2,000.00
6 1 009 Donativos y legados.	\$	800,000.00
<b>6 2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
<b>6 3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
6 3 001 Rezagos de aprovechamientos	\$	0.00
<b>6 9 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
6 9 001 Rezagos de aprovechamientos	\$	0.00
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>180,345,845.00</b>

<b>FEDERALES:</b>	
<b>8 1 Participaciones</b>	<b>\$ <u>63,816,105.00</u></b>
8 1 001 Fondo General de Participaciones (FGP).	\$ 48,336,195.00
8 1 002 Fondo de Fomento Municipal (FFM).	\$ 8,282,128.00
8 1 004 Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)	\$ 2,703,173.00
81 005 Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEIMS)	\$ 4,494,609.00
<b>8 2 Aportaciones</b>	<b>\$ <u>116,529,740.00</u></b>
8 2 001 Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	\$ 74,495,942.00
8 2 002 Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$ 42,033,798.00
<b>8 3 Convenios</b>	<b>\$ <u>0.00</u></b>
8 3 001 Provenientes del Gobierno del Estado.	\$ 0.00
8 3 002 Provenientes del Gobierno Federal.	\$ 0.00
8 3 003 Empréstitos o financiamientos autorizados Por el Congreso del Estado.	\$ 0.00
8 3 004 Aportaciones de particulares y organismos Oficiales.	\$ 0.00
8 3 005 Ingresos por cuenta de terceros.	\$ 0.00
8 3 006 Ingresos derivados de erogaciones Recuperables.	\$ 0.00
8 3 007 Otros ingresos extraordinarios.	\$ 0.00

**ARTÍCULO 114.-** El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la presente Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago.

**ARTÍCULO 115.-** Las actualizaciones, recargos, multas y los gastos de ejecución, son accesorios de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, y participan de la naturaleza de éstas.

**ARTÍCULO 116.-** Le corresponde a la Hacienda Municipal recibir y exigir de los contribuyentes, el pago de las diferencias que correspondan por errores de cálculos aritméticos.



# PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día primero de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero del año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

- I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.
- II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio, y
- III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio.
- IV. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los contribuyentes que enteren durante el mes de Enero del 2024, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%; en el mes de Febrero del 2024 un descuento del 10%; y en el mes de marzo del 2024 un 8%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el Artículo 9 fracción V de la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el Artículo 32, último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta ley; se abroga cualquier disposición y/o norma fiscal legal vigente del municipio de Eduardo Neri, que se contraponga a lo dispuesto en esta ley de Ingresos.

**ARTICULO DÉCIMO.-** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos, derivadas de sentencias o laudos laborales. El uso y destino de los recursos para este efecto, deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de **sentencias y laudos laborales** a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del Congreso del Estado; razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago, dada su autonomía tributaria y presupuestal.

## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivos o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Ayuntamiento a través su cabildo y los órganos de ejecución, la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de la recaudación no podrá ser menor del 20%, respecto del año anterior, para lo cual deberán impactar la base de contribuyentes con adeudo, implementando medidas derivadas de normas legales que prevean estímulos fiscales y realizar los requerimientos administrativos de Ejecución Fiscal, para alcanzar la meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En la firma del convenio que el Ayuntamiento celebre con la empresa o institución respecto al cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, deberá establecerse la obligación de enterar al Municipio los recursos financieros obtenidos con motivo de la recaudación del Derecho, para que se integre como ingreso y así pueda acceder el municipio, a los beneficios de las participaciones por conceptos recaudatorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Eduardo Neri, podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables del Impuesto Predial y derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado; a través de la celebración de convenios que consignen el cobro exigible de hasta el diez por ciento en el pago del Impuesto Predial y Derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como Multas, Recargos y Actualizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los contratos derivados del Programa Municipal de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los que directamente adquieran, enajenen o regularicen terrenos y viviendas para ser adquiridos por sus





## PODER LEGISLATIVO

derechohabientes o para personas de escasos recursos económicos estarán exentos del pago de impuestos o derechos municipales que se generen hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

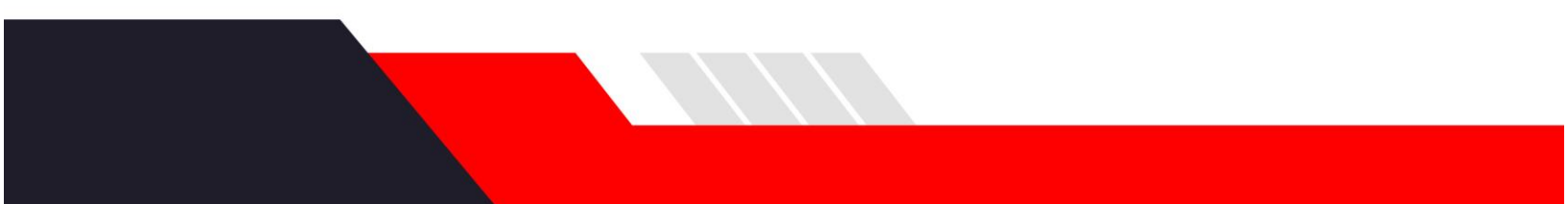
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Con el objeto de respetar el marco constitucional y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023, se autoriza al Congreso del Estado para realizar las modificaciones que resulten necesarias para evitar incurrir en repetición de actos reclamados.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY NÚMERO 506 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.)

# **Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2024**





**PRESUPUESTO**

**DE**

**GOBIERNO  
EGRESOS**

**EJERCICIO 2024**

**C. HONORABLE CABILDO  
DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI  
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, Ciudadana QBP. **Sara Salinas Bravo**, Presidenta Municipal del Municipio de Eduardo Neri, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano, remito el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Eduardo Neri del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes puntos:

1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18, 19, 20, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 178, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 65 Y 150 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero; 76 y 77 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

De acuerdo al Art. 62 Fracción VI de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado el H. Ayuntamiento aprobará, ejercerá y controlará su presupuesto de egresos y será aprobado con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

2. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

3. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos

*en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:*

*I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

- a) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*
- b) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*
- c) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales,*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*a) Capítulos fundamentales de autorización:*

- I. Servicios Personales;*
- II. Materiales y Suministros;*

- III. Servicios Generales
- IV. Subsidios y Subvenciones;
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;
- VI. Obras Públicas;
- VII. Erogaciones Diversas; y
- VIII. ADEFAS.

*b) Los capítulos respectivos se dividen en concepto, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

*c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar transferencias y ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*4. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad de Eduardo Neri; es también un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.*

*Así, el Presupuesto de Egresos es el documento que rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal. En virtud, de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Eduardo Neri se comparte esta forma de ejercer el gasto.*

*El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:*

*Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

*Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.*

*Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.*

*Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.*

*Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.*

*Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.*

*Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado.*

*Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.*

*Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.*

*Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.*

*Exactitud.- Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.*

*Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.*

Finalmente, el Presupuesto que se estima para el 2024 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de Eduardo Neri, Guerrero.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener así como los recursos federales correspondientes a los ramos 28 y 33, También contempla algunos de los recursos estatales que serán destinados para nuestro municipio. Con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Ingresos conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
Iniciativa de Ley de Ingresos 2024	<b>\$205,110,708.36</b>

5. Se propone que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio de Eduardo Neri Guerrero., para el ejercicio fiscal del año 2024, por la cantidad **\$205,110,708.36** (Doscientos Cinco Millones Ciento Diez Mil Setecientos Ocho pesos, 36/100 M.N.) de conformidad con los documentos anexos a esta iniciativa.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

Se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.



*El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*La Dirección General de Administración y Finanzas, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento;*

*II. Revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones, de acuerdo con el programa de aplicación trazado por el Ayuntamiento;*

*III. Determinar anualmente, de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento, las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, sin que el total de estas sumas exceda al monto de los ingresos estimados a recaudar, por la aplicación de la ley respectiva correspondiente al mismo ejercicio fiscal;*

*IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse;*

*V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo;*

*6.- Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1° y 2° señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.*

*Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° establece que:*

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

*Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

*Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”*

*Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II, “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:*

*“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de **Presupuestos de Egresos:***

*I.-Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

*Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

*II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

*III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

*Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

*El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.*

*Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.”*

*Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que “Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2024, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

*Los Regidores nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Dirección General de Administración y Finanzas y diversas áreas de la Administración Pública Municipal, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2024, el cual es el documento que regirá y permitirá a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad aplicable, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los anexos.*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos el H. Cabildo nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos del

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024 para el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri por un monto de **\$205,110,708.36** (*Doscientos Cinco Millones Ciento Diez Mil Setecientos Ocho pesos, 36/100 M.N.*) de conformidad con los anexos que forman parte integrante de este Presupuesto.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de Eduardo Neri para el ejercicio fiscal de 2024, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de: racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 2.** En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y procurar los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.
- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.

- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Eduardo Neri, Gro.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas
- VI. **ASF:** La Auditoría Superior de la Federación
- VII. **ASE :** La Auditoría Superior del Estado
- VIII. **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales
- IX. **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.
- X. **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- XII. **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos
- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

- XIV. Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros
- XV. Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones
- XVI. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVII Contraloría:** La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Eduardo Neri se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.
- XVIII. Cuenta Pública:** Cuenta Pública Municipal, documento financiero-contable que incorpora la información del municipio para un determinado periodo.
- XVIX. Déficit Presupuestario:** Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- XX. Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.
- XXI. Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

- XXII. Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXIII. Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.
- XXIV. Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.
- XXV. Ingresos Fiscales:** Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.
- XXVI. Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- XXVII. Presidencia Municipal:** Presidencia del Municipio de Eduardo Neri.
- XXVIII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto y los anexos.
- XXIX. Regidores:** Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el H. Ayuntamiento de Eduardo Neri.
- XXX. Reglas de operación:** Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.



**XXXI. Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

**XXXII. Secretaría del Ayuntamiento:** La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.

**XXXIII. Sindicatura:** Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

**XXXIV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

**XXXV. Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

**XXXVI. Unidades Ejecutoras de Gasto:** Son las Coordinaciones Generales; Seguridad Pública; La Dirección General de Administración y Finanzas; Órgano de Control Interno; Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento; Sindicatura; Dirección General de Obra Pública Desarrollo Urbano Obra Pública, Presidencia, etc.

**XXXVII. Subejercicio de gasto:** Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

**XXXVIII. Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

**XXXIX Unidad responsable:** área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 4.** El Presupuesto de Egresos del municipio de Eduardo Neri, para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad **\$205,110,708.36** (*Doscientos Cinco Millones Ciento Diez Mil Setecientos Ocho pesos, 36/100 M.N.*) de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

### I.- Clasificación por Objeto del Gasto.

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
1000	SERVICIOS PERSONALES	94,918,903.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,911,315.70
3000	SERVICIOS GENERALES	14,632,259.42
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,651,992.89
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	5,069,414.93
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	74,495,942.00
9000	ADEFAS	430,879.93
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>\$205,110,708.36</b>

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 205,110,708.36</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$ 94,918,903.49</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 71,304,347.37
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 21,304,266.11
Seguridad Social	\$ 100,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,423,069.60
Previsiones	\$ 283,026.77
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 504,193.64
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 11,911,315.70</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 3,212,070.04
Alimentos y Utensilios	\$ 795,008.37
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 1,452,875.98
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 435,034.44
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,671,420.64
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 883,323.56
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 151,062.70
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 1,310,519.97
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$ 14,632,259.42</b>
Servicios Básicos	\$ 1,752,773.25
Servicios de Arrendamiento	\$ 492,418.60
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 2,196,824.38
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,672,825.21
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,150,638.49
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 793,267.15
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,707,490.71
Servicios Oficiales	\$ 3,327,072.78
Otros Servicios Generales	\$ 1,538,948.85
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 3,651,992.89</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas Sociales	\$ 3,651,992.89
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$	0.00
Donativos	\$	0.00
Transferencias al Exterior	\$	0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$</b>	<b>5,069,414.93</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	\$	80,000.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$	4,889,414.93
Equipo de Defensa y Seguridad	\$	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$	100,000.00
Activos Biológicos	\$	0.00
Bienes Inmuebles	\$	0.00
Activos Intangibles	\$	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$</b>	<b>74,495,942.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$	74,495,942.00
Obra Pública en Bienes Propios	\$	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$	0.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$	0.00
Compra de Títulos y Valores	\$	0.00
Concesión de Préstamos	\$	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$	0.00
Otras Inversiones Financieras	\$	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	\$	0.00
Aportaciones	\$	0.00
Convenios	\$	0.00
<b>ADEFAS</b>	<b>\$</b>	<b>430,879.93</b>
Amortización de la Deuda Pública	\$	0.00
Interes de la Deuda	\$	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$	0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$	0.00
Costo por Coberturas	\$	0.00

Apoyos Financieros	\$ 0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 430,879.93

**II.- Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto )**

<b>H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Clasificación por Tipo de Gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 205,110,708.36</b>
Gasto Corriente	\$ 125,114,471.50
Gasto de Capital	\$ 79,565,356.93
ADEFAS	\$ 430,879.93

**III.- Clasificación administrativa**

<b>H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri</b>		
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>Clasificación Administrativa</b>	<b>Importe</b>
<b>3.1.0.0.0</b>	<b>SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO</b>	<b>\$ 205,110,708.36</b>
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 205,110,708.36
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$ 205,110,708.36
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 205,110,708.36

**IV.- Clasificador Funcional del Gasto**

<b>H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Gro.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Clasificación Funcional del Gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 205,110,708.36</b>
Gobierno	\$ 85,616,333.61
Desarrollo Social	\$ 117,397,219.45
Desarrollo Económico	\$ 1,666,275.37
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 430,879.93

**V.- Clasificador por Fuente de Financiamiento**

<b>H. ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Gro.</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Tipo de recurso</b>	<b>Importe</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 205,110,708.36</b>
<b>No Etiquetado</b>	<b>\$ 88,580,968.36</b>
Recursos Fiscales	\$ 24,764,863.36
Recursos Federales	\$ 63,816,105.00
Recursos Estatales	\$ 0.00
<b>Etiquetado</b>	<b>\$ 116,529,740.00</b>
Recursos Federales	\$ 116,529,740.00

## VI.- Clasificador Programatico

Programas Presupuestarios	Identificación	Monto
<b>Programas</b>		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	
Otros Subsidios	U	-
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>87,046,210.74</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	85,683,060.41
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	1,363,150.33
Promoción y fomento	F	
Regulación y supervisión	G	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Específicos	R	
Proyectos de Inversión	K	-
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>1,103,877.69</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,103,877.69
Operaciones ajenas	W	
<b>Compromisos</b>		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	
<b>Obligaciones</b>		
Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>116,529,740.00</b>
Gasto Federalizado	I	116,529,740.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	<b>430,879.93</b>
<b>Total \$</b>		<b>205,110,708.36</b>



### CAPÍTULO III

#### BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**Artículo 5.** Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri para el Ejercicio Fiscal 2024, así como por los recursos financieros disponibles, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

**Artículo 6.** Se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri para el Ejercicio Fiscal 2024, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

**Artículo 7.** Con la finalidad de que la Administración Pública Municipal cumpla con los preceptos y filosofía de la Gestión Pública por Resultados y procure el cumplimiento de objetivos y metas, la Tesorería tendrá la facultad de reasignar las partidas dentro de un mismo programa presupuestario; de igual manera para hacer más eficiente el uso de los recursos, la Tesorería podrá reasignar las partidas presupuestarias dentro de una misma Unidad Ejecutora de Gasto; una misma partida del Clasificador entre diferentes programas presupuestarios; para el funcionamiento oportuno de la administración pública municipal.

**Artículo 8.** En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la Hacienda Pública Municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no

indispensable y se presentará un plan de ajustes al paquete económico a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas.

## **CAPÍTULO IV**

### **COMPRAS Y ADQUISICIONES**

**Artículo 9.** Las compras en materia de papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos, preferentemente serán centralizadas y realizadas a través de la Jefatura de Adquisiciones. Lo anterior, con la finalidad de obtener precios más competitivos con la consolidación de las compras, a diferencia de las adquisiciones fraccionadas.

**Artículo 10.** La disposición del numeral anterior, no aplicará cuando se justifiquen las compras emergentes sean por fondos revolventes o algún otro medio por motivos que pongan en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros, por alguna autoridad competente, lo anterior previa comprobación y justificación de los recursos.

### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 11.** Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso presupuestario para reevaluar los indicadores que integra el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 12.** El Organismo de Control Interno a través de la Unidad de Evaluación al Desempeño será la responsable de dar seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto.

**Artículo 13.** El Organo de Control Interno a través de la Unidad de Evaluación al Desempeño vinculará el desempeño de dichas Unidades Ejecutoras de Gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados para la reducción y/o ampliaciones previa revisión de los alcances de los programas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTA MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para complementar este acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE EDUARDO NERI GRO.**

---

**QBP. SARA SALINAS BRAVO**

**SINDICO PROCURADOR**

---

**C.P. JOSE LUIS RENDON CASTAÑON**

**Regidora de Desarrollo Rural y  
Asistencia Social**

\_\_\_\_\_  
MTRA. GUADALUPE CASTILLO ALONSO

**Regidor de Desarrollo Urbano, Obras  
Públicas y Deporte**

\_\_\_\_\_  
LIC. FELIPE ALVEAR ADAME

**Regidora de Salud y Juventud**

\_\_\_\_\_  
OD. DIANA ALEJANDRA ENCARNACION  
ANZUREZ

**Regidor de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Comercio y  
Abasto Popular**

\_\_\_\_\_  
C.P. LORENZO SANCHEZ REYNA

**Regidora de Atención y Participación  
Social de Migrantes y Fomento al  
Empleo.**

\_\_\_\_\_  
C. FATIMA VAZQUEZ ROSALES

**Regidor de Derechos de las Niñas,  
Niños y Adolescentes**

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GOYTIA

**Regidora de Cultura, Recreación y  
Espectaculos y Equidad de Género**

\_\_\_\_\_  
C. NORMA ALARCON BARCENAS

**Regidor de Educación y Grupos  
Vulnerables**

\_\_\_\_\_  
L.E.P. FRANCISCO JAVIER ADAME VAZQUEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

---

**C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTINEZ**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO**  
**I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024**  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$24,764,863.36</b>	<b>\$59,321,496.00</b>	<b>\$4,494,609.00</b>	<b>\$42,033,798.00</b>	<b>\$74,495,942.00</b>	<b>\$205,110,708.36</b>
1 1 1	SERVICIOS PERSONALES	0.00	59,321,496.00	4,242,780.72	31,354,626.77	0.00	94,918,903.49
1 1 1 1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	0.00	46,469,618.01	0.00	24,834,729.36	0.00	71,304,347.37
1 1 1 1 111	DIETAS	0.00	4,160,460.48	0.00	0.00	0.00	4,160,460.48
1 1 1 1 111 001	DIETAS	0.00	4,160,460.48	0.00	0.00	0.00	4,160,460.48
1 1 1 1 113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	42,309,157.53	0.00	24,834,729.36	0.00	67,143,886.89
1 1 1 1 113 001	SUELDOS Y SALARIOS	0.00	42,309,157.53	0.00	24,834,729.36	0.00	67,143,886.89
1 1 1 2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 1 122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 1 122 001	SUELDOS EVENTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	12,121,051.22	4,242,780.72	4,940,434.17	0.00	21,304,266.11
1 1 1 3 132	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	0.00	2,384,414.90	4,242,780.72	3,238,167.33	0.00	9,865,362.95
1 1 1 3 132 001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	0.00	337,042.52	585,377.23	416,999.89	0.00	1,339,419.64
1 1 1 3 132 002	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	0.00	2,047,372.38	3,657,403.49	2,821,167.44	0.00	8,525,943.31
1 1 1 3 134	COMPENSACIONES	0.00	9,736,636.32	0.00	1,702,266.84	0.00	11,438,903.16
1 1 1 3 134 001	COMPENSACIONES	0.00	7,096,636.32	0.00	1,702,266.84	0.00	8,798,903.16
1 1 1 3 134 003	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 3 134 004	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0.00	2,640,000.00	0.00	0.00	0.00	2,640,000.00
1 1 1 4	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 1 1 4 141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 1 1 4 141 001	APORTACIONES AL ISSSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 4 141 004	ISSSPEG 18% APORTACION INSTITUCION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 1 1 5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	100,000.00	0.00	1,323,069.60	0.00	1,423,069.60
1 1 1 5 152	INDEMNIZACIONES	0.00	100,000.00	0.00	150,000.00	0.00	250,000.00
1 1 1 5 152 001	INDEMNIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 5 152 002	FINIQUITOS POR TERMINACION LABORAL	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	200,000.00
1 1 1 5 152 003	INDEMNIZACION A BENEFICIARIOS POR MUERTE EN ACTIVO A POLICIAS	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
1 1 1 5 159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	0.00	1,173,069.60	0.00	1,173,069.60
1 1 1 5 159 001	SERVICIOS MEDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 5 159 002	MEDICAMENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 5 159 004	ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	1,173,069.60	0.00	1,173,069.60
1 1 1 6	PREVISIONES	0.00	183,026.77	0.00	100,000.00	0.00	283,026.77
1 1 1 6 161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	183,026.77	0.00	100,000.00	0.00	283,026.77



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 1 6 161 001	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 6 161 002	CREACION DE PLAZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 1 6 161 003	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONOMICO	0.00	183,026.77	0.00	100,000.00	0.00	283,026.77
1 1 1 7	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	447,800.00	0.00	56,393.64	0.00	504,193.64
1 1 1 7 171	ESTIMULOS	0.00	447,800.00	0.00	56,393.64	0.00	504,193.64
1 1 1 7 171 001	BONOS	0.00	227,000.00	0.00	17,993.64	0.00	244,993.64
1 1 1 7 171 002	QUINQUENIOS	0.00	220,800.00	0.00	38,400.00	0.00	259,200.00
<b>1 1 2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7,082,837.31</b>	<b>0.00</b>	<b>161,069.28</b>	<b>4,667,409.11</b>	<b>0.00</b>	<b>11,911,315.70</b>
1 1 2 1	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,567,070.04	0.00	0.00	645,000.00	0.00	3,212,070.04
1 1 2 1 211	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	932,131.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	1,237,131.00
1 1 2 1 211 001	ARTICULOS NAVIDEÑOS	61,387.87	0.00	0.00	0.00	0.00	61,387.87
1 1 2 1 211 002	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	650,885.54	0.00	0.00	280,000.00	0.00	930,885.54
1 1 2 1 211 003	OTROS ARTICULOS	73,077.88	0.00	0.00	0.00	0.00	73,077.88
1 1 2 1 211 004	ARTICULOS DESECHABLES	54,069.58	0.00	0.00	0.00	0.00	54,069.58
1 1 2 1 211 005	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	92,710.13	0.00	0.00	25,000.00	0.00	117,710.13
1 1 2 1 212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 1 212 001	MATERIAL DE FOTOCOPIADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 1 212 002	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 1 214	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	428,749.32	0.00	0.00	60,000.00	0.00	488,749.32
1 1 2 1 214 001	CONSUMIBLES DE COMPUTO	300,536.15	0.00	0.00	30,000.00	0.00	330,536.15
1 1 2 1 214 002	EQUIPOS MENORES DE COMPUTO	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
1 1 2 1 214 003	ACCESORIOS DE COMPUTO	123,213.17	0.00	0.00	30,000.00	0.00	153,213.17
1 1 2 1 214 004	EQUIPOS MENORES DE COMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 1 215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	305,669.41	0.00	0.00	20,000.00	0.00	325,669.41
1 1 2 1 215 001	IMPRESOS Y FORMAS OFICIALES	291,573.81	0.00	0.00	20,000.00	0.00	311,573.81
1 1 2 1 215 002	SELLOS OFICIALES	12,481.60	0.00	0.00	0.00	0.00	12,481.60
1 1 2 1 215 003	LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, DIARIO OFICIAL	1,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,614.00
1 1 2 1 216	MATERIAL DE LIMPIEZA	748,214.13	0.00	0.00	200,000.00	0.00	948,214.13
1 1 2 1 216 001	MATERIAL DE LIMPIEZA	748,214.13	0.00	0.00	200,000.00	0.00	948,214.13
1 1 2 1 217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	62,382.78	0.00	0.00	0.00	0.00	62,382.78
1 1 2 1 217 001	MATERIAL PARA TALLERES	62,382.78	0.00	0.00	0.00	0.00	62,382.78
1 1 2 1 218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	89,923.40	0.00	0.00	60,000.00	0.00	149,923.40
1 1 2 1 218 001	MATERIAL PARA LICENCIAS	15,923.40	0.00	0.00	60,000.00	0.00	75,923.40
1 1 2 1 218 002	FORMAS VALORADAS	74,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,000.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 2 2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	795,008.37	0.00	0.00	0.00	0.00	795,008.37
1 1 2 2 221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	783,690.47	0.00	0.00	0.00	0.00	783,690.47
1 1 2 2 221 004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	783,690.47	0.00	0.00	0.00	0.00	783,690.47
1 1 2 2 221 004 001	AGUA GASEOSA PURIFICADA Y HIELO	183,341.11	0.00	0.00	0.00	0.00	183,341.11
1 1 2 2 221 004 002	ALIMENTACION DE PERSONAS	212,872.63	0.00	0.00	0.00	0.00	212,872.63
1 1 2 2 221 004 003	INSUMOS VARIOS PARA EL COMEDOR COMUNITARIO	138,072.93	0.00	0.00	0.00	0.00	138,072.93
1 1 2 2 221 004 004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COFFE BREAK	249,403.80	0.00	0.00	0.00	0.00	249,403.80
1 1 2 2 222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	321.01	0.00	0.00	0.00	0.00	321.01
1 1 2 2 222 001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	321.01	0.00	0.00	0.00	0.00	321.01
1 1 2 2 223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,996.89	0.00	0.00	0.00	0.00	10,996.89
1 1 2 2 223 001	UTENSILIOS DE COCINA	10,996.89	0.00	0.00	0.00	0.00	10,996.89
1 1 2 4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,327,875.98	0.00	0.00	125,000.00	0.00	1,452,875.98
1 1 2 4 241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	61,000.73	0.00	0.00	0.00	0.00	61,000.73
1 1 2 4 241 001	PRODUCTOS DE ARENA, GRAVA, LADRILLOS, BLOQUES, PISO, AZULEJOS	61,000.73	0.00	0.00	0.00	0.00	61,000.73
1 1 2 4 242	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	104,556.31	0.00	0.00	0.00	0.00	104,556.31
1 1 2 4 242 001	CEMENTOS Y PRODUCTOS DE CONCRETO	104,556.31	0.00	0.00	0.00	0.00	104,556.31
1 1 2 4 244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	38,781.08	0.00	0.00	0.00	0.00	38,781.08
1 1 2 4 244 001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	38,781.08	0.00	0.00	0.00	0.00	38,781.08
1 1 2 4 246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	243,689.41	0.00	0.00	50,000.00	0.00	293,689.41
1 1 2 4 246 001	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	243,689.41	0.00	0.00	50,000.00	0.00	293,689.41
1 1 2 4 247	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	122,972.03	0.00	0.00	0.00	0.00	122,972.03
1 1 2 4 247 001	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	122,972.03	0.00	0.00	0.00	0.00	122,972.03
1 1 2 4 248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	53,207.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,207.00
1 1 2 4 248 001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	53,207.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,207.00
1 1 2 4 249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	703,669.42	0.00	0.00	75,000.00	0.00	778,669.42
1 1 2 4 249 001	PINTURAS	113,780.22	0.00	0.00	0.00	0.00	113,780.22
1 1 2 4 249 002	COMPLEMENTOS DE PINTURA	42,666.87	0.00	0.00	0.00	0.00	42,666.87
1 1 2 4 249 003	DE PLOMERIA	216,984.59	0.00	0.00	75,000.00	0.00	291,984.59
1 1 2 4 249 004	DE HERRERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 4 249 005	DE FERRETERIA	223,287.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,287.00
1 1 2 4 249 006	MATERIAL DIVERSO PARA AGUA POTABLE	564.01	0.00	0.00	0.00	0.00	564.01
1 1 2 4 249 007	OTROS MATERIALES	106,386.73	0.00	0.00	0.00	0.00	106,386.73
1 1 2 4 249 008	MATERIAL PARA SEÑALAMIENTOS VIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 5	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	435,034.44	0.00	0.00	0.00	0.00	435,034.44
1 1 2 5 252	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	301,538.72	0.00	0.00	0.00	0.00	301,538.72





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 2 5 252 001	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTE	198,293.72	0.00	0.00	0.00	0.00	198,293.72
1 1 2 5 252 002	PARA CLORACION DEL AGUA POTABLE	103,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,245.00
1 1 2 5 253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	49,920.39	0.00	0.00	0.00	0.00	49,920.39
1 1 2 5 253 001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	49,920.39	0.00	0.00	0.00	0.00	49,920.39
1 1 2 5 254	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	83,575.33	0.00	0.00	0.00	0.00	83,575.33
1 1 2 5 254 001	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	83,575.33	0.00	0.00	0.00	0.00	83,575.33
1 1 2 6	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	829,245.53	0.00	161,069.28	2,681,105.83	0.00	3,671,420.64
1 1 2 6 261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	829,245.53	0.00	161,069.28	2,681,105.83	0.00	3,671,420.64
1 1 2 6 261 001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	829,245.53	0.00	161,069.28	0.00	0.00	990,314.81
1 1 2 6 261 002	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	2,681,105.83	0.00	2,681,105.83
1 1 2 7	VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	235,211.40	0.00	0.00	648,112.16	0.00	883,323.56
1 1 2 7 271	VESTUARIO Y UNIFORMES	194,685.41	0.00	0.00	648,112.16	0.00	842,797.57
1 1 2 7 271 001	ROPA VESTUARIO Y ACCESORIOS	152,434.28	0.00	0.00	0.00	0.00	152,434.28
1 1 2 7 271 003	UNIFORMES	42,251.13	0.00	0.00	648,112.16	0.00	690,363.29
1 1 2 7 272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
1 1 2 7 272 001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
1 1 2 7 273	ARTICULOS DEPORTIVOS	22,869.64	0.00	0.00	0.00	0.00	22,869.64
1 1 2 7 273 001	ARTICULOS DEPORTIVOS	22,869.64	0.00	0.00	0.00	0.00	22,869.64
1 1 2 7 275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	15,656.35	0.00	0.00	0.00	0.00	15,656.35
1 1 2 7 275 001	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	15,656.35	0.00	0.00	0.00	0.00	15,656.35
1 1 2 8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	36,062.70	0.00	0.00	115,000.00	0.00	151,062.70
1 1 2 8 282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
1 1 2 8 282 001	ARMAMENTO, CARTUCHOS Y CARGADORES	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
1 1 2 8 283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	36,062.70	0.00	0.00	65,000.00	0.00	101,062.70
1 1 2 8 283 001	PLACAS BALISTICAS	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
1 1 2 8 283 003	CHALECOS ANTIBALAS	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
1 1 2 8 283 004	OTRAS PRENDAS PARA PROTECCION	36,062.70	0.00	0.00	20,000.00	0.00	56,062.70
1 1 2 9	HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	857,328.85	0.00	0.00	453,191.12	0.00	1,310,519.97
1 1 2 9 291	HERRAMIENTAS MENORES	152,484.43	0.00	0.00	0.00	0.00	152,484.43
1 1 2 9 291 001	HERRAMIENTAS MENORES	152,484.43	0.00	0.00	0.00	0.00	152,484.43
1 1 2 9 292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	25,058.59	0.00	0.00	0.00	0.00	25,058.59



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 2 9 292 001	CANDADOS, CERRADURAS, CHAPAS, LLAVES , HERRAJES Y BISAGRAS	25,058.59	0.00	0.00	0.00	0.00	25,058.59
1 1 2 9 294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	61,120.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 9 294 001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	61,120.78	0.00	0.00	0.00	0.00	61,120.78
1 1 2 9 295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 9 295 001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 2 9 296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	618,665.05	0.00	0.00	453,191.12	0.00	1,071,856.17
1 1 2 9 296 001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	493,090.04	0.00	0.00	270,000.00	0.00	763,090.04
1 1 2 9 296 002	NEUMATICOS Y CAMARAS	125,575.01	0.00	0.00	183,191.12	0.00	308,766.13
<b>1 1 3</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,172,128.27</b>	<b>0.00</b>	<b>90,759.00</b>	<b>4,369,372.15</b>	<b>0.00</b>	<b>14,632,259.42</b>
1 1 3 1	SERVICIOS BASICOS	1,752,773.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1,752,773.25
1 1 3 1 311	ENERGIA ELECTRICA	1,663,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,663,041.00
1 1 3 1 311 001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	918,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	918,041.00
1 1 3 1 311 002	ALUMBRADO PUBLICO	745,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,000.00
1 1 3 1 312	GAS	12,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,496.00
1 1 3 1 312 001	SERVICIO DE GAS LP	12,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,496.00
1 1 3 1 313	AGUA	2,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460.00
1 1 3 1 313 001	SERVICIO DE AGUA	2,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460.00
1 1 3 1 314	TELEFONIA TRADICIONAL	63,048.23	0.00	0.00	0.00	0.00	63,048.23
1 1 3 1 314 001	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	63,048.23	0.00	0.00	0.00	0.00	63,048.23
1 1 3 1 315	TELEFONIA CELULAR	10,728.02	0.00	0.00	0.00	0.00	10,728.02
1 1 3 1 315 001	SERVICIO DETELEFONIA CELULAR	10,728.02	0.00	0.00	0.00	0.00	10,728.02
1 1 3 1 317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
1 1 3 1 317 001	SERVICIO DECONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
1 1 3 1 317 002	RENOVACIÓN DE PROGRAMAS DE NÓMINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 1 318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 1 318 001	SERVICIO POSTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 1 3 2</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>272,418.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>220,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>492,418.60</b>
1 1 3 2 322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
1 1 3 2 322 001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
1 1 3 2 322 002	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (SEGURIDAD PUBLICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 2 323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	32,094.60	0.00	0.00	220,000.00	0.00	252,094.60
1 1 3 2 323 001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	32,094.60	0.00	0.00	220,000.00	0.00	252,094.60
1 1 3 2 325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,324.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 3 2 325 001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,324.00
1 1 3 2 326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
1 1 3 2 326 001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, Y OTROS EQUIPOS	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
1 1 3 3	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	977,763.22	0.00	0.00	1,219,061.16	0.00	2,196,824.38
1 1 3 3 331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	857,389.38	0.00	0.00	0.00	0.00	857,389.38
1 1 3 3 331 001	SERVICIOS LEGALES, CONTABLES Y DE AUDITORIA	857,389.38	0.00	0.00	0.00	0.00	857,389.38
1 1 3 3 333	SERVICIOS DE CONSULTORA ADMINISTRATIVA PROCESOS TECNICA Y EN TECNOLOGAS DE LA INFORMACION	86,152.93	0.00	0.00	0.00	0.00	86,152.93
1 1 3 3 333 001	SERVICIOS EN TECNOLOGIAS D ELA INFORMACION	29,637.58	0.00	0.00	0.00	0.00	29,637.58
1 1 3 3 333 002	DESARROLLO DE PAGINA DE INTERNET	4,829.35	0.00	0.00	0.00	0.00	4,829.35
1 1 3 3 333 003	ACTUALIZACION DE SISTEMA Y FACTURACION	51,686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,686.00
1 1 3 3 334	SERVICIOS DE CAPACITACION	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1 1 3 3 334 001	CURSOS DE CAPACITACION	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
1 1 3 3 336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESA	3,806.91	0.00	0.00	0.00	0.00	3,806.91
1 1 3 3 336 001	DE FOTOCOPIADO	214.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214.00
1 1 3 3 336 002	DE FOTOGRAFIA CINE GRABACION Y VIDEO	3,592.91	0.00	0.00	0.00	0.00	3,592.91
1 1 3 3 336 003	DE IDENTIFICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 3 337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	10,414.00	0.00	0.00	1,219,061.16	0.00	1,229,475.16
1 1 3 3 337 001	PROGRAMA DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO	10,414.00	0.00	0.00	1,219,061.16	0.00	1,229,475.16
1 1 3 3 337 002	PREVENCION DEL DELITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 3 337 003	CAPACITACION Y FORMACION POLICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	1,657,825.21	0.00	0.00	15,000.00	0.00	1,672,825.21
1 1 3 4 341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	208.80	0.00	0.00	0.00	0.00	208.80
1 1 3 4 341 001	COMISIONES BANCARIAS	208.80	0.00	0.00	0.00	0.00	208.80
1 1 3 4 341 002	INTERESES POR CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 341 003	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS(SEGURIDAD PUBLICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 341 004	INTERESES POR PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 344 001	SEGURO DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 344 002	FIANZAS DE FIDELIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 4 345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
1 1 3 4 345 001	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
1 1 3 4 347	FLETES Y MANIOBRAS	229,087.38	0.00	0.00	0.00	0.00	229,087.38
1 1 3 4 347 001	FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS DISTINTAS A LAS DE OBRA PUBLICA.	224,236.24	0.00	0.00	0.00	0.00	224,236.24
1 1 3 4 347 002	SERVICIO DE MENSAJERIA	4,851.14	0.00	0.00	0.00	0.00	4,851.14



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 3 4 348	COMISIONES	1,428,529.03	0.00	0.00	0.00	0.00	1,428,529.03
1 1 3 4 348 001	COMISIONES POR MANEJO ADMINISTRATIVO	1,074,936.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074,936.80
1 1 3 4 348 002	COMISIONES POR RECAUDACION DE PREDIAL	353,592.23	0.00	0.00	0.00	0.00	353,592.23
1 1 3 5	SERVICIOS DE INSTALACION REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	557,829.42	0.00	0.00	592,809.07	0.00	1,150,638.49
1 1 3 5 351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	120,250.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	420,250.00
1 1 3 5 351 001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	120,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,250.00
1 1 3 5 351 002	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	300,000.00		300,000.00
1 1 3 5 352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,746.00
1 1 3 5 352 001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	42,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,746.00
1 1 3 5 353	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	43,969.06	0.00	0.00	100,000.00	0.00	143,969.06
1 1 3 5 353 001	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	43,969.06	0.00	0.00	100,000.00	0.00	143,969.06
1 1 3 5 355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	266,399.06	0.00	0.00	192,809.07	0.00	459,208.13
1 1 3 5 355 001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	266,399.06	0.00	0.00	192,809.07	0.00	459,208.13
1 1 3 5 357	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	66,638.43	0.00	0.00	0.00	0.00	66,638.43
1 1 3 5 357 001	REPARACION Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 5 357 002	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	45,443.22	0.00	0.00	0.00	0.00	45,443.22
1 1 3 5 357 003	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE	21,195.21	0.00	0.00	0.00	0.00	21,195.21
1 1 3 5 359	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	17,826.87	0.00	0.00	0.00	0.00	17,826.87
1 1 3 5 359 001	SERVICIOS DE JARDINERIA, DE FUMIGACION Y SANITIZACION	17,826.87	0.00	0.00	0.00	0.00	17,826.87
1 1 3 6	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	793,267.15	0.00	0.00	0.00	0.00	793,267.15
1 1 3 6 361	DIFUSION POR RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	264,396.73	0.00	0.00	0.00	0.00	264,396.73
1 1 3 6 361 001	PUBLICIDAD	205,880.73	0.00	0.00	0.00	0.00	205,880.73
1 1 3 6 361 002	RADIO Y TELEVISION	41,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,400.00
1 1 3 6 361 003	OTROS MEDIOS IMPRESOS (FOLLETOS, TRIPTICOS, CARTELES Y ROTULOS)	17,116.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,116.00
1 1 3 6 363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	465,301.20	0.00	0.00	0.00	0.00	465,301.20
1 1 3 6 363 001	IMPRESION DE LONAS	465,301.20	0.00	0.00	0.00	0.00	465,301.20
1 1 3 6 364	SERVICIOS DE REVELADO Y FOTOGRAFIA	1,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999.00
1 1 3 6 364 001	SERVICIOS DE REVELADO Y FOTOGRAFIA	1,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999.00
1 1 3 6 365	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 6 365 001	SERVICIO DE GRABACION Y VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 6 366	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	54,970.22	0.00	0.00	0.00	0.00	54,970.22
1 1 3 6 366 001	DIFUSION A TRAVES DE INTERNET	54,970.22	0.00	0.00	0.00	0.00	54,970.22
1 1 3 6 369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	6,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,600.00



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO**  
**I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024**  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 3 6 369 001	SERVICIOS RELACIONADOS CON PERIFONEO	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00
1 1 3 6 369 002	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100.00
1 1 3 7	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	666,690.71	0.00	0.00	1,040,800.00	0.00	1,707,490.71
1 1 3 7 371	PASAJES AEREOS	14,516.87	0.00	0.00	0.00	0.00	14,516.87
1 1 3 7 371 001	PASAJES AEREOS	14,516.87	0.00	0.00	0.00	0.00	14,516.87
1 1 3 7 372	PASAJES TERRESTRES	5,096.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,096.00
1 1 3 7 372 001	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	5,096.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,096.00
1 1 3 7 372 002	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 7 375	VIATICOS EN EL PAIS	221,498.34	0.00	0.00	0.00	0.00	221,498.34
1 1 3 7 375 001	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	221,498.34	0.00	0.00	0.00	0.00	221,498.34
1 1 3 7 375 002	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 7 378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	286,349.50	0.00	0.00	1,040,800.00	0.00	1,327,149.50
1 1 3 7 378 001	SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	286,349.50	0.00	0.00	0.00	0.00	286,349.50
1 1 3 7 378 002	SERVICIOS INTEGRALES DE COMISARIAS Y DELEGACIONES	0.00	0.00	0.00	1,040,800.00	0.00	1,040,800.00
1 1 3 7 379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	139,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,230.00
1 1 3 7 379 001	PEAJE	139,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,230.00
1 1 3 8	SERVICIOS OFICIALES	3,327,072.78	0.00	0.00	0.00	0.00	3,327,072.78
1 1 3 8 382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,661,591.65	0.00	0.00	0.00	0.00	2,661,591.65
1 1 3 8 382 001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	325,598.71	0.00	0.00	0.00	0.00	325,598.71
1 1 3 8 382 002	FERIAS LOCALES	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
1 1 3 8 382 003	GASTOS DE ORDEN CULTURAL	54,423.67	0.00	0.00	0.00	0.00	54,423.67
1 1 3 8 382 004	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	165,713.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165,713.00
1 1 3 8 382 005	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	153,919.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,919.00
1 1 3 8 382 006	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	250,457.74	0.00	0.00	0.00	0.00	250,457.74
1 1 3 8 382 007	FESTEJOS DEL PERSONAL	100,426.12	0.00	0.00	0.00	0.00	100,426.12
1 1 3 8 382 008	FESTEJO DEL DIA DE REYES	72,876.70	0.00	0.00	0.00	0.00	72,876.70
1 1 3 8 382 009	PREMIOS	219,941.77	0.00	0.00	0.00	0.00	219,941.77
1 1 3 8 382 010	OTROS FESTEJOS	284,364.84	0.00	0.00	0.00	0.00	284,364.84
1 1 3 8 382 011	FESTEJO DE LAS FIESTAS PATRIAS	219,604.18	0.00	0.00	0.00	0.00	219,604.18
1 1 3 8 382 012	GASTOS DE ACCION CIVICA Y CEREMONIAL	214,265.92	0.00	0.00	0.00	0.00	214,265.92
1 1 3 8 383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	400,603.46	0.00	0.00	0.00	0.00	400,603.46
1 1 3 8 383 001	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 8 383 002	REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES	400,603.46	0.00	0.00	0.00	0.00	400,603.46
1 1 3 8 385	GASTOS DE REPRESENTACION	264,877.67	0.00	0.00	0.00	0.00	264,877.67
1 1 3 8 385 001	GASTOS DE REPRESENTACION	264,877.67	0.00	0.00	0.00	0.00	264,877.67



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 3 9	OTROS SERVICIOS GENERALES	166,487.93	0.00	90,759.00	1,281,701.92	0.00	1,538,948.85
1 1 3 9 391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	17,212.50	0.00	0.00	0.00	0.00	17,212.50
1 1 3 9 391 001	FUNERALES Y PAGO DE DEFUNCION	17,212.50	0.00	0.00	0.00	0.00	17,212.50
1 1 3 9 392	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	946,556.00	0.00	946,556.00
1 1 3 9 392 001	TENENCIAS Y PLACAS	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1 1 3 9 392 002	DERECHOS DE CONAGUA (PRODDER)	0.00	0.00	0.00	468,278.00	0.00	468,278.00
1 1 3 9 392 003	DERECHOS DE CONAGUA (PROSANEAR)	0.00	0.00	0.00	468,278.00	0.00	468,278.00
2 1 3 9 392 004	GASTOS DE ESCRITURACION Y LEGALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 9 392 005	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 9 394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	36,710.52	0.00	0.00	0.00	0.00	36,710.52
1 1 3 9 394 001	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES	36,710.52	0.00	0.00	0.00	0.00	36,710.52
1 1 3 9 398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	14,006.00	0.00	90,759.00	335,145.92	0.00	439,910.92
1 1 3 9 398 001	2% SOBRE REMUNERACIONES Y ADICIONALES	14,006.00	0.00	90,759.00	335,145.92	0.00	439,910.92
1 1 3 9 398 002	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 3 9 399	OTROS SERVICIOS GENERALES	98,558.91	0.00	0.00	0.00	0.00	98,558.91
1 1 3 9 399 001	SERVICIO DE LAVADO DE AUTOS	522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	522.00
1 1 3 9 399 002	ESTACIONAMIENTOS	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00
1 1 3 9 399 003	OTROS SERVICIOS	97,636.91	0.00	0.00	0.00	0.00	97,636.91
1 1 3 9 399 004	OTROS SERVICIOS (SEGURIDAD PUBLICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 1 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,651,992.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,651,992.89</b>
1 1 4 4	AYUDAS SOCIALES	3,651,992.89	0.00	0.00	0.00	0.00	3,651,992.89
1 1 4 4 441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,159,697.80	0.00	0.00	0.00	0.00	3,159,697.80
1 1 4 4 441 001	A DAMNIFICADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 1 4 4 441 002	PREMIOS	53,836.73	0.00	0.00	0.00	0.00	53,836.73
1 1 4 4 441 003	FOMENTO DEPORTIVO	90,226.65	0.00	0.00	0.00	0.00	90,226.65
1 1 4 4 441 004	FUNERALES	403,898.64	0.00	0.00	0.00	0.00	403,898.64
1 1 4 4 441 005	SISTEMA ALIMENTARIO A SUJETOS VULNERABLES	105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00
1 1 4 4 441 006	ATENCION MEDICA Y MEDICAMENTOS	167,970.90	0.00	0.00	0.00	0.00	167,970.90
1 1 4 4 441 007	PARA ALIMENTO FAMILIAR	436,555.80	0.00	0.00	0.00	0.00	436,555.80
1 1 4 4 441 008	FERIAS TRADICIONALES DE COMUNIDADES	543,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,675.00
1 1 4 4 441 009	TRANSPORTE Y TRASLADOS	134,828.50	0.00	0.00	0.00	0.00	134,828.50
1 1 4 4 441 010	A COMISARIOS	343,064.05	0.00	0.00	0.00	0.00	343,064.05
1 1 4 4 441 011	A CAMPESINOS Y AGRICULTORES	172,277.61	0.00	0.00	0.00	0.00	172,277.61
1 1 4 4 441 012	REHABILITACION DE VIVIENDAS	79,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,946.00
1 1 4 4 441 013	OTROS.	628,417.92	0.00	0.00	0.00	0.00	628,417.92
1 1 4 4 441 014	DESAYUNOS CALIENTES (DIF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 1 4 4 442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	128,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,134.00
1 1 4 4 442 001	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	128,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,134.00
1 1 4 4 443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	180,986.55	0.00	0.00	0.00	0.00	180,986.55
1 1 4 4 443 001	A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	180,986.55	0.00	0.00	0.00	0.00	180,986.55
1 1 4 4 448	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	183,174.54	0.00	0.00	0.00	0.00	183,174.54
1 1 4 4 448 001	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACION	183,174.54	0.00	0.00	0.00	0.00	183,174.54
1 1 4 4 448 002	FONDO DE SOLIDARIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 2</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>3,427,024.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,642,389.97</b>	<b>74,495,942.00</b>	<b>79,565,356.93</b>
<b>1 2 5</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>3,427,024.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,642,389.97</b>	<b>0.00</b>	<b>5,069,414.93</b>
<b>1 2 5 1</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>
<b>1 2 5 1 511</b>	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1 2 5 1 511 001	GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 511 001 001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 511 003	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 511 003 001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 511 005	RECURSOS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 511 005 001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 2 5 1 515</b>	<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>
1 2 5 1 515 001	GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 515 002	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 515 003	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
1 2 5 1 515 003 006	EQUIPO DE COMPUTOY DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
1 2 5 1 515 005	RECURSOS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 515 005 001	EQUIPO DE COMPUTOY DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 515 005 001 016	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 2 5 1 519</b>	<b>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>
1 2 5 1 519 001	GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 519 001 001	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 519 003	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
1 2 5 1 519 003 009	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
1 2 5 1 519 005	RECURSOS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 1 519 005 001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1 2 5 4</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>3,427,024.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,462,389.97</b>	<b>0.00</b>	<b>4,889,414.93</b>
<b>1 2 5 4 541</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,462,389.97</b>	<b>0.00</b>	<b>1,462,389.97</b>
<b>1 2 5 4 541 003</b>	<b>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,462,389.97</b>	<b>0.00</b>	<b>1,462,389.97</b>
1 2 5 4 541 003 028	VEHICULO PATRULLA	0.00	0.00	0.00	653,289.97	0.00	653,289.97
1 2 5 4 541 003 029	VEHICULO CON EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	809,100.00	0.00	809,100.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 2 5 4 541 005	RECURSOS FISCALES	3,427,024.96	0.00	0.00	0.00	0.00	3,427,024.96
1 2 5 4 541 005 002	ADMINISTRACION 2021-2024	3,427,024.96	0.00	0.00	0.00	0.00	3,427,024.96
1 2 5 4 541 005 002 002	NISSAN NP 300 CON RECOLECTOR TIPO VOLTEO MARCA SELKAR 2024 (2)	1,338,024.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,338,024.96
1 2 5 4 541 005 002 003	RECOLECTOR PARA BASURA CON CAPACIDAD 8 MTS DESCARGA TIPO VOLTEO	1,289,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,289,000.00
1 2 5 4 541 005 002 004	TOYOTA HILUX 4X2 DC AC ELECT. MODELO 2022	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
1 2 5 6	MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 2 5 6 565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 2 5 6 565 001	GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 6 565 002	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 5 6 565 003	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 2 5 6 565 003 014	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1 2 6	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	74,495,942.00	74,495,942.00
1 2 6 1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	74,495,942.00	74,495,942.00
1 2 6 1 612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 6 1 612 002	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 6 1 612 002 001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 2 6 1 613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	29,546,140.23	29,546,140.23
1 2 6 1 613 002	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	29,546,140.23	29,546,140.23
1 2 6 1 613 002 001	AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	16,247,795.70	16,247,795.70
1 2 6 1 613 002 001 001	REHABILITACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CAZAHUATES DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,789,916.55	1,789,916.55
1 2 6 1 613 002 001 002	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA DE LA LOCALIDAD DE EL PALMAR, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,995,013.39	1,995,013.39
1 2 6 1 613 002 001 003	MANTENIMEINTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA PASO DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	232,306.74	232,306.74
1 2 6 1 613 002 001 004	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA UNIDAD DEPORTIVA PRI, NUMERO 1, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	131,861.72	131,861.72
1 2 6 1 613 002 001 005	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA CIÉNEGA UNO Y DOS DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	353,217.01	353,217.01
1 2 6 1 613 002 001 006	EQUIPAMIENTO EN TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE SANTA ANITA, COLONIA SANTA ANITA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	310,300.00	310,300.00
1 2 6 1 613 002 001 007	EQUIPAMIENTO DE GALERÍA FILTRANTE VERTICAL PASO DE AGUA, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	201,763.44	201,763.44





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 2 6 1 613 002 001 008	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LAVADEROS DOS, BARRIO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,720,000.00	1,720,000.00
1 2 6 1 613 002 001 009	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EL POCHOTE, BARRIO DE SANTO TOMAS, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,123,096.39	1,123,096.39
1 2 6 1 613 002 001 010	CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA LAS CONEJERAS, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	798,500.00	798,500.00
1 2 6 1 613 002 001 011	AMPLIACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
1 2 6 1 613 002 001 012	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO DE LA CANDELARIA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA ALCANTARILLA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	790,735.24	790,735.24
1 2 6 1 613 002 001 013	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA LOCALIDAD DE AMATITLAN, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
1 2 6 1 613 002 001 014	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LIBERTAD EN EL BARRIO DE SANTA ANITA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	3,115,433.22	3,115,433.22
1 2 6 1 613 002 001 015	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
1 2 6 1 613 002 001 016	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	585,652.00	585,652.00
<b>1 2 6 1 613 002 002</b>	<b>DRENAJE Y LETRINAS (DRE)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,480,601.44</b>	<b>1,480,601.44</b>
1 2 6 1 614 002 002 001	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ESTADO DE GUERRERO, TRAMO: CAPILLA DE JUQUILA A TANQUE REGULADOR DE AGUA ENTUBADA JUQUILA, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	204,601.44	204,601.44
1 2 6 1 614 002 002 002	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE CARITINO MALDONADO PÉREZ DE LA COLONIA SANTA CECILIA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	821,000.00	821,000.00
1 2 6 1 614 002 002 003	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ESTADO DE GUERRERO, TRAMO: CALLE YUCATAN A CALLE SINALOA, COLONIA SAN JOSE DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	455,000.00	455,000.00
<b>1 2 6 1 613 002 003</b>	<b>ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,265,100.04</b>	<b>4,265,100.04</b>
1 2 6 1 613 002 003 001	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE EDUARDO NERI REINOSO, COLONIA CAZAHUATES DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	942,000.00	942,000.00
1 2 6 1 613 002 003 002	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA RAFAEL ROMERO PARRA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,460,100.02	1,460,100.02



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
2 2 6 1 613 002 003 003	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE ALAMOS, COLONIA SANTA MARIA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,413,000.02	1,413,000.02
2 2 6 1 613 002 003 004	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE ORQUIDIAS Y CALLE MARGARITAS, COLONIA TULIPANES DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00
<b>1 2 6 1 613 002 004</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,552,643.05</b>	<b>7,552,643.05</b>
1 2 6 1 613 002 004 001	MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	713,756.46	713,756.46
1 2 6 1 613 002 004 002	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SANTA MARIA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,672,686.59	2,672,686.59
1 2 6 1 613 002 004 003	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SAN JUAN DIEGO DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	785,200.00	785,200.00
1 2 6 1 613 002 004 004	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO DE SANTO TOMAS DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
1 2 6 1 613 002 004 005	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AMEYALTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,381,000.00	1,381,000.00
1 2 6 1 613 002 004 006	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO COLECTOR PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>1 2 6 1 614</b>	<b>DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,949,801.77</b>	<b>44,949,801.77</b>
<b>1 2 6 1 614 002</b>	<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,949,801.77</b>	<b>44,949,801.77</b>
<b>1 2 6 1 614 002 001</b>	<b>URBANIZACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,152,441.40</b>	<b>37,152,441.40</b>
1 2 6 1 614 002 001 001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE AHUELICAN, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,138,000.00	1,138,000.00
1 2 6 1 614 002 001 002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACION GENERAL VICENTE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE TENANTLA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	303,894.31	303,894.31
1 2 6 1 614 002 001 003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ACCESO A CENTRO DE SALUD TENANTLA DE LA LOCALIDAD DE TENANTLA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	995,028.94	995,028.94
1 2 6 1 614 002 001 004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACION MORELOS, COLONIA SANTA ANITA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00
1 2 6 1 614 002 001 005	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA, BARRIO DE SANTA ANITA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	963,395.98	963,395.98
1 2 6 1 614 002 001 006	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZACION DE CALLE PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE AHUELICAN, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,589,531.26	1,589,531.26



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 2 6 1 614 002 001 007	REHABILITACION DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL JACOBO HAROOTIAN, COLONIA SAN RAFAEL DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	901,897.00	901,897.00
1 2 6 1 614 002 001 008	REHABILITACION DEL CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL PLATANAL, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,623,590.22	2,623,590.22
1 2 6 1 614 002 001 009	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS ACHIPICO, TRAMO ACHIPICO A ACHIPICO EN LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	293,136.64	293,136.64
1 2 6 1 614 002 001 010	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EL PUERTO, TRAMO: EL PUERTO A PALO DULCE DE LA LOCALIDAD DE XOCHIPALA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	703,770.94	703,770.94
1 2 6 1 614 002 001 011	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS LA CIÉNEGA, TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA A LA CIÉNEGA EN LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	323,328.66	323,328.66
1 2 6 1 614 002 001 012	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DEL PANTEÓN EN LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	3,924,405.35	3,924,405.35
1 2 6 1 614 002 001 013	REHABILITACION DE LAVADEROS PUBLICOS DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO DE ASIS EN LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	365,273.73	365,273.73
1 2 6 1 614 002 001 014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL A CANCHA DE BÁSQUETBOL DE LA LOCALIDAD DE PAPALOTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,376,815.38	1,376,815.38
1 2 6 1 614 002 001 015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE TEPEHUAJE, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,786.84	1,073,786.84
1 2 6 1 614 002 001 016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GALEANA, TRAMO: CALLE MISTERIOS A CALLE 20 DE NOVIEMBRE, BARRIO DE SANTA ANITA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,869,024.58	2,869,024.58
1 2 6 1 614 002 001 017	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VICENTE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE TLANIPATLA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,185,350.00	2,185,350.00
1 2 6 1 614 002 001 018	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO DE ANDADOR VICENTE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE TLANIPATLA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	315,850.00	315,850.00
1 2 6 1 614 002 001 019	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AGUSTIN MELGAR EN LA LOCALIDAD DE MEZCALA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,000.00	3,200,000.00
1 2 6 1 614 002 001 020	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN ANDADOR LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, COLONIA SANTA CECILIA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	253,546.35	253,546.35
1 2 6 1 614 002 001 021	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE LA CALLE ROBLES, COLONIA BUENA VISTA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	230,400.00	230,400.00
1 2 6 1 614 002 001 022	REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MAZAPA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,351,913.79	1,351,913.79



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 2 6 1 614 002 001 023	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE <b>EL PLATANAL</b> , MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,195,600.81	1,195,600.81
1 2 6 1 614 002 001 024	REHABILITACION DE <b>COMEDOR PÚBLICO</b> EN LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102,500.00	1,102,500.00
1 2 6 1 614 002 001 025	REHABILITACIÓN DEL <b>PARQUE PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE JALAPA</b> , MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,517,346.62	1,517,346.62
1 2 6 1 614 002 001 026	REHABILITACION DE <b>CENTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES</b> , COLONIA LOS ARCOS, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00
1 2 6 1 614 002 001 027	REHABILITACIÓN DE <b>SANITARIOS PÚBLICOS EN MULTIDEPORTIVO ARTURO VÁZQUEZ SOTO</b> , COLONIA SAN MARTIN DE PORRES DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00	520,000.00
1 2 6 1 614 002 001 028	CONSTRUCCION DE TECHADO EN <b>PARQUE PUBLICO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE XOCHIPALA</b> , MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	2,150,000.00	2,150,000.00
1 2 6 1 614 002 001 029	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VENTA VIEJA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	785,054.00	785,054.00
<b>1 2 6 1 614 002 002</b>	<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,252,360.37</b>	<b>7,252,360.37</b>
1 2 6 1 614 002 002 001	REHABILITACION DE AULAS EN PREESCOLAR DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO, COLONIA SANTA MARIA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	392,681.15	392,681.15
1 2 6 1 614 002 002 002	REHABILITACIÓN DE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE AMATITLÁN, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	490,250.19	490,250.19
1 2 6 1 614 002 002 003	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN TELESECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, DE LA LOCALIDAD DEL MIRAVAL, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,780,000.00	1,780,000.00
1 2 6 1 614 002 002 004	REHABILITACION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PREESCOLAR OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA TULIPANES, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	198,500.00	198,500.00
1 2 6 1 614 002 002 005	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA FUTBOL RÁPIDO EN LA TELESECUNDARIA JOSÉ MARTÍ, DE LA LOCALIDAD DE CARRIZALILLO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	712,500.00	712,500.00
1 2 6 1 614 002 002 006	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN LA SECUNDARIA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	650,000.00
1 2 6 1 614 002 002 007	REHABILITACION DE AULAS EN PRIMARIA EMILIANO ZAPTA DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	160,000.00
1 2 6 1 614 002 002 008	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA SECUNDARIA EDUARDO NERI REYNOSO, COLONIA LOS ARCOS, DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	458,000.00	458,000.00
1 2 6 1 614 002 002 009	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR CARITINO MALDONADO PÉREZ, COLONIA LA GUADALUPE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00	680,000.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
1 2 6 1 614 002 002 010	CONSTRUCCION DE UN AULA DIDACTICA DE 3EE EN ESTRUCTURA U2C EN LA ESCUELA PRIMARIA DR ALFONSO G ALARCON UBICADA EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN EN LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RIO MUNICIPIO DE EDUARDO NERI GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,730,429.03	1,730,429.03
<b>1 2 6 1 614 002 003</b>	<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>545,000.00</b>	<b>545,000.00</b>
1 2 6 1 614 002 003 001	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL EN CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE CARRIZALILLO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	545,000.00	545,000.00
<b>13</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>430,879.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>430,879.93</b>
<b>1 3 9</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>430,879.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>430,879.93</b>
<b>1 3 9 9</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>430,879.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>430,879.93</b>
<b>1 3 9 9 991</b>	<b>ADEFAS</b>	<b>430,879.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>430,879.93</b>
<b>1 3 9 9 991 002</b>	<b>ADEFAS POR CONCEPTO DISTINTOS A SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>430,879.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>430,879.93</b>

QBP. SARA SALINAS BRAVO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. JOSE LUIS RENDON CASTAÑON  
SINDICO PROCURADOR

MTRA. GABRIELA BERNAL DELOYA  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.A. CANDIDO BASILIO SALES  
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
-------	----------	-------------------------	------------------------------------	--	---	--	-------

\_\_\_\_\_  
LIC. FELIPE ALVEAR ADAME  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y DEPORTE

\_\_\_\_\_  
MTRA. GUADALUPE CASTILLO ALONSO  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y ASISTENCIA SOCIAL

\_\_\_\_\_  
C.P. LORENZO SANCHEZ REYNA  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR

\_\_\_\_\_  
OD. DIANA ALEJANDRA ENCARNACION ANZUREZ  
REGIDORA DE SALUD Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO  
I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024  
(PESOS)



CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS FISCALES 11	PARTICIPACIONES FEDERALES 15	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 15	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 25	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 25	TOTAL
-------	----------	-------------------------	------------------------------------	--	---	--	-------

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GOYTIA  
REGIDOR DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

\_\_\_\_\_  
L.E.P. FRANCISCO JAVIER ADAME VAZQUEZ

\_\_\_\_\_  
C. FATIMA VAZQUEZ ROSALES  
REGIDORA DE ATENCION Y PARTICIPACION SOCIAL DE MIGRANTES, FOMENTO  
AL EMPLEO

\_\_\_\_\_  
C.P. NORMA ALARCON BARCENAS  
REGIDORA DE CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULOS Y EQUIDAD  
DE GENERO

\_\_\_\_\_  
C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO



### Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual Ejercicio Fiscal 2024

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>\$205,110,708.36</b>	<b>\$17,161,020.87</b>	<b>\$17,713,617.78</b>	<b>\$19,401,180.37</b>	<b>\$17,492,862.27</b>	<b>\$19,693,017.34</b>	<b>\$17,109,102.53</b>	<b>\$17,479,769.98</b>	<b>\$17,151,651.72</b>	<b>\$17,738,467.88</b>	<b>\$16,553,866.60</b>	<b>\$9,265,974.93</b>	<b>\$18,350,176.09</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>94,918,903.49</b>	<b>7,068,628.38</b>	<b>7,068,628.38</b>	<b>7,118,628.38</b>	<b>7,118,628.38</b>	<b>7,068,628.38</b>	<b>7,068,628.38</b>	<b>7,738,338.20</b>	<b>7,118,628.38</b>	<b>7,168,628.38</b>	<b>7,068,628.38</b>	<b>7,058,628.39</b>	<b>16,254,281.48</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	71,304,347.37	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.95	5,942,028.92
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	21,304,266.11	953,241.93	953,241.93	953,241.93	953,241.93	953,241.93	953,241.93	1,622,951.75	953,241.93	953,241.93	953,241.93	953,241.93	10,148,895.06
Seguridad Social	100,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,423,069.60	97,755.80	97,755.80	147,755.80	147,755.80	97,755.80	97,755.80	97,755.80	147,755.80	197,755.80	97,755.80	97,755.80	97,755.80
Previsiones	283,026.77	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.56	23,585.57	23,585.60
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	504,193.64	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.14	42,016.10
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>11,911,315.70</b>	<b>998,444.18</b>	<b>950,536.50</b>	<b>1,059,783.43</b>	<b>1,020,530.66</b>	<b>1,185,433.30</b>	<b>1,017,137.25</b>	<b>808,745.35</b>	<b>1,069,900.30</b>	<b>1,153,239.00</b>	<b>879,278.77</b>	<b>912,391.70</b>	<b>855,895.26</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,212,070.04	233,660.39	287,942.16	235,560.26	287,942.16	233,946.26	287,942.16	263,946.26	320,806.54	233,946.26	270,142.29	310,134.17	246,101.15
Alimentos y Utensilios	795,008.37	65,628.48	70,307.47	65,307.47	65,307.47	71,304.36	65,307.47	65,307.47	65,307.47	65,307.47	65,307.45	65,307.45	65,308.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,452,875.98	311,812.31	124,269.04	116,278.98	106,912.03	138,945.85	108,705.03	76,278.98	129,705.76	76,278.98	93,705.03	76,278.97	93,705.02
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	435,034.44	0.00	29,213.83	198,293.72	111,565.00	20,893.83	8,320.00	0.00	29,213.83	0.00	8,320.00	20,893.84	8,320.39
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,671,420.64	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72	305,951.72
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	883,323.56	0.00	0.00	45,000.00	10,000.00	333,000.00	0.00	15,869.64	30,000.00	390,363.29	3,000.00	52,434.28	3,656.35
Materiales y Suministros para Seguridad	151,062.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00	0.00	56,062.70	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,310,519.97	81,391.28	132,852.28	93,391.28	132,852.28	81,391.28	145,910.87	81,391.28	132,852.28	81,391.28	132,852.28	81,391.27	132,852.31
<b>Servicios Generales</b>	<b>14,632,259.42</b>	<b>1,196,394.73</b>	<b>1,614,100.57</b>	<b>1,428,904.22</b>	<b>1,316,977.54</b>	<b>1,748,717.01</b>	<b>1,086,611.21</b>	<b>995,960.74</b>	<b>986,397.35</b>	<b>1,479,874.84</b>	<b>852,032.51</b>	<b>990,622.10</b>	<b>935,666.60</b>
Servicios Básicos	1,752,773.25	145,734.77	145,934.77	146,964.77	145,934.77	145,734.77	145,934.77	146,964.77	145,934.77	145,734.77	145,934.77	145,734.75	146,230.80
Servicios de Arrendamiento	492,418.60	32,828.67	32,828.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,666.67	42,761.23
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,196,824.38	252,992.89	110,308.66	261,415.15	110,094.66	262,992.89	120,094.66	252,992.89	110,094.66	252,992.89	110,094.66	247,824.29	104,926.08
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,672,825.21	119,444.09	119,444.09	343,889.13	119,444.09	134,444.09	119,444.09	119,444.09	119,444.09	119,444.09	119,444.09	119,444.09	119,495.18
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,150,638.49	84,380.14	96,405.14	96,405.14	114,232.01	96,405.14	96,405.14	96,405.14	96,405.14	96,405.14	96,405.14	96,405.12	84,380.10
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	793,267.15	63,962.68	65,062.68	71,061.68	69,062.68	67,962.68	70,178.68	63,962.68	63,962.68	65,062.68	63,962.68	65,062.68	63,962.67
Servicios de Traslado y Viáticos	1,707,490.71	140,656.49	140,656.49	140,656.49	143,656.49	155,173.36	142,752.49	140,656.49	140,656.49	140,656.49	140,656.49	140,656.49	140,656.45
Servicios Oficiales	3,327,072.78	155,466.69	702,531.76	88,032.36	353,745.36	642,409.10	138,032.36	88,032.36	222,397.20	571,902.46	88,032.36	88,032.36	188,458.41
Otros Servicios Generales	1,538,948.85	200,928.31	200,928.31	237,812.83	218,140.81	200,928.31	211,102.35	44,835.65	44,835.65	45,009.65	44,835.65	44,795.65	44,795.68







## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EDUARDO NERI GUERRERO



### Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual Ejercicio Fiscal 2024

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales													
Participaciones y Aportaciones													
Participaciones													
Aportaciones													
Convenios													
Deuda Pública	430,879.93	143,626.64	143,626.64	143,626.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública													
Intereses de la Deuda Pública													
Comisiones de la Deuda Pública													
Gastos de la Deuda Pública													
Costo por Coberturas													
Apoyos Financieros													
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	430,879.93	143,626.64	143,626.64	143,626.65		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

QBP. SARA SALINAS BRAVO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. JOSE LUIS RENDON CASTAÑON  
SINDICO PROCURADOR

MTRA. GABRIELA BERNAL DELOYA  
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

M.A. CANDIDO BASILIO SALES  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.  
**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024**  
**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**



N° prog.	Cargo o Puesto	NO. DE PLAZAS	REMUNERACION		Percepcion Mensual Bruta						Percepcion anual			TOTAL PERCEPCIONES
			De	Hasta	Sueldo	Alimentacion	Compensaciones	Comp. Extraord.	Bonos	Quinquenios	SUELDO Y OTRAS PRESTACIONES	Aguinaldo	Prima Vacacional	
1	AGENTE VIAL DE TRANSITO MUNICIPAL	23	4,968.92	10,064.10	181,152.48	0.00	14,088.80	0.00	0.00	0.00	2,342,895.36	241,536.64	36,230.50	2,620,662.50
2	ASESOR DE JUEZ DE BARANDILLAS	1	8,673.28	8,673.28	8,673.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,079.36	11,564.37	1,734.66	117,378.39
3	ASESOR JURIDICO	3	9,346.52	15,994.16	41,334.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	496,018.08	55,113.12	8,266.97	559,398.17
4	ASISTENTE DE SERVICIO	6	2,745.98	4,964.12	21,202.22	0.00	3,766.19	0.00	0.00	0.00	299,620.92	28,269.63	4,240.44	332,130.99
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	3,387.00	11,793.24	93,513.58	0.00	27,055.39	0.00	263.36	700.00	1,458,387.96	136,478.01	19,292.38	1,614,158.35
6	AUXILIAR DE AGENTE DE TRANSITO	6	3,839.82	6,102.86	29,726.70	0.00	2,312.26	0.00	0.00	0.00	384,467.52	39,635.60	5,945.34	430,048.46
7	AUXILIAR DE BRIGADISTA	2	1,672.38	2,104.74	3,777.12	0.00	1,709.82	0.00	0.00	0.00	65,843.28	5,036.16	755.42	71,634.86
8	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	7	1,672.38	2,104.74	35,089.72	0.00	5,853.82	0.00	0.00	0.00	491,322.48	46,786.29	7,017.94	545,126.72
9	AUXILIAR DE JUEZ CALIFICADOR DE INFRACCIONES	2	2,104.74	2,104.74	4,209.48	0.00	8,249.24	0.00	0.00	0.00	149,504.64	5,612.64	841.90	155,959.18
10	AUXILIAR DE SEGURIDAD E HIGIENE	3	2,104.74	2,104.74	6,314.22	0.00	2,100.00	0.00	0.00	0.00	100,970.64	8,418.96	1,262.84	110,652.44
11	AUXILIAR JURIDICO	5	4,964.12	10,869.70	33,313.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,759.12	44,417.68	6,662.65	450,839.45
12	AYUDANTE EN GENERAL	3	3,387.00	6,549.44	14,900.56	0.00	5,739.96	0.00	0.00	0.00	247,686.24	19,867.41	2,980.11	270,533.77
13	BRIGADISTA	29	3,839.82	13,705.24	163,486.68	7,315.50	17,830.74	0.00	0.00	0.00	2,263,595.04	217,982.24	32,697.34	2,514,274.62
14	CONTADOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	17,265.76	17,265.76	17,265.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,189.12	23,021.01	3,453.15	233,663.29
15	DIRECTOR	5	11,004.56	17,265.76	67,545.20	880.98	2,430.56	0.00	0.00	0.00	850,280.88	90,060.27	13,509.04	953,850.19
16	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	23,623.86	23,623.86	23,623.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,486.32	31,498.48	4,724.77	319,709.57
17	ELECTRICISTA	4	4,612.66	8,768.16	25,548.06	0.00	19,313.72	0.00	235.56	500.00	547,168.08	42,832.24	5,548.02	595,548.34
18	ENCARGADO DE GUARDIA NOCTURNA	2	2,104.74	2,104.74	4,209.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,513.76	5,612.64	841.90	56,968.30
19	EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR	1	10,938.92	10,938.92	10,938.92	0.00	3,750.00	0.00	256.24	500.00	185,341.92	25,524.15	2,734.73	213,600.80
20	INSPECTOR	1	6,102.86	6,102.86	6,102.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,234.32	8,137.15	1,220.57	82,592.04
21	JEFE DE ELECTRICISTA	1	8,673.28	8,673.28	8,673.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,079.36	11,564.37	1,734.66	117,378.39
22	JUEZ DE BARANDILLAS	4	7,849.68	14,722.52	40,742.42	0.00	2,317.19	0.00	0.00	0.00	516,715.32	54,323.23	8,148.48	579,187.03
23	MEDICO LEGISTA	1	7,849.68	7,849.68	7,849.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,196.16	10,466.24	1,569.94	106,232.34
24	PENSIONADO	8	1,572.48	13,705.24	40,706.10	0.00	5,341.71	0.00	0.00	0.00	552,573.72	54,274.80	8,141.22	614,989.74
25	POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	77	13,705.18	13,705.24	1,055,303.42	88,548.16	8,333.33	0.00	0.00	0.00	13,826,218.92	1,407,071.23	211,060.68	15,444,350.82
26	PSICOLOGA	6	3,839.82	5,182.60	24,702.22	0.00	5,108.22	0.00	0.00	0.00	357,725.28	32,936.29	4,940.44	395,602.02
27	MONITOREADOR	1	13,705.24	13,705.24	13,705.24	1,011.16	0.00	0.00	0.00	0.00	176,596.80	18,273.65	2,741.05	197,611.50
28	SUPERVISION DE ALUMBRADO PUBLICO	3	6,064.38	6,064.38	18,193.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218,317.68	24,257.52	3,638.63	246,213.83
29	SECRETARIA	10	2,104.74	10,938.92	57,937.36	0.00	6,554.62	0.00	744.30	1,500.00	800,835.36	107,502.71	13,100.12	921,438.22
30	VELADOR	3	2,104.74	4,968.92	9,819.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,835.68	13,092.85	1,963.93	132,892.46
		236	<b>SUMAS</b>		<b>2,069,560.78</b>	<b>97,755.80</b>	<b>141,855.57</b>	<b>0.00</b>	<b>1,499.46</b>	<b>3,200.00</b>	<b>27,766,459.32</b>	<b>2,821,167.59</b>	<b>416,999.82</b>	<b>\$31,004,626.77</b>



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.  
**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024**  
 Participaciones Federales a Municipios (Gasto Corriente)



N° prog.	Cargo o Puesto	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACION		Percepcion Mensual Bruta						Percepcion anual			TOTAL PERCEPCIONES
			De	Hasta	Sueldo	Compensaciones	Dietas	Comp. Extraord.	Bonos	Quinquenios	SUELDO Y OTRAS PRESTACIONES	Aguinaldo	Prima Vacacional	
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	75,411.02	75,411.02	75,411.02	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	1,264,932.24	113,116.53	20,109.61	1,398,158.38
2	ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS SOCIALES	1	7,551.28	11,004.64	11,004.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,055.68	14,672.85	2,567.75	149,296.28
3	APOYO EDUCATIVO	3	3,839.82	5,637.06	14,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,292.00	19,254.67	3,369.57	195,916.23
4	APOYO MEDICO	3	6,661.66	8,674.36	22,886.30	7,478.64	0.00	0.00	0.00	0.00	364,379.28	30,515.07	5,340.14	400,234.48
5	ASESOR	2	8,000.00	8,000.00	16,000.00	43,542.28	0.00	0.00	0.00	0.00	714,507.36	21,333.33	3,733.33	739,574.03
6	ASISTENTE EDUCATIVO	4	4,951.68	10,083.80	24,938.84	894.34	0.00	0.00	10,000.00	6,000.00	325,998.16	43,335.60	5,987.13	375,320.89
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	187	2,099.94	11,070.20	1,066,153.72	132,803.79	0.00	0.00	92,200.00	101,237.15	14,572,790.14	1,657,644.19	253,562.86	16,483,997.19
8	AUXILIAR CONTABLE	10	7,503.44	12,053.36	92,225.20	6,621.36	0.00	0.00	10,000.00	6,000.00	1,202,158.72	142,937.85	24,121.96	1,369,218.53
9	AUXILIAR DE PORGRAMA SOCIAL	3	7,551.20	7,551.28	22,653.76	3,318.42	0.00	0.00	0.00	0.00	311,666.16	30,205.01	5,285.88	347,157.05
10	AYUDANTE GENERAL	42	1,621.68	11,004.64	219,093.40	37,333.67	0.00	0.00	5,400.00	8,400.00	3,090,924.84	311,438.33	51,647.12	3,454,010.29
11	CAJERA	3	4,964.12	7,551.28	20,066.68	2,539.34	0.00	0.00	0.00	0.00	271,272.24	26,755.57	5,351.11	303,378.92
12	CHOFER CARRO BASURA	6	4,510.78	8,448.96	34,756.64	9,168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	527,095.68	46,342.19	8,109.88	581,547.75
13	CHOFER	5	4,819.34	7,551.28	30,246.68	9,474.82	0.00	0.00	0.00	0.00	476,658.00	40,328.91	7,057.56	524,044.47
14	COCINERA	4	3,839.82	6,102.86	18,746.62	2,416.94	0.00	0.00	0.00	0.00	253,962.72	24,995.49	4,374.21	283,332.42
15	CONTADOR GENERAL	1	23,624.02	23,624.02	23,624.02	12,871.92	0.00	0.00	0.00	0.00	437,951.28	35,436.03	6,299.74	479,687.05
16	CONTRALOR MUNICIPAL	1	13,451.08	13,451.08	13,451.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161,412.96	17,934.77	3,138.59	182,486.32
17	COORDINADOR	2	7,551.28	11,004.64	18,555.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,671.04	24,741.23	4,329.71	251,741.98
18	DIRECTOR	26	6,102.86	23,624.02	351,000.64	116,211.46	0.00	0.00	0.00	0.00	5,606,545.20	479,812.86	84,262.55	6,170,620.61
19	DISTRIBUIDOR DE AGUA	18	5,000.00	9,230.18	102,690.54	17,341.80	0.00	0.00	15,600.00	14,400.00	1,470,388.08	164,611.26	24,422.64	1,659,421.98
20	ENCARGADA DE ESTETICA	1	3,835.02	3,835.02	3,835.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,020.24	5,113.36	894.84	52,028.44
21	ENCARGADO DE POZO DE AGUA	11	5,000.00	6,216.64	56,216.64	10,671.68	0.00	0.00	0.00	0.00	802,659.84	74,955.50	13,117.22	890,732.56
22	ENCARGADO PLANTA TRATADORA XOCHIPALA	1	5,000.00	5,000.00	5,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	6,666.66	1,166.67	79,833.33
23	ENFERMERA	6	3,839.82	9,088.96	34,315.22	4,783.94	0.00	0.00	3,000.00	6,000.00	478,189.92	54,842.58	8,158.37	541,190.87
24	ENTRENADOR	4	4,968.90	4,968.90	19,875.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	238,507.20	26,500.80	4,637.64	269,645.64
25	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2	8,673.38	8,673.38	17,346.76	2,196.32	0.00	0.00	0.00	0.00	234,516.96	23,129.01	4,047.58	261,693.55
26	FISIOTERAPIA	2	4,964.12	5,530.22	10,494.34	1,809.74	0.00	0.00	0.00	0.00	147,648.96	13,992.45	2,448.68	164,090.09
27	FONTANERO	5	4,510.78	9,449.54	37,071.72	2,221.32	0.00	0.00	13,100.00	10,800.00	495,416.48	76,414.82	9,099.83	580,931.13
28	INSPECTOR	3	4,505.82	10,538.92	20,122.62	2,240.44	0.00	0.00	2,700.00	7,200.00	278,256.72	37,369.08	4,870.93	320,496.73
29	INSTRUCTOR	10	3,839.82	8,673.36	47,830.82	12,204.76	0.00	0.00	0.00	0.00	720,426.96	63,774.43	11,160.52	795,361.91
30	INTENDENTE	90	2,030.12	9,230.00	392,497.73	57,534.34	0.00	0.00	15,200.00	5,300.00	5,420,884.84	549,293.32	92,015.52	6,062,193.68
31	JEFATURA	13	6,102.86	11,004.64	109,852.16	15,149.44	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,019.20	147,720.12	26,209.42	1,673,948.74
32	JARDINERO	4	2,959.82	5,339.46	15,502.52	1,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,590.24	20,670.03	3,617.25	232,877.52
33	MEDICO	3	6,661.66	8,673.36	24,008.38	4,160.22	0.00	0.00	0.00	0.00	338,023.20	32,011.17	5,601.96	375,636.33
34	NOTIFICADOR	1	4,235.12	4,235.12	4,235.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,821.44	5,646.83	988.19	57,456.46
35	NUTRILOGA	1	5,637.06	5,637.06	5,637.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,644.72	7,516.08	1,315.31	76,476.11
36	ODONTOLOGA	3	6,064.40	6,102.86	18,231.66	5,083.82	0.00	0.00	0.00	0.00	279,785.76	24,308.88	4,254.05	308,348.69
37	OFICIAL REGISTRO CIVIL	2	7,551.28	11,004.64	18,555.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,671.04	24,741.22	4,329.71	251,741.97
38	OFICIAL DE PARTES	1	7,551.28	7,551.28	7,551.28	2,244.16	0.00	0.00	0.00	0.00	117,545.28	10,068.37	1,761.97	129,375.62
39	PENSIONADOS Y JUBILADOS	39	1,467.84	6,102.86	108,106.24	353.22	0.00	0.00	0.00	0.00	1,301,513.52	144,141.65	25,224.79	1,470,879.96
40	PROFESOR	16	2,449.96	9,814.32	98,765.08	600.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192,384.32	131,686.77	23,045.19	1,347,116.28
41	PSICOLOGA	3	4,968.90	10,869.70	21,903.00	1,095.50	0.00	0.00	0.00	0.00	275,982.00	29,204.00	5,110.70	310,296.70

42	REGIDOR	8	36,117.64	36,117.64	0.00	0.00	288,941.12	160,000.00	0.00	0.00	5,387,293.44	385,254.83	67,419.59	5,839,967.86
43	SECRETARIA	16	4,267.30	10,938.92	136,218.26	10,486.54	0.00	0.00	59,800.00	63,600.00	1,883,857.60	296,913.33	33,705.74	2,214,476.67
44	SECRETARIO GENERAL	1	23,924.00	23,924.00	23,624.00	12,579.08	0.00	0.00	0.00	0.00	434,436.96	31,498.67	5,512.27	471,447.89
45	SECRETARIO PARTICULAR	2	7,551.28	8,673.28	16,224.56	29,726.14	0.00	0.00	0.00	0.00	551,408.40	22,891.29	4,037.44	578,337.13
46	SINDICO PROCURADOR	1	57,763.92	57,763.92	0.00	0.00	57,763.92	30,000.00	0.00	0.00	1,053,167.04	86,645.88	13,478.25	1,153,291.17
47	SUBDIRECTOR	3	8,673.28	9,814.16	27,160.80	1,122.10	0.00	0.00	0.00	0.00	339,394.80	36,214.40	6,337.52	381,946.72
48	SUPERVISOR DE COMBUSTIBLE	1	7,551.28	7,551.28	7,551.28	1,074.26	0.00	0.00	0.00	0.00	103,506.48	10,068.37	1,761.97	115,336.82
49	SUPERVISOR DE OBRAS	1	8,673.38	8,673.38	8,673.38	2,196.32	0.00	0.00	0.00	0.00	130,436.40	11,564.51	2,023.79	144,024.70
50	TERAPEUTA	4	3,839.82	4,968.90	18,736.96	1,804.96	0.00	0.00	0.00	0.00	246,503.04	24,982.61	4,371.96	275,857.61
51	TRABAJADORA SOCIAL	3	3,839.82	4,968.90	13,314.54	1,151.28	0.00	0.00	0.00	0.00	173,589.84	17,752.72	3,106.73	194,449.29
52	VELADOR	4	3,839.82	6,064.40	19,357.76	3,999.72	0.00	0.00	0.00	0.00	280,289.76	25,810.35	4,516.81	310,616.92
		587	<b>SUMAS</b>		<b>\$3,525,763.13</b>	<b>\$591,386.36</b>	<b>\$346,705.04</b>	<b>\$220,000.00</b>	<b>\$227,000.00</b>	<b>\$228,937.15</b>	<b>\$56,654,054.38</b>	<b>\$5,704,775.84</b>	<b>\$922,419.73</b>	<b>\$63,281,249.95</b>



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
PRESIDENTA	1	F
ADMINISTRACION DE PROGRAMA SOCIAL	1	C
APOYO A INSTITUCIONES	3	C
APOYO MEDICO	3	C
ASESOR	2	C
ASISTENTE EDUCATIVO	1	B
ASISTENTE EDUCATIVO	3	E
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	23	B
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	130	C
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	44	E
AUXILIAR CONTABLE	7	C
AUXILIAR CONTABLE	2	E
AUXILIAR CONTABLE	1	B
AUXILIAR DE PROGRAMA SOCIAL	3	C
AYUDANTE EN GENERAL	2	B
AYUDANTE EN GENERAL	21	C
AYUDANTE EN GENERAL	19	E
AYUDANTE EN GENERAL	1	P
CAJERO	3	C
CHOFER	4	E
CHOFER	1	C
CHOFER DE AMBULANCIA	1	E
CHOFER DE RECOLECTOR DE BASURA	4	E



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
CHOFER DE RECOLECTOR DE BASURA	1	C
COCINERA	4	C
CONTADOR GENERAL	1	C
CONTRALOR MUNICIPAL	1	F
COORDINADOR	1	C
COORDINADOR DE BARRIOS Y COLONIAS	1	F
DIRECTORES DE AREAS	26	F
DSITRUBUIDOR DE AGUA	3	B
DSITRUBUIDOR DE AGUA	3	C
DSITRUBUIDOR DE AGUA	12	E
ENCARGADO DE ESTETICA	1	C
ENCARGADO DE POZO	11	C
ENFERMERA	1	B
ENFERMERA	1	E
ENFERMERA	4	C
ENTRENADOR	3	C
ENTRENADOR	1	E
ESTUDIOS Y PROYECTOS	2	C
FISIOTERAPEUTA	2	C
FONTANERO	2	E
FONTANERO	3	B
INSPECTOR	1	B
INSPECTOR	1	C
INSPECTOR	1	E



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
INSTRUCTOR	8	C
INSTRUCTOR	2	E
INTENDENTE	3	B
INTENDENTE	57	C
INTENDENTE	20	E
JARDINERO	3	E
JARDINERO	1	C
JEFATURAS	13	F
MEDICO	3	C
NOTIFICADOR	2	C
ODONTOLOGO	3	C
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2	F
OFICIAL DE PARTES	1	F
PESIONADOS Y JUBULADOS	39	P
PROFESOR	14	C
PROFESOR	2	E
PSICOLOGIA	3	C
REGIDORES	8	F
SECRETARIAS	12	B
SECRETARIAS	1	C
SECRETARIAS	3	E
SECRETARIO GENERAL	1	F
SECRETARIO PARTICULAR	1	C
SECRETARIO PARTICULAR	1	E





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
SINDICO PROCURADOR	1	E
SUBDIRECTORES	3	F
SUPERVISOR	2	C
TERAPEUTA	4	C
TRABAJO SOCIAL	3	C
VELADOR	3	C
VELADOR	1	E
SUMA	587	



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**  
**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
AGENTE DE TRANSITO	10	C
AGENTE DE TRANSITO	10	E
AGENTE DE TRANSITO	3	PV
ASESOR DE JUAZ DE BARANDILLA	1	C
ASESOR JURIDICO	2	C
ASESOR JURIDICO	1	E
ASISTENTE DE SERVICIOS	5	C
ASISTENTE DE SERVICIOS	1	E
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	E



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
AUXILIAR AGENTE DE TRANSITO	3	E
AUXILIAR AGENTE DE TRANSITO	3	C
AUXILIAR DE BRIGADISTA	2	C
AUXILIAR DE ELECTRECISTE	7	C
AUXILIAR DE JUEZ CALIFICADOR	2	C
AUXILIAR DE SEGURIDAD E HIGIENE	3	C
AUXILIAR DE JURIDICO	5	C
AYUDANTE EN GENERAL	2	C
AYUDANTE EN GENERAL	1	E
BRIGADISTA	22	C
BRIGADISTA	3	E
BRIGADISTA	4	PV
CONTADOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	C
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	F
DIRECTORES DE AREAS	5	F
ELECTRECISTA	1	B
ELECTRECISTA	3	C
ENCARGADO DE GUARDIA NOCTURNA	2	C
EXPEDIDOR DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	1	B
INSTRUCTOR DEPORTIVO	1	C
JEFE DE ELECTRECISTAS	1	C
JUEZ DE BARANDILLAS	2	C
JUEZ DE BARANDILLAS	2	E
MEDICO LEGISTA	1	E
CENTRO DE MONITOREO	1	C
PENSIONADOS	8	P
POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	17	C



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Eduardo Neri, Gro.



**RESUMEN DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	8	PV
POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	52	E
PSICOLOGIA	6	E
SECRETARIAS	2	E
SECRETARIAS	5	C
SECRETARIAS	3	B
SUPERVISOR DE ALUMBRADO PUBLICO	3	C
VELADOR	3	C
SUMA		236

# **Reglamento de protección Civil**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**EDUARDO NERI**  
2021 - 2024



# REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL



#UnGobiernoParaTodos

La C. Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidente Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61, 72 y 73 de La Ley Orgánica del Municipio Libre, a sus habitantes:

### HACE SABER:

Que de conformidad con las bases normativas establecidas por el Honorable Congreso del Estado y en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 178 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, ha tenido a bien expedir este **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**.

ÍNDICE

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL ..... 1

TÍTULO PRIMERO ..... 1

CAPÍTULO ÚNICO ..... 1

DISPOSICIONES GENERALES ..... 1

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL..... 3

CAPÍTULO II ..... 4

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ..... 4

CAPÍTULO III ..... 6

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ..... 6

CAPÍTULO IV ..... 7

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ..... 7

CAPÍTULO V ..... 9

DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL ..... 9

CAPÍTULO VI ..... 10

DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS ..... 10

CAPÍTULO VII ..... 11

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES..... 11

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ..... 12

DE LAS INSPECCIONES ..... 12

CAPÍTULO II ..... 13

DE LAS SANCIONES ..... 13

CAPÍTULO III ..... 14

DE LAS NOTIFICACIONES ..... 14

CAPÍTULO IV ..... 14

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ..... 14

TRANSITORIOS ..... 15



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

### TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Eduardo Neri y la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero Número 488.

**Artículo 2.** Este Reglamento es de observancia general obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Eduardo Neri.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.
- II. Municipio: El Municipio de Eduardo Neri.
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Eduardo Neri.
- IV. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil
- V. Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI. Dirección: La Dirección de Protección Civil.
- VII. Comité: Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.
- VIII. Brigadas Vecinales: Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil.
- IX. Grupo Voluntario: Las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil sin recibir remuneración alguna.
- X. Inspector Honorario: El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- XI. Programa General: El Programa Municipal de Protección Civil.

- XII. Protección Civil: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre.
- XIII. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de un siniestro sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, antes de que aquel ocurra.
- XIV. Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.
- XV. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal.
- XVI. Desastre: El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo que se traduce en pérdidas humanas y materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.
- XVII. Auxilio: El conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate o salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- XVIII. Apoyo: Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, organización, evaluación y control de recursos humanos y financieros.
- XIX. Restablecimiento: Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre.
- XX. Reglamento: El presente ordenamiento.

**Artículo 4.** Toda persona física o moral dentro del municipio tiene la obligación de:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre;
- III. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil; y
- IV. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietario de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una influencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico

de protección civil, conforme a los dispositivos del programa municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará quienes, de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del programa específico.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 5.** El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Ejecutivo Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

**Artículo 7.** Corresponde al Ejecutivo Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Dirección de Protección Civil;
- III. El H. Cuerpo de Bomberos;
- IV. Los Comités de Protección Civil
- V. Los representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas; y,
- VI. El Centro Municipal de Operaciones.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I. Los Programas Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil;
- II. Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos; e
- III. Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 10.** El Consejo Municipal de Protección Civil es el Órgano Consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el Territorio Municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 11.** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Un Secretario Técnico;
- IV. Los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil;
- V. Los Representantes de la administración pública federal y estatal que atiendan ramos relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación;
- VI. Los representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas e Instituciones Académicas radicadas en el Municipio; y
- VII. Los regidores y los titulares de seguridad pública, de desarrollo urbano y obras públicas ecología y salud.
- VII. Los representantes de los Grupos Voluntarios y el presidente del consejo de comisarios y de bienes ejidales y comunales que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la protección civil.

**Artículo 12.** Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho Consejo. El Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Dirección de Protección Civil, serán Secretarios Ejecutivo y Técnico respectivamente.

El Consejo sesionará, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal.

**Artículo 13.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas acciones y objetivos del Sistema.
- II. Apoyar al Sistema para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre.
- III. Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre.
- IV. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio.
- V. Elaborar y divulgar, a través de la Dirección, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro o desastre.
- VI. Vincular al Sistema Municipal con el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil.
- VII. Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección civil.
- VIII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión.
- IX. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre.
- X. Promover las reformas a los reglamentos municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- XI. Crear un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.
- XII. Formular la declaración de desastre.
- XIII. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozca que puedan ocurrir dentro del Municipio.
- XIV. Constituir las Comisiones necesarias para su correcto desempeño.
- XV. Constituir en las Colonias, Delegaciones y Pueblos (*según la denominación*) los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos.

- XVI. Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema.
- XVII. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato.
- XVIII. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Dirección de Protección Civil.
- XIX. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil.
- XX. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de operaciones.
- XXI. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Dirección Municipal.
- XXII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en las leyes o reglamentos y/o que le encomiende el Presidente Municipal

**Artículo 14.** El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en Comités (por función o por fenómeno) o en Pleno, a convocatoria de su Presidente, en los plazos y formas que el propio consejo establezca. Las sesiones serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo.

## CAPÍTULO III

### DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 15.** El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

**Artículo 16.** El Programa de Protección Civil se integra con:

- I. El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;
- II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

**Artículo 17.** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La definición de los objetivos del programa;
- IV. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros; y
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

**Artículo 18.** En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil.

**Artículo 19.** Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores público y privado ubicadas en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

**Artículo 20.** Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección civil, previamente autorizado por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 21.** La Dirección de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general.

**Artículo 22.** La Dirección de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Titular de la Dirección.
- II. Un Coordinador de Planeación.
- III. Un Coordinador de Operación
- IV. El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 23.** Compete a la Dirección de Protección Civil:

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;
- IV. Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Gobierno;
- V. Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;
- VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa;
- VII. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil,
- VIII. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área;
- IX. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;
- X. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- XI. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma);
- XII. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
- XIII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;



- XIV. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;
- XV. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;
- XVI. Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación;
- XVII. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- XVIII. Capacitar e instruir a los Comités vecinales;
- XIX. Integrar la plantilla de recursos humanos y el inventario de materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre;
- XX. Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil;
- XXI. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.
- XXII. Las demás que no estén reservadas por la ley del estado 455 y la ley de la federación.

**Artículo 24.** La Dirección de Protección Civil operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 25.** Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

**Artículo 26.** Corresponde a los Comités:

- I. Coadyuvar con la Dirección en la aplicación de los programas de protección civil;
- II. Participar en su comunidad en las acciones que correspondan del Programa General;
- III. Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a cabo la Dirección y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad;
- IV. Ser el enlace entre la comunidad y la Dirección.

**CAPÍTULO VI****DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS**

**Artículo 27.** El Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, mediante la Dirección de Protección Civil.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento coordinará y apoyará, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias a través de la Dirección de Protección Civil.

**Artículo 29.** Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Dirección de Protección Civil. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción. El registro deberá ser revalidado anualmente.

**Artículo 30.** Son obligaciones de los participantes voluntarios:

- I. Coordinar con la Dirección de Protección Civil su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre;
- II. Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general;
- III. Participar en los Programas de capacitación a la población;
- VI. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de Protección Civil de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;
- VII. Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de prevención, auxilio y recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil;
- VIII. Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente Reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna;
- IX. Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Dirección de Protección Civil, y
- X. En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

**Artículo 31.** Corresponde a los Inspectores honorarios:

- I. Informar a la Dirección, sobre los inmuebles a que se refiere la fracción IV del artículo 4 del presente Reglamento que carezcan de señalización adecuada en materia de protección civil;
- II. Comunicar a la Dirección la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre;
- III. Proponer a la Dirección acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de protección civil; y
- IV. Informar a la Dirección de cualquier violación al reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

## CAPÍTULO VII

### DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

**Artículo 32.** El Centro Municipal de Operaciones se instalará en el domicilio de la Dirección de Protección Civil, donde se llevarán a cabo acciones de Unidad y Coordinación.

**Artículo 33.** Compete al Centro Municipal de Operaciones:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia;
- II. Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo;
- IV. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil; y,
- V. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal.

**Artículo 34.** El Gobierno Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, activará el Centro de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre.

**Artículo 35.** El Centro de Operaciones quedará integrado por:

- I. El Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser el Síndico o un Regidor;

- II. Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**Artículo 36.** Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

**Artículo 37.** La declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación del desastre;
- II. Zona o zonas afectadas;
- III. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los programas de protección civil; y
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

**Artículo 38.** Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente municipal solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que el caso amerite.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I

#### DE LAS INSPECCIONES

**Artículo 39.** El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública federal y estatal.

**Artículo 40.** Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;

- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección;
- III. Los Inspectores practicarán la visita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la orden;
- IV. Al inicio de la visita de inspección, el Inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se extienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el Inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
- VI. El Inspector dejará constar en el acta, la violación al reglamento, indicando que, cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la Dirección de Protección Civil, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes;
- VII. Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se extendió la diligencia; el original y la copia restante se entregará a la Dirección; y
- VIII. El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 41.** La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo. La imposición de las sanciones se sujetará a lo establecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Eduardo Neri.

**Artículo 42.** Las infracciones cometidas al presente ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de Unidad de Medida y Actualización, económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos

antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

**Artículo 43.** Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.

## CAPÍTULO III

### DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 44.** La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

**Artículo 45.** Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

**Artículo 46.** Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

**Artículo 47.** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, comprendidos los días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, aquéllos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones de los tribunales. Se entiende por horas hábiles entre las ocho treinta y quince horas.

Y para las diligencias que se practiquen fuera del municipio serán horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas. Principiada una diligencia en hora hábil podrá concluirse válidamente, en horas inhábiles sin necesidad de determinación especial.

## CAPÍTULO IV

### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 48.** El recurso de inconformidad tiene por objeto que el Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, revoque, modifique, o confirme las soluciones administrativas que se reclamen.

**Artículo 49.** La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social y hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente.

**Artículo 50.** En el escrito de inconformidad se expresarán:

- I. Nombre y domicilio de quien promueve,
- II. El acuerdo o acto que se impugna,
- III. La autoridad que haya realizado o dictado el acto o acuerdo que se impugna,
- IV. Los agravios que considere se le causan, y;
- V. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas.

**Artículo 51.** Admitido el recurso por la dependencia administrativa correspondiente se señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa a los interesados, se desahogarán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos, levantándose acta que suscribirán los que en ella hayan intervenido y deseen hacerlo.

**Artículo 52.** El Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente ordenamiento.

### TRÁNSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

---

**La Presidenta Municipal Constitucional  
Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO**

---

**El Secretario General del H. Ayuntamiento  
C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ**



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EDUARDO NERI

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL

**Q. B. P. SARA SALINAS BRAVO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
SINDICATURA

**C. P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN**  
SINDICO PROCURADOR

2021 - 2024

**C. TANIA LIZZETH MARTINEZ ABONSO**  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y  
ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL

SOCIAL  
2021 - 2024

**LIC. FELIPE ALVEAR ADAME**  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS Y DEPORTE

**OD. DIANA ALEJANDRA ENCARNACION ANZUREZ**  
REGIDORA DE SALUD Y JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE  
SALUD Y  
JUVENTUD

**LIC. FATIMA VÁZQUEZ ROSALES**  
REGIDORA DE ATENCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES,  
FOMENTO AL EMPLEO

2021 - 2024



REGIDURÍA DE ATENCIÓN  
PARTICIPACIÓN SOCIAL  
DE MIGRANTES Y  
FOMENTO DEL EMPLEO

**C. P. NORMA ALARCON BARGENAS**  
REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN Y  
ESPECTÁCULOS Y DE EQUIDAD DE  
GENERO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN, Y  
ESPECTÁCULOS Y DE  
EQUIDAD DE GÉNERO  
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO  
2021 - 2024

**C. P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTINEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**C. P. LORENZO SANCHEZ REYNA**  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y  
ABASTO POPULAR

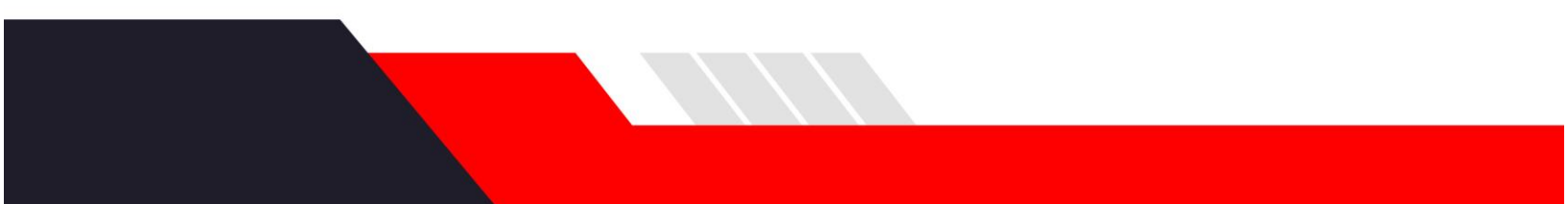
**LIC. MOISES HERNANDEZ TORRES**  
REGIDOR DE DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN Y  
GRUPOS  
VULNERABLES  
2021 - 2024

**LIC. FRANCISCO JAVIER ADAME**  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y GRUPOS  
VULNERABLES VÁZQUEZ

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DEL  
DERECHO DE LAS  
NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
2021 - 2024

# **Actas de sesión de Cabildo**





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, PERIODO 2021-2024. CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

En la Ciudad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero; siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veintitres, estando presentes en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, los CC. **Sara Salinas Bravo**, Presidenta Municipal Constitucional, **José Luis Rendón Castañón**, Síndico Procurador, **Felipe Alvear Adame**, **Guadalupe Castillo Alonso**, **Diana Alejandra Encarnación Anzures**, **Lorenzo Sánchez Reyna**, **Fátima Vázquez Rosales**, **José Luis Sánchez Goytia**, **Norma Alarcón Bárcenas** y **Francisco Javier Adame Vázquez**, Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el periodo Constitucional 2021-2024, para celebrar sesión extraordinaria, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

1. - Pase de Lista.
2. - Declaratoria de Quórum Legal.
- 3.-Propuesta y aprobación de la Orden del Día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos por un importe de **\$205,110,708.36** (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos, 36/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos por un importe de **\$205,110,708.36** (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos, 36/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la estructura orgánica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Tabulador de sueldos y Analítico de Plazas por un importe de **\$94,285,876.72** (Noventa y Cuatro millones Doscientos Ochenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y Seis pesos, 72/100 M.N.)

10. - asuntos generales.

11. - clausura de sesión.

--- **En el desahogo del primer punto** del orden del día, El C.P. Jorge Antonio Salgado Martínez, en su carácter de Secretario General, realiza el pase de lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, encontrándose en su totalidad de sus integrantes.

--- **En el desahogo del segundo punto** del orden del día, Se declara la existencia del Quórum legal; y, en consecuencia; la validez de la sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

--- **En el desahogo del tercer punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal C. Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Regidores la propuesta de la orden del día para la presente sesión; propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del cuarto punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal C. Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación del Presupuesto de ingresos por un importe de **\$205,110,708.36** (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos, 36/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2024, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.



--- **En el desahogo del quinto punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación del Presupuesto de Egresos por un importe de **\$205,110,708.36** (Doscientos cinco millones ciento diez mil setecientos ocho pesos, 36/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2024, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del sexto punto** del orden del día, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, pone a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2024, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del séptimo punto** del orden del día, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, pone a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación del Presupuesto Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

**En el desahogo del octavo punto** del orden del día, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, pone a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación de la estructura orgánica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

**En el desahogo del noveno punto** del orden del día, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, pone a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores la aprobación del Tabulador de sueldos y Analítico de plazas por



un importe de **\$94,285,876.72** (Noventa y Cuatro millones Doscientos Ochenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y Seis pesos, 72/100 M.N.)

--- **En el desahogo del décimo punto** del orden del día, relativo a asuntos generales a pregunta de la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, si alguien tenía algo que tratar, sin que existiera tema alguno.

--- **En el desahogo del décimo primer punto** del orden del día, la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, declara clausurada la sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día veintiocho de Diciembre de dos mil veintitres, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



Presidenta Municipal Constitucional del Municipio  
De Eduardo Neri  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO  
**PRESIDENCIA**  
2021 - 2024

QBP. Sara Salinas Bravo.



Síndico Procurador  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO  
**SINDICATURA**  
2021 - 2024

C.P. José Luis Rendón Castañón

*Carretera  
H. Salinas*



**Regidora de Desarrollo Rural y  
Asistencia Social**



**Regidor de Desarrollo Urbano, Obras  
Públicas y Deporte**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE  
DESARROLLO  
URBANO, OBRAS  
PÚBLICAS Y DEPORTE  
2021 - 2024

MTRA. GUADALUPE CASTILLO ALONSO LIC. FELIPE ALVEAR ADAME



**Regidora de Salud y Juventud**



**Regidor de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Comercio y  
Abasto Popular**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE  
SALUD Y  
JUVENTUD  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE MEDIO  
AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES, DE COMERCIO  
Y ABASTO POPULAR  
2021 - 2024

REGIDORA DE DIANA ALEJANDRA ENCARNACION LIC. LORENZO SANCHEZ REYNA



**Regidora de Atención y Participación  
Social de Migrantes y Fomento al  
Empleo.**

**Regidor de Derechos de las Niñas,  
Niños y Adolescentes**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE ATENCIÓN  
PARTICIPACIÓN SOCIAL  
DE MIGRANTES Y  
FOMENTO DEL EMPLEO  
2021 - 2024

FATIMA VAZQUEZ ROSALES


LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GOYTIA



**Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos y Equidad de Género**

**Regidor de Educación y Grupos Vulnerables**

\_\_\_\_\_  
C. NORMA ALARCON BARCENAS

  
\_\_\_\_\_  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES  
2021 - 2024

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
\_\_\_\_\_  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
2021 - 2024

**C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTINEZ**

*Felina Jerez Esté*





**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, PERIODO 2021-2024. CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero; siendo las diez horas con ocho minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, estando presentes en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero, los CC. **Sara Salinas Bravo**, Presidenta Municipal Constitucional, **José Luis Rendón Castañón**, Síndico Procurador, **Felipe Alvear Adame**, **Diana Alejandra Encarnación Anzures**, **Fátima Vázquez Rosales**, **Norma Alarcón Bárcenas** y **Francisco Javier Adame Vázquez**, Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el periodo Constitucional 2021-2024, para celebrar sesión ordinaria de Cabildo, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. - PASE DE LISTA.
2. - DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE A DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.
- 5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO** DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.
- 6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL** DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.
- 7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL** DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO.
- 8.- PROPUESTA Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO **JUAN ANZUREZ SALGADO**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU JUBILACIÓN Y PAGO DE PENSIÓN, DADA SU EDAD AVANZADA.
- 9.- PROPUESTA Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO **ESTEBAN BAUTISTA ISIDRO**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU JUBILACIÓN Y PAGO DE PENSIÓN, DADA SU EDAD AVANZADA Y ENFERMEDAD.
- 10.- TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO **MOISÉS HERNÁNDEZ TORRES**, EN SU CARACTER DE REGIDOR POR LA AUSENCIA DEL LICENCIADO **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GOYTIA**, QUIEN GOZA DE LICENCIA OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

*[Firma manuscrita]*

*Vázquez Rosales*

*Fátima*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



11.- TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA TANIA LIZZETH MARTÍNEZ ALONSO, EN SU CARACTER DE REGIDORA POR LA AUSENCIA DE LA LICENCIADA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, QUIEN GOZA DE LICENCIA OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

12 - ASUNTOS GENERALES.

13. - CLAUSURA DE SESIÓN.

--- En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Jorge Antonio Salgado Martínez, en su carácter de Secretario General, realiza el pase de lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, encontrándose en la mayoría de sus integrantes, con la excepción de los regidores Lorenzo Sánchez Reyna, Guadalupe Castillo Alonso y José Luis Sánchez Goytia, los dos últimos por gozar de licencia por tiempo indefinido otorgada por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

--- En el desahogo del segundo punto del orden del día, se declara la existencia del Quórum legal y en consecuencia; la validez de la sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

--- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Regidores la propuesta de la orden del día para la presente sesión, propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.

--- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores, la propuesta del cambio de denominación de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente a **Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático del municipio de Eduardo Neri, Guerrero**, con la finalidad de dar cumplimiento con la Guía Consultiva de desempeño Municipal 2022-2024; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- En el desahogo del quinto punto del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Q.B.P. Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores, la propuesta y en su caso la aprobación del **Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero**; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- En el desahogo del sexto punto del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Q.B.P. Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico



y Regidores, la propuesta y en su caso la aprobación del **Reglamento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital del municipio de Eduardo Neri, Guerrero**; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del séptimo punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Q.B.P. Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores, la propuesta y en su caso la aprobación del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero**; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del octavo punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores, la solicitud presentada por el ciudadano **Juan Anzures Salgado**, mediante el cual solicita se autorice su jubilación y pago de pensión, dada su edad avanzada y enfermedad, que le dificulta realizar las actividades encomendadas, el mencionado trabajador cuenta con 20 años de servicio y se encuentra adscrito a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de este Ayuntamiento Municipal, por lo que se propone se otorgue el beneficio, por el periodo de gobierno 2021-2024, con un porcentaje del 80% de su salario; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del noveno punto** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Sara Salinas Bravo, puso a consideración de los Ciudadanos Síndico y Regidores, la solicitud presentada por el ciudadano **Esteban Bautista Isidro**, mediante el cual solicita se autorice su jubilación y pago de pensión, dada su edad avanzada y enfermedad, que le dificulta realizar las actividades encomendadas; el mencionado trabajador cuenta con 30 años de servicio y se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de este Ayuntamiento Municipal, por lo que se propone se otorgue el beneficio, por el periodo de gobierno 2021-2024, con un porcentaje del 60% de su salario; propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

--- **En el desahogo del décimo y décimo primero puntos** del orden del día, la Ciudadana Presidenta Municipal Q.B.P. Sara Salinas Bravo, solicita al Secretario General C.P. Jorge Antonio Salgado Martínez, proceda a dar lectura de los oficios números LXIII/3er./PMD/SSP/DPL/1343/2024 y LXIII/3er./PMD/SSP/DPL/1369/2024,

*Rebano Viana Rosas*



remitidos por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se hace del conocimiento de las licencias otorgadas a los regidores Guadalupe Castillo Alonso y José Luis Sánchez Goytia, integrantes de este H. Cabildo Municipal, una vez terminada la lectura de los referidos oficios en estricto cumplimiento a lo aprobado por el H. Congreso del Estado, la Ciudadana Presidenta Municipal propone a los integrantes del Cabildo proceder a la toma de protesta de los Ciudadanos Tania Lizzeth Martínez Alonso y Moisés Hernández Torres, en su carácter de regidores.

Enseguida, la Ciudadana Presidenta, procedió a tomar la protesta de ley, a los Ciudadanos Tania Lizzeth Martínez Alonso y Moisés Hernández Torres como integrantes del Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero; para el periodo 2021-2024, misma que se hace en los siguientes términos:

**"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE SU ENCARGO?"**

**Contestando los interpelados: "Si Protesto".**

**Replicando la Presidenta: "Si no lo hicieren así, que el Municipio o el Estado se los demanden".**

--- En el desahogo del décimo segundo punto del orden del día, relativo a asuntos generales a pregunta de la Ciudadana Q.B.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, si alguien tenía algo que tratar.

En el uso de la voz, el Síndico Procurador C.P. José Luis Rendón Castañón, da a conocer una solicitud del Comisario Municipal de la localidad de Venta Vieja, mediante el cual solicitan se les apoye con 50 lugares en el panteón nuevo de la localidad de Huitziltepec, en razón de que son originarios de esa comunidad, en el uso de la voz la ciudadana Presidenta Sara Salinas Bravo, solicita se autorice de forma positiva y que los lugares se vayan ocupando de acuerdo a la necesidades, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.

Por otra parte, el Síndico Procurador C.P. José Luis Rendón Castañón, solicita que el H. Cabildo establezca de forma oficial el horario laboral del Ayuntamiento de Eduardo Neri, el cual es de las 09:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes, de conformidad con



el artículo 101 del Reglamento de las condiciones generales de trabajo que regirán para los trabajadores de los tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, propuesta que previo análisis y discusión es aprobada por unanimidad de votos.


En este sentido, la Presidenta Municipal Constitucional instruyo al Secretario General notificar a todas las áreas que integran el Ayuntamiento, el horario laboral el cual surtirá sus efectos al día siguiente en el que se haya aprobado dicha propuesta.

Finalmente, en el uso de la voz el regidor Moisés Hernández Torres, solicita el pago retroactivo de su salario a partir de la fecha en que le fue concedida la licencia al regidor José Luis Sánchez Goytia. En el uso de la voz la ciudadana Presidenta Sara Salinas, manifiesta que se harán los estudios de correspondientes respecto de la procedencia de la solicitud y que éste se hará conforme lo establezcan las leyes.


--- En el desahogo del décimo tercer punto del orden del día, la Ciudadana Q.D.P. Sara Salinas Bravo, Presidenta Municipal Constitucional, declara clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, firmando para constancia los que en ella intervinieron.


  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**SARA SALINAS BRAVO.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
PRESIDENCIA  
2021 - 2024

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**C. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.**  
SINDICO PROCURADOR.  
EDUARDO NERI, GRO.  
SINDICATURA  
2021 - 2024

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**C. TANIA LIZZETH MARTÍNEZ ALONSO.**  
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y ASISTENCIA SOCIAL.  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**C. FELIPE ALVEAR ADAME.**  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DEPORTE.  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DEPORTE  
2021 - 2024

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**OD. DIANA ALEJANDRA ENCARNACIÓN ANZUREZ.**  
REGIDORA DE SALUD Y JUVENTUD.  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE SALUD Y JUVENTUD  
2021 - 2024

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**C. PATIMA VÁZQUEZ ROSALES.**  
REGIDORA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y FOMENTO AL EMPLEO.  
EDUARDO NERI, GRO.  
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y FOMENTO AL EMPLEO  
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**EDUARDO NERI**

2021 - 2024



*[Firma]*  
C. MOISÉS HERNÁNDEZ TORRES  
REGIDOR DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EDUARDO NERI, GRO. REGIDURÍA DEL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2021 - 2024



*[Firma]*  
C. NORMA ALARCON BÁRCENAS  
REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS Y DE EQUIDAD DE GÉNERO.

*[Firma]*



L.E.P. FRANCISCO JAVIER ADAME VÁZQUEZ  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EDUARDO NERI, GRO. REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y GRUPOS VULNERABLES 2021 - 2024



*[Firma]*  
C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EDUARDO NERI, GRO. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 2021 - 2024

*[Firma]*  
*[Firma]*

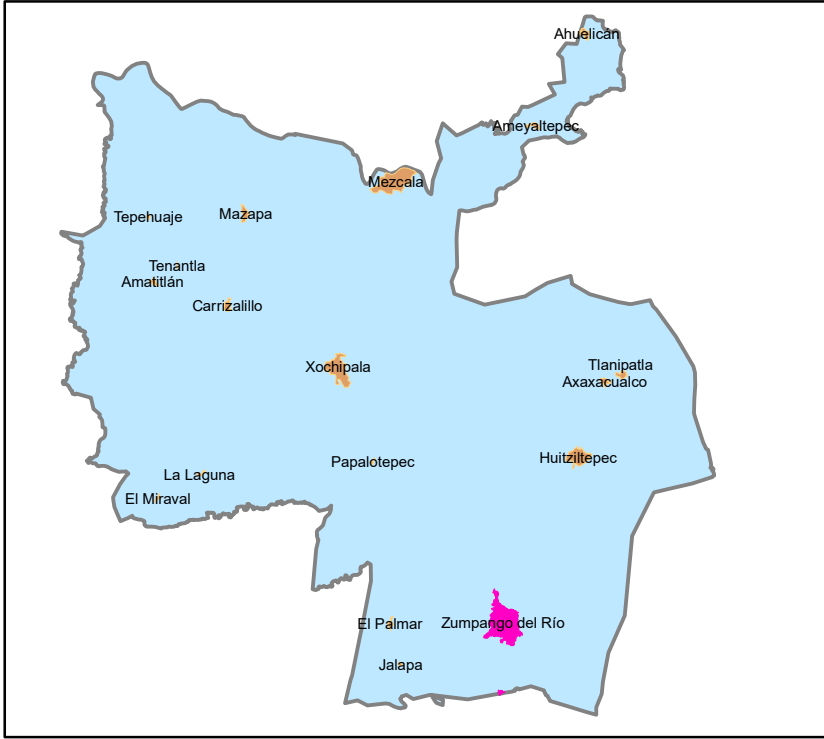
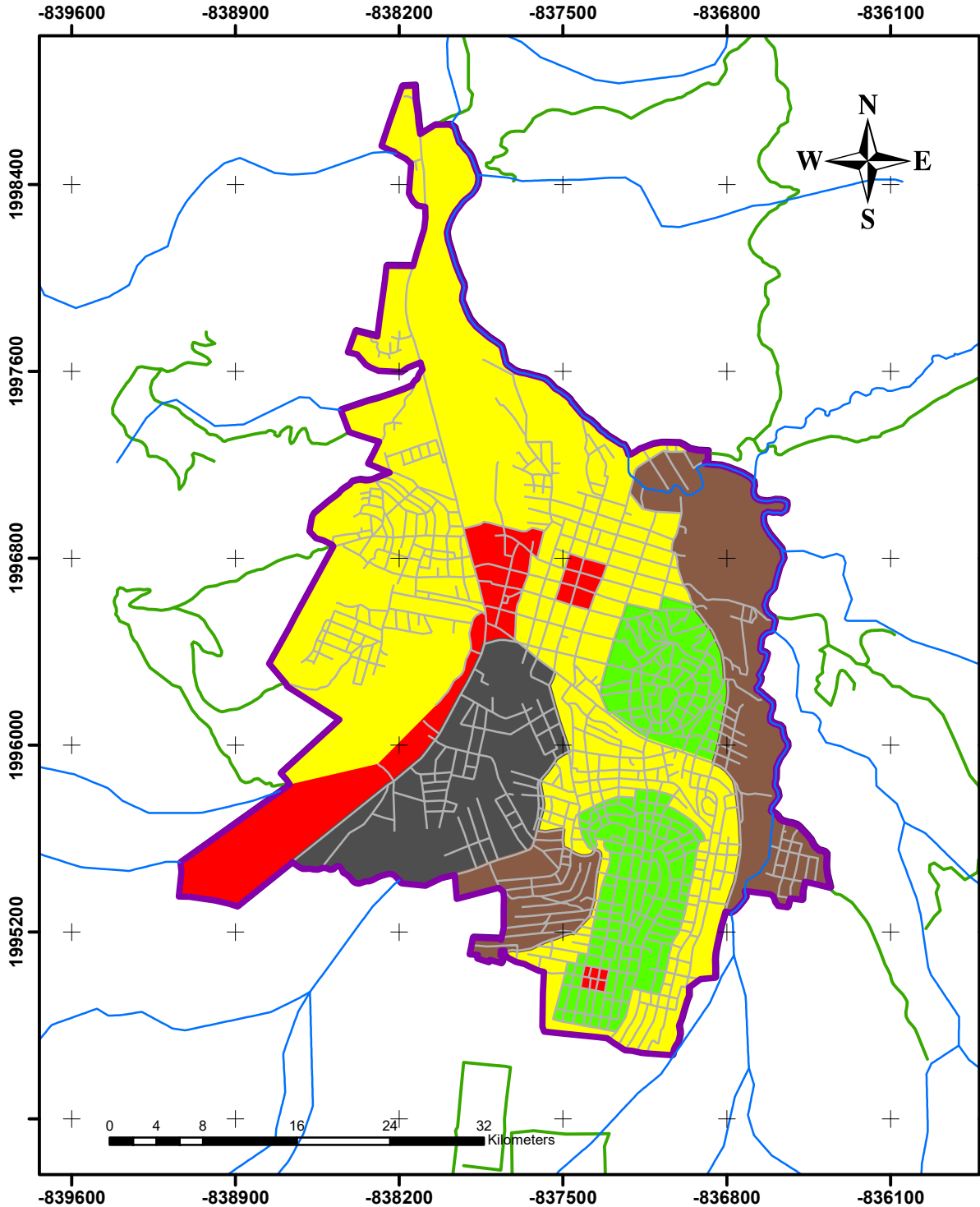
Verguez Rasdos

Feduna

Esta foja corresponde a la parte final del acta de Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, periodo 2021-2024, celebrada el veintidós de abril de dos mil veinticuatro. - doy fe.

# **Mapa De Riesgo De Zumpango Del Río, Gro. Municipio De Eduardo Neri**





### LEYENDA

- Delimitación de la Localidad de Zumpango del Río Gro
- Corrientes de Agua
- Caminos
- Calles
- Zona De Bajo Riesgo: Por Fenómenos Químicos-Tecnológicos, Geológicos E Hidrometeorológicos
- Zona De Mediano Riesgo: Por Fenómenos Químicos-Tecnológicos, Geológicos E Hidrometeorológicos
- Zona De Alto Riesgo: Por Fenómenos Químicos-Tecnológicos De Tipo: Incendio y Explosión
- Zona De Alto Riesgo: Por Fenómenos Geológicos De Tipo: Deslizamientos de Laderas
- Zona De Alto Riesgo: Por Fenómenos Geológicos De Tipo: Sísmico
- Zumpango del Río Gro
- Municipio de Eduardo Neri
- Comunidades

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**EDUARDO NERI**  
2021 - 2024

Protección Civil  
Eduardo Neri

Gobierno del Estado  
de Guerrero

Mapa De Riesgo De Zumpango Del Río, Gro.  
Municipio De Eduardo Neri.

Elaborado Por: Ing. Cesar David Garcia Pastor  
Director De Protección Civil Del Municipio Eduardo Neri.

0 0.1 0.2 0.4 0.6 0.8  
Kilometers

Escala: 1:25000